COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 · 2022

Diario Oficial
LA GACETA
Costa Rica

RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2022.03.22 15:51:27 -06'00'

ALCANCE Nº 60 A LA GACETA Nº 56

Año CXLIV | San José, Costa Rica, miércoles 23 de marzo del 2022 | 181 páginas

PODER LEGISLATIVO
LEYES

PODER EJECUTIVO
DECRETOS

REGLAMENTOS
BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
MUNICIPALIDADES
AVISOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 43432-S
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2 acápite b) de la Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; 1 y 2 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud"; 2 y 6 de la Ley No. 5412 del 8 de noviembre de 1973 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud" y artículos 14, 38 y 39 de la Ley No. 8839 del 24 de junio del 2010 "Ley para la Gestión Integral de Residuos", la Ley N° 8488 del 22 de noviembre del 2005 “Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo”; 7 del Decreto Ejecutivo N° 28643-S-MOPT-SP del 7 de abril del 2000 que crea el Comité Asesor Técnico en Concentraciones Masivas.

Considerando:

1º- Que es función del Estado velar por la protección de la salud de la población y garantizar el bienestar de los ciudadanos; no obstante, ello no debe ser obstáculo para establecer las condiciones de competitividad que contribuya en el desarrollo de la actividad económica del país.

2º- Que es imperativo que el país concentre esfuerzos, en la elaboración de reglamentación en la que se establezcan claramente los requisitos y los plazos para la resolución de permisos sanitarios de funcionamiento y permisos de habilitación, de manera que los trámites sean lo más expeditos posible y que ello permita la atracción y consolidación de las inversiones en el país. Lo anterior cumpliendo con requisitos constitucionales y legales en materia de salud y ambiente.

3°- Que por disposición de los artículos 222, 298, 323, 324 y 328 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud" es obligación de toda persona física o jurídica que desarrolle una actividad comercial, industrial y de servicios contar con el Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente para su operación en el territorio nacional. La mencionada ley, en su artículo 71, también dispone que toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, propietaria o administradora de establecimientos destinados a la prestación de servicios de atención médica a las personas, debe obtener autorización previa del Ministerio para proceder a su instalación y operación, debiendo acompañar a su solicitud los antecedentes en que se acredite que el establecimiento reúne los requisitos generales y particulares fijados por el reglamento correspondiente.

4º- Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 33018 del 20 de marzo del 2006 "Reglamento a la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos", señala que con excepción de aquellos trámites que necesariamente requieran la presencia física del ciudadano, o que éste opte por realizarlos de dicho modo, el Estado y todas sus dependencias

públicas incentivarán el uso de documentos electrónicos, certificaciones y firmas digitales para la prestación directa de servicios a los administrados, así como para facilitar la recepción, tramitación y resolución electrónica de sus gestiones y la comunicación del resultado correspondiente, lográndose una racionalización, un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y disminución en los tiempos de espera del administrado, favoreciendo así la ejecución de proyectos que inciden positivamente en el desarrollo económico y social del país.

5º- Que la simplificación de los trámites administrativos y la mejora regulatoria tienen por objeto racionalizar los procesos de los trámites que realizan los particulares ante la Administración Pública, mejorar su eficiencia, pertinencia y utilidad a fin de lograr mayor celeridad y funcionalidad en la tramitación reduciendo las cargas para los administrados.

6º- Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 39472-S del 18 de enero del 2016 se emitió el "Reglamento general para autorizaciones y permisos sanitarios de funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud", así mismo por medio del Decreto Ejecutivo No. 41045-S del 08 de marzo del 2018 se emitió el "Reglamento general para la habilitación de servicios de salud", de igual forma el Decreto Ejecutivo No. 34580-S del 21 de mayo del 2008 oficializó el "Reglamento para el otorgamiento de permiso sanitario de funcionamiento a los casinos de juego", y que a la luz de la implementación de estos reglamentos y analizando la necesidad de desarrollar procesos de mejora regulatoria las autoridades institucionales consideran oportuno que los decretos mencionados sean derogados, la materia y disposiciones por ellos regulados sean fusionados en un solo instrumento normativo, a favor de la mejora regulatoria de los procesos.

7º- Que la reglamentación requiere de una revisión y actualización periódica para el cumplimiento de las funciones que contempla la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud", por lo que en atención a lo dispuesto en la Directriz No. 052-MP-MEIC del 19 de junio del 2019 "Moratoria a la Creación de Nuevos Trámites, Requisitos o Procedimientos al Ciudadano para la Obtención de Permisos, Licencias o Autorizaciones", publicada en La Gaceta No. 118 del 25 de junio del 2019, se aplica el artículo 2, inciso a), que indican que "Únicamente se podrán emitir modificaciones a los trámites, requisitos o procedimientos que cumplan con alguna de las siguientes excepciones: a) Busquen mejorar y simplificar los trámites vigentes, en los términos que establece el Decreto Ejecutivo No. 41795-MP-MEIC del 19 de junio de 2019 "Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada", el presente reglamento presenta mejoras en cuanto a los trámites de Permisos Sanitarios de Funcionamiento y Permisos de Habilitación permitiéndose la inclusión de la declaración jurada y la inspección ex post en todos los trámites, se reduce el plazo para todos los permisos por primera vez, lo que promueve el desarrollo de nuevas actividades y la competitividad del país, se prevé la realización del trámite por diferentes vías, presencial, semipresencial y digital; este último conforme lo planteado dentro del proyecto de la Ventanilla Única de Inversión y aportando a la descarbonización de nuestra economía, se da el establecimiento de un procedimiento estándar y detallado para las diferentes actividades, unificando el concepto de permiso, que abarca el permiso sanitario de funcionamiento como el certificado de habilitación. Se unifica el tipo de requisitos que se solicitan, con pocas excepciones establecidas en normativa

específica, así como los instrumentos con que se gestionan esas autorizaciones, se establece un solo formulario de solicitud y de declaración jurada, por otra parte, apoya el emprendedurismo al permitir ciertas actividades en casas de habitación, como apoyo a las políticas de promoción del empleo en la población, por lo cual se ajusta a los dispuesto en dicha Directriz.

8º- Que el mediante Decreto Ejecutivo Nº 28643-S-MOPT-SP del 7 de abril del 2000, "Crea Comité Asesor Técnico en Concentraciones Masivas", adscrito al Ministerio de Salud; el cual tendrá como fin primordial, velar porque las concentraciones de personas se realicen bajo las medidas que, en materia de salud y seguridad indica la legislación vigente. Esto con el fin de procurar la reducción del riesgo, las amenazas y la vulnerabilidad de los participantes.

9º- Que el artículo 7° del Decreto Ejecutivo Nº 28643-S-MOPT-SP del 7 de abril del 2000 citado en el considerando anterior, dispone que: "Cada Institución que conforme el Comité Asesor indicará los requisitos necesarios, las disposiciones técnicas, los procedimientos y controles, para hacer efectivos los permisos o vistos buenos correspondientes, por lo que se hace necesario establecer los requisitos necesarios, los procedimientos y controles para otorgar la autorización sanitaria de todo evento de concentración de personas.

10º- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo No. 37045-MP-MEIC de 22 de febrero de 2012 "Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos" y su reforma, esta regulación cumple con los principios de mejora regulatoria, de acuerdo con el informe No.DMR-DAR-INF-005-2022, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Por tanto,

DECRETAN:

REGLAMENTO GENERAL PARA PERMISOS SANITARIOS DE FUNCIONAMIENTO, PERMISOS DE HABILITACIÓN Y AUTORIZACIONES PARA EVENTOS TEMPORALES DE CONCENTRACIÓN MASIVA DE PERSONAS, OTORGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°. - Objeto, ámbito de aplicación y alcance. El presente reglamento tiene alcance nacional y su objeto es establecer los requisitos que debe cumplir el interesado o el permisionario, para el trámite de solicitud por primera vez o renovación respectivamente, del permiso sanitario de funcionamiento de establecimientos públicos y privados, que desarrollan actividades industriales, comerciales, servicios, así como del permiso de habilitación para los servicios de salud.

Así mismo, el reglamento establece los requisitos para obtener la autorización sanitaria para eventos temporales de concentración masiva de personas.

Artículo 2°. - Definiciones y abreviaturas. Para efectos de interpretación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones y abreviaturas:

1- Definiciones:

a. **Actividad comercial:** Actividad destinada a la compra, almacenamiento, manipulación y venta de bienes o mercancías y servicios tanto al por mayor como al por menor.

b. **Actividad de servicios:** Actividad económica, prestada normalmente a cambio de una remuneración y no necesariamente genera un bien tangible

c. **Actividad industrial:** Aquella actividad que se lleva a cabo en un establecimiento destinado a la transformación, manipulación o utilización de productos naturales o a la elaboración, manipulación, transformación o utilización de productos artificiales mediante tratamiento físico, químico o biológico, manualmente o por medio de máquinas o instrumentos.

d. **Actividad principal:** Actividad que no depende de ninguna otra y que constituye el centro de las acciones que se realizan en un establecimiento generando la mayor productividad, con relación a otras actividades de carácter complementario o accesorio que un permisionario desarrolla dentro de un mismo establecimiento. De acuerdo con la Clasificación de Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU); es aquella actividad entre todas las que realiza una empresa que le genera mayor valor.

e. **Actividad:** Conjunto de operaciones que realiza una persona física o jurídica en un determinado establecimiento o unidad móvil.

f. **Actividades accesorias:** Actividades que se llevan a cabo en un establecimiento como complemento de su actividad principal, depende de esta última y pertenece al mismo propietario o representante legal.

g. **Administrado:** Toda persona física o jurídica que se dirija a la administración pública ejerciendo su derecho de petición.

h. **Autoridad de salud:** El Ministro de Salud, Viceministros de Salud y los funcionarios de su dependencia en posiciones de Dirección General de Salud, Dirección de Nivel Central de Rectoría de la Salud, Dirección Regional de Rectoría de la Salud, Dirección de Área Rectora de Salud y las personas funcionarias que realicen labores de inspección, vigilancia y control de las disposiciones de la Ley General de Salud y demás reglamentación, así como aquellas que por leyes especiales y delegación expresa del Ministro de Salud, tengan tal calidad y atribuciones.

i. **Autorización sanitaria para eventos temporales de concentración masiva de personas:** Resolución administrativa dictada por el Ministerio de Salud en la que autoriza a una persona física o jurídica, pública o privada, la ejecución de un evento temporal que implique la concentración masiva de personas en un espacio determinado.

j. **Cabaña sanitaria:** Cabañas sanitarias, son servicios portátiles con una capacidad de 300 usos c/u, diseñadas con materiales seleccionados para la higiene garantizada de los servicios portátiles.

k. **Cancelación del permiso:** Es la revocatoria definitiva de la autorización de instalación o funcionamiento de un establecimiento o de una actividad para la cual fue otorgada o inhibiendo el uso y a la exhibición del documento que la acredite.

l. **Capacidad de medios de egreso:** Es la capacidad de evacuación que posee un perímetro establecido en un tiempo determinado.

m. **Carga de ocupantes (aforo):** Es la cantidad máxima probable de ocupantes presentes en cualquier momento, dentro del establecimiento, sitio de reunión pública o eventos temporales de concentración masiva de persona dentro de un perímetro establecido. (incluye trabajadores y usuarios).

n. **Certificación estructural:** Evaluación técnica realizada por un ingeniero civil, un ingeniero en construcción o bien un ingeniero estructural, indicando el estado de conservación y la capacidad de la estructura temporal o fija, para soportar la carga de ocupantes durante el evento temporal de concentración masiva de personas.

o. **Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica (CAECR):** Adaptación para el país, realizada por el INEC, de la Clasificación Industrial Internacional de todas las Actividades Económicas (CIIU) de las Naciones Unidas.

p. **Clausura:** Es el cierre con formal colocación de sellos, que la autoridad de Salud competente haga de un establecimiento, edificio, vivienda, instalación o similares, inhibiendo su funcionamiento. La clausura podrá ser total o parcial, temporal o definitiva, según lo exijan las circunstancias del caso.

q. **Comprobante de pago del servicio:** Documento original o copia de pago por concepto de servicio según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 32161-S del 09 de setiembre del 2004 “Reglamento de registro sanitario de establecimientos regulados por el Ministerio de Salud”.

r. **Concentración masiva de personas:** Todo evento temporal que reúna extraordinariamente a una cantidad de personas bajo condiciones de hacinamiento en espacios físicos abiertos o cerrados que, por sus características de sitio, estructurales y no estructurales, suponen o hacen suponer un escenario de riesgo o de amenaza que obligan a medidas preventivas de control de uso del espacio y de la conducta humana.

s. **Cronograma de ejecución:** Documento que debe presentar el propietario o representante legal de un establecimiento en cumplimiento de una orden sanitaria, en el que se debe indicar las actividades a realizar, los responsables y el plazo para la ejecución de las acciones correctivas.

t. **Declaración Jurada:** Manifestación escrita dada bajo juramento y que emite el propietario o representante legal de una actividad, mediante la cual da fe que previo al trámite de permiso o autorización solicitado, la actividad cumple los requisitos y condiciones necesarias para su funcionamiento, que conoce y cumple con la normativa específica vigente y leyes conexas para su tipo de actividad o establecimiento, y que la información suministrada en el formulario unificado y en la misma declaración es verídica y vigente.

u. **DIMEX:** Documento de Identidad Migratoria para Extranjeros otorgado por la Dirección General de Migración y Extranjería a las personas extranjeras legalmente establecidas en nuestro país. Consiste en una identificación de doce dígitos que cuenta con la fotografía y la firma del portador.

v. **Dirección de Área Rectora de Salud:** Las Direcciones de Áreas Rectoras de Salud dependen de las Direcciones Regionales de Salud. Su objetivo consiste en garantizar el cumplimiento del marco estratégico institucional a nivel local, asegurando que el componente local de todos los procesos institucionales se ejecute de manera articulada, eficaz, con la calidad requerida y acorde con las políticas y prioridades definidas por el Ministro de Salud, así como los lineamientos emitidos por el Director General de Salud y los establecidos por el Director Regional de Salud.

w. **Documento municipal de uso de suelo:** Documento emitido por autoridad municipal que acredita la conformidad de uso del suelo a los requerimientos de la zonificación, acorde con el artículo No. 28 de la Ley No. 4240, "Ley de Planificación Urbana" del 15 de noviembre de 1968**.**

x. **Establecimiento:** Local con infraestructura definida abierta o cerrada, destinada a desarrollar una o varias actividades comerciales, industriales, de servicios incluyendo los servicios de salud; de manera permanente o temporal.

y. **Estructuras fijas:** Aquellas edificaciones o estructuras designadas permanentemente para acomodar o concentrar personas para el desarrollo de diversas actividades.

z. **Estructuras temporales:** Aquellas edificaciones o instalaciones que albergan temporalmente o sirven de lugar de reunión para personas, se incluyen también aquellas estructuras utilizadas durante el evento y que no alberguen personas.

aa. **Habilitación:** Trámite de acatamiento obligatorio, que se realiza ante el Ministerio, con el fin de solicitar un permiso para que los servicios de salud puedan funcionar, con el objetivo de que garanticen estándares esenciales para dar la debida atención a los usuarios.

bb. **Interesado:** Administrado con la intención de solicitar una autorización para un evento temporal.

cc. **Ministerio:** Ministerio de Salud.

dd. **Normas específicas de habilitación:** Documentos técnico-legales en los que se establecen los estándares esenciales específicos que debe cumplir cada tipo de servicio de salud para poder optar por la habilitación.

ee. **Orden sanitaria:** Es el acto administrativo mediante el cual la Autoridad de Salud comunica al administrado una o varias medidas sanitarias especiales. Constituye el acto que da inicio al debido proceso en materia sanitaria y como tal debe contener los tres elementos para la validez del acto administrativo: motivo, contenido y fin. Además, debe contener al menos: nombre completo del destinatario, medio de notificación del destinatario, fecha de emisión, plazo de cumplimiento, fecha de vencimiento del plazo, monto de la multa en caso de incumplimiento, sustento legal y técnico, consecuencias jurídicas a las que queda sujeto en caso de incumplimiento, indicación del proceso recursivo, y un medio electrónico sea número de fax o correo electrónico que señalará el administrado para atender futuras notificaciones.

ff. **Orden sanitaria pendiente o en proceso de cumplimiento:** Es aquella orden sanitaria emitida debido a un incumplimiento a la regulación sanitaria vigente y mediante la cual el Ministerio de Salud ha otorgado un plazo específico para que el administrado se ponga a derecho, y dicho plazo aún no ha llegado a su término.

gg. **Orden sanitaria vencida o incumplida:** Es aquella orden sanitaria en la cual el Ministerio de Salud había otorgado un plazo específico para que el administrado se ponga a derecho, y dicho plazo llegó a su término sin que se haya cumplido completamente con lo ordenado.

hh. **Peligro inminente:** Condición demostrada por evidencia comprobada por una inspección de campo o por observaciones y estudios técnicos y científicos, de que ocurrirá una emergencia en un plazo predecible, de no tomarse medidas correctivas de control o mitigación.

ii. **Permisionario:** Administrado que ha cumplido con los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud y se le ha otorgado un permiso.

jj. **Permiso:** Para los fines de este reglamento entiéndase como permiso: el Permiso sanitario de funcionamiento o el Permiso de habilitación.

kk. **Permiso de Habilitación (PH):** Documento que emite la autoridad de salud autorizando el funcionamiento de un servicio de salud. Para los efectos legales y administrativos que correspondan, este documento es equivalente a los siguientes términos que hace referencia la Ley General de Salud, como requisito para que tales servicios puedan funcionar: "permiso", "autorización de funcionamiento u operación", "autorización previa".

ll. **Permiso de ubicación:** Acto administrativo emitido por el Ministerio de Salud previo al funcionamiento de las actividades que lo requieran según la Ley General de Salud o bien una ley especial u otra normativa, en el que se toma en cuenta el sitio elegido para el desarrollo de la actividad solicitada, en cuanto a ubicación, retiros y otros.

mm. **Permiso provisional:** Documento que emite el Ministerio de Salud a un permisionario, por un tiempo definido y condicionado a la presentación de un plan de acciones correctivas, con el fin de que la actividad en forma controlada llegue a cumplir todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud, siempre que esto no represente un peligro inminente para la salud de los trabajadores, de terceros o del ambiente. Aplica únicamente para los casos de renovación del permiso.

nn. **Permiso sanitario de funcionamiento (PSF)**: Documento que emite la autoridad de salud autorizando el funcionamiento de un establecimiento comercial, industrial, o de servicios.

oo. **Plan de acciones correctivas:** Documento firmado por el representante legal del establecimiento regulado, debe detallar las actividades o trabajos a desarrollar, a fin de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud. Se debe detallar los respectivos plazos de cumplimiento, las fechas de inicio y de finalización de cada actividad, así como los responsables de cada actividad por parte del establecimiento.

pp. **Plan de emergencias:** Documento escrito que tiene como propósito servir de guía para las fases de prevención, mitigación, preparación, respuesta y rehabilitación en casos de situaciones de emergencias.

qq. **Productos de interés sanitario:** Son aquellos productos que por su composición, utilización o función pueden afectar la salud de las personas. Incluyen entre otros los alimentos, medicamentos, suplementos a la dieta, cosméticos, equipos y materiales

biomédicos, plaguicidas de uso doméstico y de uso profesional, productos naturales medicinales, productos de higiene, tintas para tatuajes y materias primas y productos químicos peligrosos.

rr. **Productos peligrosos:** Todo producto, sustancia u objeto de carácter tóxico, combustible, comburente, inflamable, radioactivo, infeccioso, irritante, corrosivo, según criterios consignados en el anexo 1 del Decreto Ejecutivo N° 40705-S del 17 de agosto del 2017 "RTCR 478:2015 Productos Químicos. Productos Químicos Peligrosos. Registro, Importación y Control", u otro declarado como tal por el Ministerio de Salud.

ss. **Programa de manejo integral de residuos**: Conjunto de actividades en los que se identifican las medidas técnicas y administrativas que se deben realizar en una actividad con el fin de dar cumplimiento a la Ley No. 8839 del 24 de junio del 2010 "Ley de Gestión Integral de Residuos".

tt. **Razón social**: Es la denominación por la cual se conoce colectivamente a una persona jurídica. Se trata de un nombre oficial y legal que aparece en la documentación que permitió constituir a la persona jurídica en cuestión.

uu. **Regente:** Profesional autorizado por el colegio respectivo para ejercer, en razón a su profesión, la dirección técnica o científica de un establecimiento según corresponda, cuando la Ley General de Salud o alguna ley especial lo requiera.

vv. **Riesgo sanitario y ambiental:** Probabilidad que hace que, en el desarrollo de una actividad, tenga un efecto o impacto negativo sobre la salud de las personas y el ambiente.

ww. **Riesgo:** Probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un periodo definido.

xx. **Servicio de salud:** Servicio ofrecido en un establecimiento o unidad móvil, en el que profesionales o técnicos debidamente autorizados por el colegio profesional respectivo u otro órgano competente, realizan actividades generales o especializadas de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación o rehabilitación de la enfermedad, o cuidados paliativos. La atención puede ser ofrecida de forma ambulatoria o con internamiento. Se incluyen también dentro de estos servicios los procedimientos estéticos realizados por profesionales de la salud. Para efectos del presente reglamento se toman como servicios de salud todas las actividades incluidas en la "Sección Q - Actividades de atención de la salud humana y asistencia social" del Anexo 1 que se encuentren marcadas con el signo (‡).

yy. **Suspensión del permiso:** Consiste en la revocatoria temporal del permiso o autorización de una actividad, inhibiendo el uso y la exhibición del documento que lo acredita.

zz. **Unidad móvil para evento temporal:** Vehículo debidamente equipado y diseñado para brindar un servicio en un evento temporal.

aaa. **Unidad móvil para servicios de salud:** Vehículo o remolque, debidamente equipado y acondicionado para brindar un servicio de salud en su interior y el cual requiere un permiso. Esta unidad móvil puede desplazarse a distintas zonas del país.

bbb. **Zona de amortiguamiento:** Área reservada para albergar la totalidad del público presente en el evento temporal de concentración masiva de personas ante una emergencia.

2- Abreviaturas:

BPAD: Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución.
BPM: Buenas Prácticas de Manufactura.
CAECR: Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica.
CIIU: Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas.
DARS: Dirección Área Rectora de Salud**.**
DPRSA: Dirección de Protección Radiológica y Salud Ambiental.
DRRS: Dirección Regional de Rectoría de la Salud.
DSS: Dirección de Servicios de Salud.
IMAS: Instituto Mixto de Ayuda Social.
INEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos.
MEIC: Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
MINAE: Ministerio de Ambiente y Energía.
MS: Ministerio de Salud.
MTSS: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
PH: Permiso de habilitación.
PSF: Permiso sanitario de funcionamiento.
SETENA: Secretaría Técnica Nacional Ambiental.
SIEC: Sistema de Información Empresarial.

Artículo 3°. - Criterios para la clasificación de las actividades según su riesgo. Las actividades industriales, comerciales y de servicios, incluyendo los servicios de salud, definidas en este reglamento se clasifican según su riesgo sanitario y ambiental en tres grupos: Grupo A (Riesgo alto), Grupo B (Riesgo moderado) y Grupo C (Riesgo bajo). Para ello se consideran criterios sanitarios y ambientales a saber:

a. La naturaleza de la actividad que se realiza, sean estas industriales, comerciales o de servicios.
b. La clasificación de la actividad que señala el Reglamento sobre Higiene Industrial.
c. Potencial de contaminación de la actividad sobre el aire, suelo y agua, que pueden afectar la salud y el ambiente.
d. Tipo de residuos que se generan en el desarrollo de la actividad.
e. La complejidad y la especialización en el caso de los servicios de salud.

Artículo 4°. Tabla de clasificación de actividades. Para efectos del artículo anterior, se establece en el Anexo 1 del presente reglamento la Tabla 1 "Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica según nivel de riesgo sanitario y ambiental, reguladas por el Ministerio de Salud", la cual utiliza como referencia la Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica (CAECR,2011-CIIU VERSION 4) publicada periódicamente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), teniendo como objetivo fortalecer los procesos de ejecución, desarrollo, evaluación y control de las actividades que requieren permiso sanitario de funcionamiento o permiso de habilitación.

Artículo 5°. - Modificaciones al CAECR y actualizaciones a la tabla de clasificación. Cuando una actividad no está incluida en documento de la CAECR-2011, las Direcciones de las Áreas Rectoras de Salud (DARS) deben realizar la consulta a la Dirección de Protección Radiológica y Salud Ambiental (DPRSA) o a la Dirección de Servicios de Salud (DSS), según el ámbito de su competencia, aportando una descripción clara de la actividad a clasificar. La DPRSA o la DSS contarán con un plazo de 5 días naturales para solicitar la clasificación respectiva al INEC. Posteriormente, una vez recibida la respuesta y en un plazo de 5 días naturales, la Dirección correspondiente debe asignar el Riesgo Sanitario y Ambiental correspondiente (A, B, o C).

La actualización para adicionar nuevas actividades y su riesgo en la tabla de clasificación del Anexo 1, se puede realizar por medio de una resolución del Ministro de Salud, previo aval técnico de la Dirección correspondiente. Estas resoluciones deben ser publicadas en el Diario Oficial La Gaceta, tras cumplir con el control previo de la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC y posteriormente en la página web del Ministerio de Salud: www.ministeriodesalud.go.cr

Artículo 6°. - Pago del servicio. Para el trámite de solicitud por primera vez o renovación del permiso, el interesado o permisionario debe realizar el pago que establece el Ministerio, de acuerdo con lo indicado en el Decreto Ejecutivo No. 32161-S, del 9 de setiembre del 2004 "Reglamento de Registro Sanitario de Establecimientos Regulados por el Ministerio de Salud", de conformidad con su clasificación de riesgo, establecida en el presente Reglamento, a saber:

a. Grupo A (Riesgo alto): US$ 100,00.
b. Grupo B (Riesgo moderado): US$ 50,00.
c. Grupo C (Riesgo bajo): US $30,00.
d. Casinos de juego: US$ 5.000,00.
e. Microempresas inscritas y activas en el MEIC, indistintamente del grupo de riesgo: US $20,00.

El pago respectivo puede ser utilizado una única vez dentro del año siguiente a su realización y su validez caduca una vez que se emita la resolución del trámite.

Estarán exoneradas de este pago las entidades estatales, comprendiendo dentro de este grupo a las instituciones centralizadas, descentralizadas y órganos desconcentrados. No se incluyen en esta exoneración a las entidades o empresas públicas no estatales.

También están exoneradas del pago aquellas personas a las que el IMAS haya clasificado dentro de su listado como beneficiarios en condición de pobreza o pobreza extrema.

Artículo 7°. Vigencia del permiso. El permiso otorgado a las actividades clasificadas en los grupos de riesgo A, B y C tendrá una vigencia de 5 años, a excepción de las siguientes actividades a las que la Ley Nº 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud", le otorga una vigencia menor:

a. Actividades de control y exterminio de fauna nociva para el hombre: 1 año.
b. Actividades de elaboración de productos alimenticios (CIIU: 1010.1 al 1104.0) y actividades de restaurante y de servicios móviles de comida (CIIU: 5610.0 al 5630.0): un año con la posibilidad de renovar automáticamente hasta por cinco años.
c. Piscinas, sitios de recreación similares, bajo techo o al aire libre, baños públicos o establecimientos crenoterápicos: 2 años.
d. Laboratorios farmacéuticos, droguerías (cuando incluya la bodega) o fábricas farmacéuticas: 2 años.
e. Farmacias comunitarias y farmacias hospitalarias: 2 años.
f. Laboratorios de microbiología y química clínica: 2 años.
g. Laboratorios de patología y citología: 2 años.
h. Servicios de sangre: 2 años.
i. Servicios de alimentación a pacientes hospitalizados: 1 año.

CAPÍTULO II.
CONDICIONES PREVIAS Y REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PERMISO.

Artículo 8°. - Condiciones previas para el trámite del permiso por primera vez. Las personas físicas o jurídicas interesadas en desarrollar una actividad, independientemente del grupo de riesgo al que ésta pertenezca, pueden iniciar el trámite de solicitud del permiso, cuando su establecimiento o unidad móvil para servicios de salud cumpla con las siguientes condiciones previas, según aplique.

a. Resolución o permiso sobre uso de suelo emitido por la municipalidad respectiva. No aplica en el caso de solicitudes para unidades móviles para servicios de salud.
b. Permiso de ubicación autorizado por el Ministerio, únicamente para aquellas actividades reguladas mediante reglamentos específicos: Decreto Ejecutivo No. 32833-S del 3 de agosto de 2005 *"Reglamento general de cementerios"*; Decreto Ejecutivo No. 38928-S del 14 de noviembre del 2014 *"Reglamento sobre rellenos sanitarios"*; Decreto Ejecutivo No. 39136-S-MINAE del 15 de junio del 2015 *"Reglamento sobre condiciones de operación y control de emisiones de instalaciones para coincineración de residuos sólidos ordinarios"*; Decreto Ejecutivo No. 39887-S-MINAE del 18 de abril del 2016 *"Reglamento de aprobación de sistemas de tratamiento de aguas residuales"*; Decreto Ejecutivo No. *33724-COMEX- MEIC- S* del 8 de enero del 2007 *RTCA 67.01.30:06 "Alimentos Procesados. Procedimiento para otorgar la Licencia Sanitaria a Fábricas y Bodegas";* Decreto Ejecutivo No. *33872- S* del 17 de julio del 2017 *"Reglamento para el funcionamiento sanitario de templos o locales de culto"*.
c. Viabilidad (licencia) ambiental, únicamente para aquellas actividades que se desarrollarán en obras o edificaciones nuevas, de previo a su construcción, que previamente no hayan tenido permiso para actividades en ellas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC del 24 de mayo del 2004 "Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)" y las resoluciones pertinentes por parte de la SETENA.

d. Trámite electrónico simplificado de revisión de los planos de construcción del establecimiento (incluye sistema de tratamiento de aguas residuales), revisados y subsanadas las observaciones en el caso que las hubiese; conforme al Decreto Ejecutivo No. 36550-MP-MIVAH-S-MEIC del 28 de abril del 2011"Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción". Se debe contar con dichos planos cuando se trate de una construcción nueva, modificación o ampliación.

e. En el caso que el administrado cuente con aprovechamiento de aguas, debe tener la concesión de aprovechamiento del agua otorgada por el MINAE, según Decreto Ejecutivo No. 32868-MINAE del 24 de agosto del 2005 "Canon por concepto de aprovechamiento de aguas".

f. Permiso o autorización de descarga por parte del Ente Administrador del Alcantarillado Sanitario (EAAS) correspondiente, cuando el establecimiento le corresponde presentar reportes operacionales de aguas residuales de conformidad con el Decreto Ejecutivo 33601-S-MINAE del 9 de agosto del 2006 “Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales”.

g. En caso de que la instalación vierta aguas residuales a cuerpos de agua, debe contar con el permiso de vertido otorgado por el MINAE, según Decreto Ejecutivo Nº 42128-MINAE-S del 20 de diciembre del 2019 "Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos".

h. Autorización del Ministerio para aquellas actividades que involucren la práctica con emisores de radiaciones ionizantes, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 24037-S, del 22 de diciembre de 1994 "Reglamento sobre protección contra las radiaciones ionizantes".

i. Permiso de instalación y de operación para calderas otorgado por el Ministerio, cuando el establecimiento utilice calderas, según Decreto Ejecutivo Nº 26789-MTSS del 16 de febrero de 1998 "Reglamento de Calderas".

j. Regencia autorizada por el colegio profesional respectivo, cuando la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud" o alguna ley especial lo requiere según el tipo de establecimiento y la actividad que éste desarrolle.

k. Autorización y registro ante el MINAE para los tanques estacionarios para autoconsumo de combustibles, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 42497-MINAE-S del 24 de junio del 2020 “Reglamento de la autorización y registro de tanques estacionarios para autoconsumo de combustibles”

l. Estar al día en el pago de las multas por infracción a la Ley 9028 del 22 de marzo del 2012 “Ley general de control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud”.

m. No estar moroso con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), según lo dispuesto por la Ley No. 17 del 22 de octubre de 1943 *“Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS”*.

n. No estar moroso con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), según lo establecido en el artículo 22 de la Ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1974 *“Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”*.

o. No encontrarse moroso en el pago con sus obligaciones tributarias conforme al art. 18 bis de la Ley No. 4755 del 3 de mayo de 1971 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario)”.

p. Compromiso de ajustar en caso de ser requerido las instalaciones a fin de ajustarse a las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 39428-S del 23 de noviembre del 2015 "Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido"

Las condiciones previas se deben declarar en el formato de la Declaración Jurada que aparece los Anexos 3 o 4, según corresponda, sin perjuicio de la verificación que pueda realizar el funcionario del Ministerio por medio de las bases de datos en línea al momento de presentar la solicitud.

Artículo 9°. - Presentación de la solicitud del trámite de permiso. El interesado debe presentar ante la DARS las solicitudes de permiso por primera vez o renovación por alguna de las siguientes vías:

a. De forma impresa, apersonándose ante las ventanillas de atención al público de las DARS.
b. Por correo electrónico, adjuntando los documentos requeridos firmados digitalmente por el interesado, así como cualquier otro requisito que establezca la normativa correspondiente, y señalando un correo electrónico para las notificaciones. La lista de correos electrónicos de las DARS está disponible en la página web del Ministerio de Salud en siguiente enlace: https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/tramites-ms/permisos-a-establecimientos-ms.
c. En línea, si la DARS está incorporada a la plataforma digital implementada para realizar estos trámites, conforme el procedimiento definido para ello.

Artículo 10°. - Requisitos para la solicitud del trámite de permiso por primera vez: El interesado en solicitar el permiso por primera vez debe presentar los siguientes requisitos:

a. Formulario de solicitud de permiso debidamente lleno según Anexo 2 del presente reglamento.
b. Declaración Jurada, según Anexo 3 del presente reglamento.
c. Cédula de identidad, o en el caso de personas extranjeras el Documento de Identidad Migratoria para personas extranjeras DIMEX (libre condición), del solicitante o su representante legal. En el caso de persona solicitante de refugio o apátrida, se puede admitir como documento válido para el trámite; en el caso de solicitantes de refugio, el "carné provisional de permiso laboral" y en el caso de persona apátrida, el "carné provisional permiso laboral categoría especial", ambos emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería, dichos documentos deben encontrarse vigentes. En caso de persona jurídica debe aportar certificación registral o notarial de la personería jurídica vigente con no más de un mes de emitida.
d. Copia del comprobante de pago de servicios, otorgado por el banco recaudador según lo establece el Decreto Ejecutivo No. 32161-S, del 9 de setiembre del 2004 "Reglamento de Registro Sanitario de Establecimientos Regulados por el Ministerio de Salud". En el caso de las microempresas que deseen acogerse al pago reducido de $ 20,00, las DARS deben verificar que estén inscritas y activas, en el Sistema de

Información Empresarial Costarricense (SIEC) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio: *https://www.pyme.go.cr.* En el caso de las personas que soliciten la exoneración del pago por el trámite del permiso, las DARS deben verificar que las personas estén en condición de pobreza e inscritas y activas en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) del IMAS: *https://www.sinirube.go.cr*

e. En los establecimientos que utilicen o expendan gas licuado de petróleo (GLP), un informe técnico de inspección "*Conforme*" emitido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica (BCBCR) o por un profesional autorizado para tal fin por su respectivo Colegio Profesional, que haga constar que las instalaciones, sistemas y accesorios utilizados cumplen la legislación y la normativa técnica vigente en materia de prevención, seguridad humana y protección contra incendios,

f. En los establecimientos que se utilice o expenda gas natural licuado (GNL), informe de verificación emitido en atención al artículo 5º del Decreto Ejecutivo No. 42747-MINAE "Establecimiento de las condiciones técnicas para la importación, transporte, distribución y comercialización de gas natural licuado para sustituir el búnker en uso industrial y comercial", del 3 de diciembre del 2020.

La vigencia de los informes de los incisos e) y f) supra será de 2 años, siempre y cuando no se realice durante ese periodo ningún cambio en la instalación de gas en las condiciones arquitectónicas de la edificación que tengan un efecto sobre dicha instalación. Asimismo, se debe remitir una copia del informe actualizado cada dos años a la Dirección de Área Rectora de Salud, para su revisión y mantenimiento del expediente, y mantener disponible el original de dicho del informe en el establecimiento en caso de ser requerido por las Autoridades de Salud del Ministerio de Salud.

Los informes deben mantenerse vigentes, por lo que el permisionario deberá tramitar oportunamente la actualización ante el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica o a través de un profesional autorizado para tal fin por su respectivo Colegio Profesional.

Artículo 11°. - Obligatoriedad de renovación del permiso. Todo permisionario, independientemente del grupo de riesgo al que su actividad pertenezca, tiene la obligación de tramitar ante el Ministerio de Salud la renovación de su permiso. Dicha solicitud debe presentarse en los siguientes plazos:

a. Grupos de Riesgo A y B: con al menos 15 días naturales de antelación al vencimiento del permiso, a excepción de lo establecido en el inciso b) del Artículo 30° del presente reglamento.

b. Grupos de Riesgo C: con al menos un día hábil de antelación al vencimiento del permiso.

De cumplir con los requisitos establecidos, el nuevo permiso se emitirá con una fecha de vigencia a partir de la fecha de vencimiento del permiso anterior.

Artículo 12°. - Presentación de solicitudes de renovación extemporáneas. Cuando un permisionario presente una solicitud de renovación después de la fecha de vencimiento del permiso anterior, debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13° del presente reglamento. En caso de aprobar la solicitud, se debe otorgar el permiso con una fecha de vencimiento calculada tomando como referencia la fecha de expiración del permiso anterior.

Artículo 13°. - Requisitos para la solicitud del trámite de renovación del permiso. Para efectos del trámite de renovación del permiso, el permisionario debe cumplir con presentar los siguientes requisitos**:**

a. Formulario de solicitud debidamente lleno, según Anexo 2 del presente reglamento.
b. Declaración Jurada, según Anexo 4 del presente reglamento.
c. Presentar la cédula de identidad. Las personas extranjeras deberán presentar el Documento de Identidad Migratoria para personas extranjeras, DIMEX (libre condición), del solicitante o su representante legal. Las personas solicitantes de refugio pueden presentar como documento válido para el trámite el "carné provisional de permiso laboral", en el caso de persona apátrida, el "carné provisional permiso laboral categoría especial", ambos emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería, dichos documentos deben encontrarse vigentes. En caso de persona jurídica debe aportar certificación registral o notarial de la personería jurídica vigente con no más de un mes de emitida.
d. Copia del comprobante de pago de servicios, otorgado por el banco recaudador según lo establece el Decreto Ejecutivo No. 32161-S del 9 de setiembre del 2004 "Reglamento de Registro Sanitario de Establecimientos Regulados por el Ministerio de Salud". En el caso de las microempresas que deseen acogerse al pago reducido de $ 20,00, las DARS deben verificar que estén inscritas y activas, en el Sistema de Información Empresarial Costarricense (SIEC) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio: *http://www.pyme.go.cr.* En el caso de las personas que soliciten la exoneración del pago por el trámite del permiso, las DARS deben verificar que las personas estén en condición de pobreza e inscritas y activas en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) del IMAS: *https://www.sinirube.go.cr*
e. En los establecimientos que utilicen o expendan gas licuado de petróleo (GLP), un Informe técnico de inspección "*Conforme*" emitido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica (BCBCR) o por un profesional autorizado para tal fin por su respectivo Colegio Profesional, que haga constar que las instalaciones, sistemas y accesorios utilizados cumplen la legislación y la normativa técnica vigente en materia de prevención, seguridad humana y protección contra incendios. Esto en aquellos casos en que no conste en el expediente el Informe vigente.
f. En los establecimientos en los que se utilicen o se expendan gas natural licuado (GNL) Informe de verificación emitido en atención al artículo 5º del Decreto Ejecutivo No. 42747-MINAE del 3 de diciembre del 2020 "Establecimiento de las condiciones técnicas para la importación, transporte, distribución y comercialización de gas natural licuado para sustituir el búnker en uso industrial y comercial". Esto en aquellos casos en que no conste en el expediente el Informe vigente.

g. Certificado o informe de verificación de instalaciones eléctricas, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC del 13 de diciembre de 2011 “Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad (RTCR 458:2011)” y sus reformas. Para industrias con operaciones y procesos unitarios, que involucren sustancias inflamables, explosivas o comburentes (sólidos, líquidos o gases) la certificación eléctrica debe además estar respaldada por un informe técnico sobre clasificación de áreas peligrosas, extendida por el profesional competente en la ingeniería química o química, de conformidad con las normas NFPA.

La vigencia de los informes del inciso e) y f) supra será de 2 años, siempre y cuando no se realice durante ese periodo ningún cambio en la instalación de gas, o en las condiciones arquitectónicas de la edificación que tengan un efecto sobre dicha instalación. Asimismo, se debe remitir una copia del informe actualizado cada dos años a la Dirección de Área Rectora de Salud, para su revisión y mantenimiento del expediente, y mantener disponible el original de dicho del informe en el establecimiento en caso de ser requerido por las Autoridades de Salud del Ministerio de Salud.

El informe deberá mantenerse vigente, por lo que el permisionario deberá tramitar oportunamente la actualización ante el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica o a través de un profesional autorizado para tal fin por su respectivo Colegio Profesional.

Adicionalmente, en los casos que corresponda, de conformidad con la regulación específica vigente, el permisionario también debe cumplir con las siguientes condiciones cuya verificación se debe realizar por parte del funcionario de la DARS utilizando las bases de datos en línea específicas para cada propósito:

i. Mantener vigente la regencia autorizada por el colegio profesional respectivo, cuando la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud" o alguna ley especial lo requiere según el tipo de establecimiento y la actividad que éste desarrolle.
ii. Estar al día en el pago de las multas por infracción a la Ley 9028 del 22 de marzo del 2012 “Ley general de control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud”.
iii. Estar inscrito como patrono o trabajador independiente, según corresponda, y al día en el pago de las obligaciones según los artículos 74 y 74 bis de la ley No. 17 del 22 de octubre de 1943 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS".
iv. Estar al día con las obligaciones con el FODESAF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1974 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares".
v. Estar al día con sus obligaciones tributarias conforme al art. 18 bis de la Ley No. 4755 del 3 de mayo de 1971 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”.
vi. Mantener vigente las autorizaciones para emisores de radiaciones ionizantes, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 24037-S del 22 de diciembre de 1994 "Reglamento sobre protección contra las radiaciones ionizantes".
vii. Mantener vigente las autorizaciones para calderas, de conformidad con el Decreto 26789-MTSS del 16 de febrero de 1998 "Reglamento de Calderas".

viii. Estar al día en el pago de las multas por omisión en el cumplimiento de las órdenes sanitarias, medidas especiales o generales dictadas por las autoridades de salud, según la Ley 5395 “Ley general de Salud”.

Artículo 14°. - Declaración jurada. El cumplimiento de las condiciones previas citadas en el Artículo 8° del presente reglamento, deben ser declaradas por el interesado de la actividad bajo fe de juramento, en documento que debe ser presentado ante el MS, según formato que se indica en los Anexos 3 o 4, según corresponda, de esta normativa. En dicha declaración la persona interesada debe también manifestar que conoce y cumple todas las regulaciones específicas vigentes aplicables a su actividad, manifestando a la vez que consiente en forma expresa que la autoridad de salud correspondiente cancele el permiso y proceda con la clausura del establecimiento o unidad móvil de servicios de salud en caso de comprobarse el incumplimiento de regulaciones específicas que fueron citadas en la declaración jurada correspondiente.

CAPÍTULO III.
DE LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PERMISOS.

Artículo 15°. - Plazo de resolución de la solicitud del permiso por primera vez. Las DARS deben resolver las solicitudes de permiso por primera vez para las actividades de los grupos de riesgo A, B y C, al momento de la presentación de dicha solicitud.

Artículo 16°. - Plazos de resolución de la solicitud del permiso para renovación. Las DARS deben resolver las solicitudes de renovación del permiso, según la categoría de riesgo, en los plazos siguientes:

a. Grupo A (Riesgo alto): 15 días naturales.
b. Grupo B (Riesgo moderado): 15 días naturales.
c. Grupo C (Riesgo bajo): En el momento de la presentación de la solicitud.

Artículo 17.- De la prevención única: Dentro del plazo de resolución, la Dirección de Área Rectora de Salud, podrá prevenirle al administrado por una única vez y por escrito, mediante los medios de comunicación señalados en la solicitud, que complete los requisitos omitidos en la solicitud, que aclare o subsane la información suministrada.

La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la solicitud y otorgará al administrado hasta diez días hábiles para cumplir con lo prevenido; transcurridos estos, se continuará con el cómputo del plazo restante previsto para resolver.

En los casos en que no se reciba respuesta del administrado a la prevención señalada o si la respuesta recibida no cumple con lo prevenido, la Dirección de Área Rectora de Salud emitirá una resolución de archivo de la solicitud, la que deberá fundamentar el motivo de este. Esta resolución deberá ser notificada al administrado. El archivo de la solicitud dará por finalizado el trámite.

Artículo 18°. - Emisión del permiso. Una vez revisada la información suministrada en la solicitud del permiso y en caso de cumplir con los requisitos señalados en este reglamento, las autoridades respectivas deben emitir el permiso siguiendo las siguientes indicaciones:

a. En el caso de las solicitudes de permiso por primera vez; para todos los grupos de riesgo se debe emitir de forma inmediata el permiso utilizando el apartado F del formulario de solicitud.
b. En el caso de las solicitudes de permiso por renovación de las actividades en los grupos de riesgo A y B la emisión de los permisos debe respaldarse con una resolución y siguiendo las indicaciones del artículo siguiente.
c. Para las solicitudes de renovación de las actividades del grupo C se debe emitir de forma inmediata el permiso utilizando el apartado F del formulario de solicitud.

Tanto los permisos como las resoluciones deben ser firmados por el director(a) del DARS correspondiente o el funcionario en quien haya delegado tal función.

Artículo 19°. - Contenido y formato del permiso. Cuando se deba emitir el permiso con sustento en una resolución administrativa, el documento debe contener la siguiente información:

a. Tipo de permiso.
b. Número de permiso.
c. Nombre de la Dirección Regional de Rectoría de la Salud.
d. Nombre de la Dirección de Área Rectora de Salud.
e. Nombre del establecimiento o unidad móvil de servicios de salud.
f. Actividad(es) principal(es).
g. Código(s) CAECR.
h. Tipo riesgo.
i. Actividades accesorias.
j. Capacidad de ocupación del establecimiento.
k. En el caso de establecimiento la dirección completa (provincia, cantón, distrito y señas específicas) y en el caso de unidades móviles de servicios de salud los datos de identificación del vehículo.
l. Nombre del permisionario (persona física o razón social).
m. Tipo de identificación del permisionario (cédula de identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral, carné provisional permiso laboral categoría especial o cédula jurídica).
n. Número de identificación del permisionario.
o. Nombre del representante legal del permisionario, sólo en caso de personas jurídicas.
p. Tipo de identificación del representante legal (cédula de identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral, carné provisional permiso laboral categoría especial o cédula jurídica).
q. Número de identificación del representante legal.
r. Lugar y fecha de emisión.

s. Fecha de renovación.
t. Número de resolución.
u. Nombre y firma del director(a) del Área Rectora de Salud.
v. Sello de la Dirección de Área Rectora de Salud.

Los formatos de los permisos, según cada tipo, se establecen en los Anexo 5, 6 y 7 del presente reglamento.

Artículo 20°. - Inspecciones a las actividades. Los funcionarios de las DARS deben realizar inspecciones posteriores al otorgamiento del permiso según las siguientes disposiciones:

a. Permisos por primera vez: Una vez otorgado el permiso por primera vez, los funcionarios de las DARS asignados, deben realizar una visita de inspección a la actividad con el objeto de corroborar que la misma cumple con los requisitos necesarios para su funcionamiento, así como verificar el cumplimiento de la declaración jurada, según el tipo de riesgo de la actividad:
- Grupo A (Riesgo Alto): A todas las actividades de este grupo se les debe realizar la visita de inspección entre el cuarto y sexto mes posterior al otorgamiento del permiso.
- Grupo B (Riesgo Moderado): A todas las actividades de este grupo se le debe realizar la visita de inspección al menos una vez durante su vigencia.
- Grupo C (Riesgo Bajo): Las actividades de este grupo son sujetas de inspección de forma selectiva y programada, de conformidad con los procedimientos institucionales que se definan para este fin.

b. Permisos por renovación: Una vez renovado el permiso, los funcionarios de las DARS asignados deben realizar una visita de inspección a las actividades con el objeto de corroborar que el mismo cumple con los requisitos necesarios para su funcionamiento, así como verificar el cumplimiento de la declaración jurada, según el tipo de riesgo de la actividad:
- Grupo A (Riesgo Alto): A todas las actividades de este grupo se le debe realizar la visita de inspección en un plazo de tres (3) meses a partir del otorgamiento del permiso.
- Grupo B (Riesgo Moderado) y Grupo C (Riesgo Bajo): Las actividades de estos grupos son sujetas de inspección de forma selectiva y programada, de conformidad con los procedimientos institucionales que se definan para este fin.

Sin perjuicio de lo anterior, las autoridades de salud están facultados para realizar en cualquier momento inspecciones de vigilancia y control a cualquier tipo de actividad, ya sea de oficio, en seguimiento a actos administrativos o en atención a denuncias.

Los resultados de cualquier inspección se deben consignar en informes técnicos que deben ser suscritos por los funcionarios asignados. Estos informes deben formar parte del expediente administrativo y debe usarse como sustento para emitir los actos administrativos necesarios.

Artículo 21°. - Incumplimiento a la declaración jurada. Si en una visita de inspección, vigilancia y control los funcionarios del Ministerio determinan que el administrado faltó a la verdad en la declaración jurada mencionada en el Artículo 14° del presente Reglamento, se procederá inmediatamente con la cancelación del permiso y la clausura de la actividad. Igualmente, y según amerite la circunstancia, se debe interponer la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, el Tribunal Ambiental Administrativo y la denuncia del profesional responsable ante la fiscalía del colegio profesional respectivo.

Artículo 22°. - Permisos provisionales. Las DARS pueden otorgar un permiso provisional únicamente para resolver solicitudes de renovación en las que se presente alguna de las siguientes condiciones:

a. En los casos en los que el informe solicitado en el inciso "e" del artículo 13 del presente reglamento sobre gas LP presente no-conformidades, las cuales deben estar detalladas por el funcionario del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica o el profesional autorizado para tal fin por su respectivo Colegio Profesional que emitió el informe, se debe proceder de la siguiente manera según la clasificación de las no-conformidades:

- **i.** De existir condiciones clasificadas como "Graves" no se otorgará ningún Permiso Provisional de Funcionamiento; y en atención al debido proceso, se aplicarán las medidas especiales contenidas en el artículo 363 de la Ley General de Salud.
- **ii.** De existir condiciones solamente clasificadas como "Importantes", emitir una orden sanitaria dando un plazo de corrección para las inconformidades de 1 mes calendario.
- **iii.** De existir condiciones solamente clasificadas como "Moderadas", emitir una orden sanitaria dando un plazo de corrección para las inconformidades de 2 meses calendario.
- **iv.** De existir una combinación de no-conformidades clasificadas como "Importantes" o "Moderadas", emitir una orden sanitaria dando un plazo de corrección para las inconformidades de 1 mes calendario.

La vigencia de los permisos provisionales corresponderá a los plazos de corrección señalados anteriormente y estos se darán por una única vez, salvo en el caso de condiciones clasificadas como "Graves".

Las correcciones deberán ser evaluadas por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica o por el profesional autorizado para tal fin por su respectivo Colegio Profesional. De cumplir con todas las correcciones el administrado debe presentar nuevamente el Informe de Cumplimiento ante el Área Rectora de Salud correspondiente. Los costos del informe técnico de esta nueva inspección correrán por cuenta del solicitante.

Una vez vencido el plazo extendido en la Orden Sanitaria para la corrección de las condiciones de riesgo, y en caso de incumplimiento de ésta, las Áreas Rectoras de Salud no otorgarán o renovarán el Permiso Sanitario de Funcionamiento y procederán según las medidas especiales contenidas en el artículo 355 y siguientes de la Ley General de Salud. Además, deberán informar del caso a las Autoridades Municipales que dicha actividad no cuenta con Permiso Sanitario de Funcionamiento, para lo que en derecho corresponda.

El Informe Técnico de Inspección mantendrá su validez siempre y cuando no se hayan realizado modificaciones a las instalaciones ni éstas hayan sufrido algún tipo de evento que altere las condiciones detalladas en dicho Informe. En caso de suscitarse lo antes mencionado, el permisionario deberá tramitar y contar con un nuevo Informe Técnico de Inspección, emitido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica o por un profesional autorizado para tal fin por su respectivo Colegio Profesional.

Asimismo, el propietario o representante legal debe mantener disponibles para los inspectores del Ministerio de Salud y del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, los registros de mantenimiento anual del sistema, accesorios y equipos de la instalación de Gas Licuado de Petróleo.

El permiso definitivo se debe otorgar por el tiempo restante según la vigencia establecida en el artículo 7 del presente reglamento.

b. En los casos en los que el informe solicitado en el inciso "f" del artículo 13 del presente reglamento indique que la instalación de gas natural en el establecimiento presenta faltas, el ARS debe emitir al administrado una orden sanitaria para que en un plazo de 10 días hábiles presente un plan de acciones correctivas junto con el cronograma respectivo, elaborado por la entidad que emitió el informe de inspección, que incluya las actividades que tengan como finalidad la corrección de las no conformidades.

c. En los casos de que el informe solicitado en el inciso "g" del artículo 13 del presente reglamento indique que la instalación eléctrica del establecimiento se encuentra en estado de "CONDICIONADA", el ARS debe emitir al administrado una orden sanitaria para que en un plazo de 10 días hábiles presente un plan de acciones correctivas junto con el cronograma respectivo, elaborado por la entidad que emitió el informe de inspección, que incluya las actividades que tengan como finalidad la corrección de las no conformidades.

d. Cuando existan incumplimientos de la regulación por parte de un establecimiento diferentes a los indicados en los incisos a), b) y c) anteriores, y estos no representen un peligro inminente para la salud de los usuarios, trabajadores, terceros o del ambiente, el ARS debe emitir al administrado una orden sanitaria para que en un plazo de 10 días hábiles presente un plan de acciones correctivas junto con el cronograma respectivo, que incluya las actividades que tengan como finalidad la corrección de las no conformidades y que permita el funcionamiento provisional del establecimiento de forma controlada, con el fin de que éste llegue a cumplir todos los requisitos establecidos por el MS. El plan debe ser revisado por los funcionarios encargados del DARS y en caso de ser aprobado se podrá emitir el permiso provisional. Los

funcionarios de las DARS deben realizar una inspección para verificar el cumplimiento de la orden sanitaria para valorar si se puede dar por cumplida y por ende emitir el permiso definitivo.

En los casos descritos en los incisos “b”, “c” y “d” del presente artículo:

- Todo permiso provisional debe ser respaldado con la emisión de la orden sanitaria, a fin de que el permisionario cumpla con los requerimientos que fueron determinados en el plan de acciones correctivas.
- El permiso provisional debe emitirse por un periodo que no supere el cronograma propuesto en el plan de mejoras, el cual en ningún caso debe extenderse por más de 23 meses ni más allá de la vigencia del permiso.
- El permiso provisional sólo podrá ser otorgado por una única vez. En aquellos casos en los que fuese materialmente imposible cumplir con el plan de acciones correctivas el permisionario puede presentar una nota a la DARS en la que exponga los motivos del incumplimiento y solicite una ampliación del plazo de vigencia. La nota será revisada por los funcionarios de la DARS y en caso de ser aprobada se podrá prorrogar el permiso hasta por un plazo igual a la mitad del plazo del permiso provisional original.
- En caso de no cumplirse con las mejoras indicadas en los cronogramas en los plazos establecidos, se debe proceder con la clausura del establecimiento según lo establecido en el Artículo 50 del presente reglamento.
- En el caso de los incisos “b” y “c”, previo al vencimiento del permiso provisional, el permisionario debe presentar nuevamente el informe de verificación ante la DARS, en el cual un profesional competente, según lo definido en la reglamentación específica, debe dar fe que se realizaron las correcciones requeridas y la actividad cumple con la normativa. De presentarse el informe aprobado se debe dar por cumplida la orden sanitaria y se debe extender el permiso definitivo.
- El permiso definitivo se debe otorgar por el tiempo restante según la vigencia establecida en el artículo 7 del presente reglamento.

CAPÍTULO IV.
DISPOSICIONES PARTICULARES PARA PERMISOS SANITARIOS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 23°. - PSF en un edificio con diferentes locales. Cuando en un mismo edificio existan diferentes locales que realicen actividades comerciales, industriales o de servicios, el propietario o representante legal de cada uno de los locales, debe tramitar el PSF ante el Ministerio de forma independiente. Asimismo, el administrador o propietario del edificio debe tramitar de forma independiente el PSF para el mismo.

Artículo 24°. - PSF en sitios regulados según artículo 218 bis de la Ley No. 5395 Ley General de Salud. Para los sitios o predios en los que se vayan a establecer las actividades cubiertas por el Artículo 218 bis de la Ley No. 5395 “Ley General de Salud”, el administrado o propietario de dichos sitios debe tramitar el PSF ante la DARS correspondiente.

Artículo 25°. - PSF en locales con actividad principal y accesoria. Cuando en un mismo local de una misma persona física o jurídica, se realiza una actividad principal y actividades accesorias, el administrado debe tramitar un único PSF, salvo en los casos establecidos en el Artículo 7° del presente reglamento, para los que se deben tramitar permisos independientes.

El monto del servicio debe ser el correspondiente a la actividad principal. En el caso de actividades contempladas en el Artículo 7° del presente reglamento se deben cancelar los montos correspondientes a cada actividad.

Artículo 26°. - PSF en locales con varias actividades. Cuando en un mismo local se realizan distintas actividades que se identifican con una subclase del CAECR diferente, el administrado debe indicarlo en la solicitud y realizar el pago correspondiente a la actividad de mayor riesgo. El MS debe otorgar un único PSF señalando las subclases del CAECR y las actividades correspondientes. Se exceptúan las actividades señaladas en el Artículo 7° del presente reglamento.

Artículo 27°. - PSF en plantas de tratamiento de aguas residuales. Las plantas de tratamiento de aguas residuales que requieren un permiso sanitario de funcionamiento son aquellas que brinden servicio a redes de alcantarillado sanitario provenientes de ciudades, urbanizaciones, condominios, fraccionamientos, así como aquellos sistemas que brinden tratamiento a terceros. Para el trámite del permiso de funcionamiento de estas plantas no requiere del cumplimiento de la condición previa establecida en el inciso “a” (resolución o permiso sobre uso de suelo emitido por la municipalidad respectiva) del Artículo 8° del presente reglamento.

Artículo 28°. - PSF para actividades desarrolladas en casas de habitación. Se permite otorgar PSF en casas de habitación para las actividades que cumplan con las siguientes condiciones:

a. Estén clasificadas bajo la categoría de personas emprendedoras y microempresas por el MEIC. La categorización de microempresa debe ser realizada de acuerdo con la clasificación otorgada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 39295–MEIC del 22 de junio del 2015 "Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley No. 8262”, o así como aquellas personas que se encuentren en estado de pobreza y estén inscritas y activas en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE).

b. Que dichas actividades en el proceso productivo no incorporen productos peligrosos ni se generen residuos peligrosos y que no generen contaminación ya sea sónica, por olores ofensivos, por mal manejo de residuos o por aguas residuales a vecinos.

c. De las condiciones previas establecidas en el Artículo 8° del presente reglamento, únicamente deben cumplir con los incisos “l”, “m”, “n” y “o”.

Artículo 29°. - Periodo de gracia para PSF en casas de habitación. Los PSF en casas de habitación se deben otorgar hasta un período máximo de cinco (5) años. Una vez transcurrido ese periodo estas actividades deben reubicarse a un local independiente, cumpliendo en ese momento y en la nueva ubicación con todos los requisitos estipulados en el presente reglamento para el trámite del PSF por primera vez.

Artículo 30°. - Opción del trámite del PSF para establecimientos de servicios de alimentación al público e industrias de alimentos. Para el caso de establecimientos de servicios de alimentación al público e industria de alimentos, el administrado puede optar por una de las siguientes alternativas:

a. El trámite de otorgamiento del PSF lo puede realizar por un año, con el pago del servicio de forma anual.
b. El trámite de otorgamiento del PSF por un año, con la opción de pago del servicio por un monto equivalente a cinco (5) años. En este caso, el DARS debe renovar, de oficio, anualmente el PSF, sin que el permisionario presente la solicitud de renovación; actualizando el permisionario el expediente con los requisitos correspondientes sobre la certificación de instalaciones eléctricas, de gas LP o gas natural y manteniendo las condiciones bajo las cuales fue dado originalmente el PSF.

Una vez que se cumpla el plazo de cinco años, el permisionario puede volver a optar por cualquiera de las opciones anteriores.

CAPÍTULO V.
DISPOSICIONES PARTICULARES PARA LOS PERMISOS DE HABILITACIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD.

Artículo 31°. - Normativa específica de habilitación: Los servicios de salud que cuenten con una norma específica de habilitación, adicionalmente a las condiciones y requisitos generales establecidos en el presente reglamento, deben cumplir con las condiciones específicas señaladas en la norma que les sea aplicable. El cumplimiento de estas normas debe ser verificado por el Ministerio de Salud, durante las inspecciones al servicio.

Artículo 32°. - Establecimientos con varios tipos de servicios de salud: Si en una misma edificación, se pretende instalar varios servicios de salud, ya sea del mismo o diferente tipo, se debe tramitar de forma independiente la solicitud del permiso de habilitación para cada servicio de salud; de cumplir con los requisitos establecidos se debe emitir un permiso de habilitación individual para cada servicio de salud.

Artículo 33°. - Desplazamiento de las unidades móviles para servicios de salud: Las unidades móviles para servicios de salud que cuenten con el permiso de habilitación pueden desplazarse a nivel nacional para ofrecer sus servicios, por lo que el control de las disposiciones de este reglamento puede y debe ser realizado por cualquier Dirección de Área Rectora de Salud en donde se encuentren prestando servicios.

CAPÍTULO VI.
MODIFICACIONES O REPOSICIÓN POR PÉRDIDA DEL PERMISO.

Artículo 34°.- Modificaciones en las condiciones del permiso y reposiciones: En el caso que un permisionario requiera cambiar las condiciones originales bajo las cuales se otorgó el permiso por parte del Ministerio o requiera de una reposición del permiso original por extravío o pérdida del mismo, deberá presentar la solicitud respectiva por medio del formulario que para estos fines se establece en el Anexo 11 del presente reglamento y deberá cumplir además las disposiciones que se especifican en los artículos siguientes según el tipo de cambio que se solicite.

La vigencia del nuevo documento emitido en virtud de las modificaciones o reposiciones, señaladas en este capítulo, debe ser por el tiempo que le reste al permiso otorgado originalmente.

Las modificaciones y reposiciones del permiso detalladas en el presente capítulo están excluidas de cancelar el pago por concepto de este servicio.

El plazo de resolución para estas solicitudes es de cinco días naturales, a excepción de lo indicado en el artículo 39°.

Artículo 35°. - Cambio en el nombre comercial. En caso de que un permisionario decida realizar cambio del nombre comercial de la actividad debe presentar ante la DARS:

a. Formulario de solicitud debidamente lleno.
b. Documento de identificación en el caso de personas físicas y en el caso de personas jurídicas la certificación registral o notarial,
c. Entregar el permiso anterior.

Artículo 36°.- Cambio del permisionario. En aquellos casos donde la actividad a la cual fue otorgado el permiso cambió de propietario se deberá presentar ante la DARS:

a. Formulario de solicitud de Modificación o Reposición de Permiso (Anexo 11) debidamente lleno y firmado tanto por el permisionario actual como por el nuevo, en presencia de un funcionario de la DARS o en su defecto debe venir autenticado por abogado.
b. Documento de identidad correspondiente en los casos de las personas físicas y en los casos de personas jurídicas la certificación notarial o registral con no más de un mes de emitida.
c. Tanto el permisionario actual como el nuevo, deben estar al día con las obligaciones señaladas en los incisos “l”, “m”, “n” y “o" indicadas en el Artículo 8, condiciones previas para el trámite del permiso por primera vez.
d. Declaración Jurada para Trámites de Solicitud del Permiso por Renovación, estipulada en el Anexo 4 del presente reglamento, debidamente lleno y firmado por el nuevo permisionario.

e. Entregar el permiso anterior. No aplica si el permiso se gestionó en la plataforma digital.

Artículo 37°. - Cambio del representante legal. En caso de que una persona jurídica permisionaria decida realizar un cambio en su representante legal, debe presentar ante la DARS una nota informando sobre el cambio. El DARS deberá proceder con la actualización del expediente administrativo. El administrado conservará el permiso que le fue otorgado por el tiempo estipulado.

Artículo 38°. - Cambio en la capacidad de ocupación del establecimiento. En caso de que un permisionario requiera aumentar la capacidad de ocupación del establecimiento, debe presentar ante la DARS:

a. Formulario de solicitud debidamente lleno.
b. Certificación emitida por un profesional incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) o del Benemérito Cuerpo de Bomberos que declare la capacidad nueva del establecimiento y especifique los cambios estructurales realizados para conseguir el aumento.
c. Entregar el permiso original. No aplica si el permiso se gestionó en la plataforma digital.

Artículo 39°. - Cambios o traslado de actividades. En el caso que un permisionario decida adicionar actividades accesorias debe presentar ante la DARS el Formulario de solicitud de Modificación o Reposición de Permiso (Anexo 11) debidamente lleno.

En el caso que un permisionario decida realizar cambio de la actividad principal que implique una clasificación bajo otro código CAECR o decida trasladar sus actividades a un nuevo establecimiento o unidad móvil de servicios de salud, debe tramitar el permiso por primera vez.

Artículo 40°. - Emisión del nuevo documento. Para los casos estipulados en los artículos 35°, 36°, 37° y 38° del presente reglamento, la DARS debe emitir un nuevo documento, realizando los cambios de las calidades correspondientes y manteniendo los otros términos estipulados en el permiso original.

La DARS debe anular tanto el documento original como la copia de este que se encuentran en el expediente, indicando sobre estos la palabra "ANULADO", con la firma del responsable de la anulación y el sello de DARS.

En el caso de reposición por pérdida, en el nuevo documento se debe agregar la palabra "DUPLICADO" tanto al original como en la copia que se consigna en el expediente.

Lo correspondiente a la identificación del certificado anulado o duplicado no aplica si el permiso se gestionó en la plataforma digital.

CAPÍTULO VII.
DE LOS PROGRAMAS, PLANES, BUENAS PRACTICAS Y DEMAS NORMATIVA APLICABLE.

Artículo 41°. - Programa Manejo Integral de Residuos. Todos los permisionarios deben elaborar, implementar y mantener actualizado un Programa de Manejo Integral de Residuos generados por su actividad, de conformidad con lo estipulado en los artículos 23 y 24 y en el Anexo II del Decreto Ejecutivo No. 37567-S-MINAET-H del 2 de noviembre del 2012 "Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos".

Artículo 42°. - Programa de Salud Ocupacional. El Programa de Salud Ocupacional debe ser elaborado, implementado y actualizado conforme con lo establecido en la Guía para la elaboración de programas de salud ocupacional del Consejo de Salud Ocupacional, acuerdo No. 2719-2017 de la sesión ordinaria No.1937-2017 del miércoles 8 de febrero del 2017, que se encuentra en la página WEB: http://www.cso.go.cr.

El programa debe estar disponible en los centros de trabajo cuando así lo soliciten las autoridades competentes: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Seguros, según el artículo 282 de la Ley No. 2 del 27 de agosto de 1943 "Código de Trabajo".

Artículo 43°. - Plan de Atención de Emergencias. El Plan de Atención de Emergencias debe ser elaborado, implementado conforme con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 39502 – MP del 10 de noviembre de 2015 "*Normas de Planes de Preparativos y Respuesta ante Emergencias para Centros Laborales o de Ocupación Pública*". Este plan se debe actualizar cada dos años, o cuando se hayan variado las condiciones de riesgo y debe ser acorde a las características y actividad que se realice en el establecimiento.

Artículo 44°. - Implementación de los programas y planes. El Programa de Manejo Integral de Residuos, el Programa de Salud Ocupacional y el Plan de Atención de Emergencias son requisitos operativos; deben estar implementados a más tardar en 4 meses contados a partir del día siguiente al otorgamiento del PSF por primera vez. Estos documentos deben estar disponibles en el sitio de operación, para ser facilitados a las autoridades correspondientes cuando realicen las inspecciones para verificar su implementación.

Artículo 45°. - Reglamentación sobre buenas prácticas. Toda industria de productos alimenticios, productos farmacéuticos y productos cosméticos, deben implementar las buenas prácticas de manufactura (BPM) estipuladas en la regulación especial que rige a cada actividad, a saber:

a. Decreto Ejecutivo No.33724-COMEX-MEIC-SALUD del 8 de enero del 2007 "Pone vigencia Resolución 176-2006-COMIECO-XXXVIII RTCA 67.01.33:06 Industria de Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales".

b. Decreto Ejecutivo No. 35031-COMEX-MEIC-S (2008) del 25 de julio del 2008 "Publica Resolución Nº 231-2008 (COMIECO-L): Aprobación de Reglamentos Técnicos Centroamericanos Nº RTCA 71.03.49:08, RTCA 71.01.35:06, RTCA 71.03.36:07, RTCA 71.03.45:07 sobre Productos Cosméticos. En el caso de droguerías éstas deben implementar las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 37700-S del 29 de enero del 2013 "Reglamento de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución de Medicamentos en Droguerías".

c. Decreto Ejecutivo No. 37057-COMEX-MEIC-MAG del 20 de febrero del 2012 "Publica Resolución No. 276-2011 (COMIECO-LXI): y su anexo: Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.06.55:09 Buenas Prácticas de Higiene Para Alimentos No Procesados y Semiprocesados y su Guía de Verificación".

d. Decreto Ejecutivo No. 38732-COMEX-MEIC-S del 2 de julio del 2014 "Publica Resolución No. 339-2014 (COMIECO-LXVll) del 25/04/2014 y sus Anexos: "Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11/.03.42:07 Productos Farmacéuticos. Medicamentos Para Uso Humano. Buenas Prácticas de Manufactura para la Industria Farmacéutica". Las droguerías deben implementar las BPAD conforme al Decreto Ejecutivo Nº 37700-S del 29 de enero del 2013. "Reglamento de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución de Medicamentos en Droguerías"

Artículo 46°. - Implementación de los programas, planes, BPM, BPAD. En el caso de renovación del permiso es responsabilidad del permisionario mantener implementados los programas, planes, BPM, BPAD, descritos en el presente capítulo.

CAPÍTULO VIII.
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PERMISOS.

Artículo 47°. - Actividades con órdenes sanitarias. Las DARS no pueden renovar el permiso cuando el permisionario tenga órdenes sanitarias vencidas e incumplidas, previa verificación en expediente o inspección en sitio que demuestre el incumplimiento de lo ordenado por el Ministerio.

La renovación del permiso a las actividades con órdenes sanitarias pendientes de verificación por parte de la autoridad sanitaria o dentro del plazo otorgado para el cumplimiento, puede ser otorgada por el plazo correspondiente al permiso siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 sobre la renovación.

Artículo 48°. - Suspensión del permiso. El Ministerio puede suspender un permiso cuando exista alguna de las siguientes condiciones, lo que implica la clausura temporal del establecimiento o actividad:

a. Venta, uso o almacenaje de productos de interés sanitario sin registro sanitario vigente.

b. Incumplimiento de las BPM y BPAD contempladas en el Artículo 45° del presente reglamento, al momento de una inspección de verificación, habiéndose hecho por el Ministerio la debida prevención por medio de orden sanitaria y finalizado el plazo de cumplimiento.

c. Funcione sin contar con regente, responsable técnico o profesional responsable cuando se requiera.
d. Incumplimiento de las normas específicas de habilitación en el caso de los servicios de salud.
e. Cuando exista incumplimiento de disposiciones sanitarias, generales o específicas, emitidas por la autoridad de salud.
f. Incumplimiento de órdenes sanitarias que se encuentren vencidas.

La suspensión del permiso o de la actividad puede ser parcial o total y se debe indicar por medio de la emisión de una orden sanitaria y se debe mantener por el tiempo necesario, hasta que se compruebe la corrección de las faltas detectadas.

Artículo 49°. - Cancelación del permiso. El Ministerio debe proceder con la cancelación del permiso y/o la clausura definitiva de la actividad, utilizando la colocación de sellos en el establecimiento o unidad móvil de servicios de salud, cuando determine alguna de las siguientes condiciones:

a. Funcione sin contar con el permiso del Ministerio.
b. Cuando se compruebe que el permisionario faltó a la verdad en su declaración jurada (Anexo 3 o Anexo 4 del presente reglamento), según lo establecido en el Artículo 21° del presente Reglamento.
c. El estado o condición del establecimiento o unidad móvil de servicios de salud involucren peligro inminente y grave para la salud de la población, de su personal o de las personas que los frecuenten.

Artículo 50°. - Clausura de establecimiento, edificio, instalación, actividades o similares. La clausura consiste en el cierre con formal colocación de sellos, con excepción de viviendas, que la autoridad de salud competente haga de un establecimiento, edificio, actividad, instalación o similares, inhibiendo su funcionamiento. La clausura podrá ser total o parcial, temporal o definitiva, debe ser notificada mediante orden sanitaria.

En caso de actividades autorizadas en viviendas, lo que procede es la cancelación o suspensión del permiso y la clausura definitiva o temporal de la actividad, sin posibilidad de colocación de sellos por tratarse de una vivienda.

Artículo 51°. - Actividades con certificado veterinario de operación (CVO). En aquellas actividades que deben contar con el CVO por parte del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), las DARS deben velar por el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria que compete al Ministerio. En caso de evidenciar inconformidades las autoridades de salud deben emitir las órdenes sanitarias correspondientes al administrado, y si estas no son cumplidas, el Ministerio debe solicitar al SENASA aplicar las medidas sanitarias establecidas en el artículo 89 de la Ley No. 8495 del 06 de abril del 2006, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal.

CAPÍTULO IX.
DE LAS AUTORIZACIONES SANITARIAS PARA EVENTOS TEMPORALES DE CONCENTRACION MASIVA DE PERSONAS.

Artículo 52°. - Instancia de presentación de la solicitud de autorización sanitaria. La solicitud debe ser presentada en la Dirección de Área Rectora de Salud en cuya competencia territorial se vaya a desarrollar el evento. Cuando el evento temporal se efectúe en los territorios de dos o más Áreas Rectoras de Salud, el interesado debe presentar la solicitud ante la Dirección Regional de Rectoría de la Salud correspondiente. Y en aquellos casos en los que el evento se realice dentro de las competencias territoriales de dos o más Direcciones Regionales de Rectoría de la Salud, la solicitud debe ser presentada ante la Dirección General de Salud, quien determinará el responsable de resolver dicha solicitud.

Artículo 53°. - Plazo de presentación de la solicitud de autorización sanitaria. Sin excepción, toda solicitud para obtener la autorización sanitaria para realizar el evento temporal de concentración masiva de personas debe presentarse ante el Ministerio, por lo menos 22 días naturales previos al inicio del evento. La solicitud de autorización sanitaria debe acompañarse con los requisitos completos establecidos en el presente reglamento. Toda solicitud presentada fuera del plazo señalado, faculta a la autoridad de salud a rechazar mediante resolución y ordenar el archivo de esta, sin más trámite.

Artículo 54°. - Requisitos para la solicitud del trámite de la autorización sanitaria para eventos temporales de concentración masiva de personas. El interesado en realizar un evento temporal ya sea dentro de un establecimiento que cuente con permiso o en un espacio abierto, que implique la concentración masiva de personas, deben presentar los siguientes requisitos:

a. Formulario de solicitud de autorización sanitaria para eventos temporales de concentración masiva de personas debidamente lleno, según Anexo 8 del presente reglamento.
b. Declaración Jurada, según Anexo 9 del presente reglamento.
c. Cédula de identidad, o en el caso de personas extranjeras el Documento de Identidad Migratoria para personas extranjeras DIMEX (libre condición), del solicitante o su representante legal. En el caso de persona solicitante de refugio o apátrida, se puede admitir como documento válido para el trámite; en el caso de solicitantes de refugio, el "carné provisional de permiso laboral" y en el caso de persona apátrida, el "carné provisional permiso laboral categoría especial", ambos emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería, dichos documentos deben encontrarse vigentes. En caso de persona jurídica debe aportar certificación registral o notarial de la personería jurídica vigente con no más de un mes de emitida.
d. Copia del comprobante de pago del registro de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 32161-S del 09 de setiembre del 2004 “Reglamento de Registro Sanitario de Establecimientos Regulados por el Ministerio de Salud”. Para efectos de la clasificación que pide el reglamento en mención, todas las actividades temporales se clasificarán como de Riesgo A. Se exceptúa de este cobro los eventos temporales realizados por instituciones públicas.

e. Copia del contrato de arrendamiento, resolución o autorización del propietario o administrador del inmueble o del espacio físico donde se llevará a cabo el evento temporal. Si el solicitante de la autorización sanitaria es el propietario registral del inmueble donde se llevará a cabo el evento, queda exento de la presentación de la copia del contrato de arrendamiento, resolución o autorización de uso del inmueble.

f. Croquis del evento según las especificaciones que se detallan en el artículo siguiente.

g. Seguro de riesgos del trabajo, para todo el personal que labore en el evento. En los casos donde exista subcontratos, cada patrono (el subcontratista) debe tener su póliza de RT para su personal.

h. Seguro de riesgos de responsabilidad civil o seguro de riesgo colectivo para daños a terceros para el evento a desarrollar.

i. Los eventos con actividades taurinas, además de los seguros citados en los incisos "g" y "h", deben presentar el seguro contra riesgos de la actividad taurina con cobertura para montadores y toreros, sean improvisados o profesionales.

j. Plan de operaciones del evento debidamente firmado, el cual debe contener la descripción detallada del evento, el cronograma de actividades y especificar el horario, la fecha de inicio y finalización del evento.

k. Plan de atención de emergencias del evento.

l. Cuando se requiera del uso de cabañas sanitarias, copia del contrato con la empresa que brindará el servicio con indicación del número del permiso sanitario de funcionamiento, la cantidad de cabañas y el plan de limpieza y mantenimiento de estas, que garantice la accesibilidad al público a instalaciones sanitarias (acorde a la cantidad de personas que asistirán al evento).

m. Programa de Manejo Integral de Residuos, conforme lo establecen los artículos 32 de la Ley N° 8839 del 24 de junio del 2010 "Ley para la Gestión Integral de Residuos" y 23 y 24 del Decreto Ejecutivo No. 37567-S-MINAET-H del 2 de noviembre del 2012 "Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos".
En el caso de los eventos temporales de atención en salud también deberán de tomarse en consideración las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 30965-S del 17 de diciembre del 2002 "Reglamento sobre la gestión de los desechos infectocontagiosos que se generan en establecimientos que prestan atención a la salud y afines".

n. Plan de manejo de las aguas residuales servidas, que describa el tipo de instalaciones hidráulicas y sanitarias a utilizar y su disposición final. Este requisito será necesario cuando el evento o actividad se realice en un sitio en donde no se cuente con un sistema para disponer las aguas de este tipo.

o. Cuando el evento se desarrolle en sitios donde no se cuente con suministro de agua potable para consumo humano, plan para garantizar el abastecimiento de agua durante la duración del evento.

p. Plan operativo de atención prehospitalaria de la empresa que prestará sus servicios en el evento. Se exceptúa este requisito en los casos que se desarrollen solamente eventos temporales de atención en salud.

q. Planos constructivos tramitados y revisados conforme al Decreto Ejecutivo N° 36550-MP-MIVAH-S-MEIC del 28 de abril del 2011 "Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción", en los casos en los que en el evento se utilicen construcciones nuevas, estructuras temporales, o se modifique o ampliaciones de estructuras fijas o temporales.

r. En el caso de los eventos temporales de atención en salud, listado de los servicios de salud que se pretenden brindar en la actividad según la clasificación CAECR del Anexo 1 de este Reglamento.

s. En el caso de los eventos temporales de atención en salud que así lo requieran, copia de regencia vigente emitida por el colegio profesional respectivo, cuando la Ley General de Salud o alguna ley especial lo requiera, según el tipo de servicio de salud que este desarrolle. Deberá presentar original para su confrontación.

t. Certificación estructural, capacidad de medios de egreso y carga de ocupantes, para las estructuras fijas o temporales a utilizar en el evento, emitida por un profesional en ingeniería civil, ingeniería estructural o en construcción, miembro del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

u. En caso de utilizar productos peligrosos durante el evento, debe adjuntar una lista de estos, incluyendo su uso, cantidad, número de registro del Ministerio y tipo de medidas de seguridad que se emplearán durante el almacenamiento.

v. Aportar una lista de los alimentos terminados que serán procesados, distribuidos o vendidos al público en caso de ofrecer este servicio.

w. En el caso de los eventos con una duración de más de 72 horas en los que se realice preparación de alimentos, copia del contrato con el laboratorio encargado de los análisis microbiológicos estipulados en el Decreto Ejecutivo No. 41420-COMEX-S-MAG-MEIC del 16 de julio del 2018 "Publica Resolución N° 402-2018 (COMIECO-LXXXIII) de fecha 28/06/2018 y su Anexo: "Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.50:17 Alimentos. Criterios Microbiológicos para la Inocuidad de los Alimentos". Dicho laboratorio debe contar con permiso de habilitación y con procedimientos debidamente acreditados para dichos análisis, lo cual será verificado a lo interno del Ministerio y dejará constancia de dicha verificación.

x. Cuando en el evento se utilicen juegos mecánicos, carruseles, atracciones de aventura, carrozas o carros alegóricos, se debe aportar certificación vigente emitida por un profesional competente en la materia miembro del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, sobre el buen estado de funcionamiento y mantenimiento de estos. Además, indicar las condiciones de instalación en el sitio de la actividad o evento y las medidas de seguridad que se emplearán durante la operación, de forma que garantice la minimización del riesgo para la salud de los asistentes.

y. En los eventos que se utilice gas licuado de petróleo (GLP), el solicitante debe presentar un informe técnico de inspección emitido de conformidad con las normas indicadas en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 41150-MINAE-S del 04 de mayo del 2018 "Reglamento General para la Regulación del Suministro de gas Licuado de Petróleo". El informe debe certificar que las instalaciones, sistemas y accesorios utilizados cumplen la legislación y normativa técnica vigente en materia de prevención, seguridad humana y protección contra incendios.

z. En el caso que se utilicen estructuras temporales que requieran de una instalación eléctrica, certificado de verificación o en su defecto el informe de cumplimiento de las instalaciones eléctricas emitido por los profesionales que se establecen en el Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC del 13 de diciembre del 2011 "Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad (RTCR 458:2011)".

Adicionalmente, y de conformidad con la regulación específica vigente, el solicitante también debe cumplir con las siguientes condiciones cuya verificación se debe realizar por parte del funcionario de la DARS utilizando las bases de datos en línea específicas para cada propósito:

aa. Estar al día en el pago de las multas por infracción a la Ley 9028 del 22 de marzo del 2012 “Ley general de control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud”.
bb. Estar inscrito como patrono o trabajador independiente, según corresponda, y al día en el pago de las obligaciones según los artículos 74 y 74 bis de la ley No. 17 del 22 de octubre de 1943 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS".
cc. Estar al día con las obligaciones con el FODESAF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1974 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares".
dd. Estar al día con sus obligaciones tributarias conforme al art. 18 bis de la Ley No. 4755 del 3 de mayo de 1971 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”.
ee. Estar al día en el pago de las multas por omisión en el cumplimiento de las órdenes sanitarias o medidas especiales o generales dictadas por las autoridades de salud, según la Ley 5395 “Ley general de Salud”.

Artículo 55°. - Contenido del croquis del evento. El croquis del evento debe ser a escala, acotado en metros, conteniendo el diseño de sitio con las siguientes ubicaciones, según las actividades que se pretendan realizar:

a. Puestos de preparación, venta o distribución de alimentos, que incluya tanto los puestos fijos como las unidades móviles.
b. Zonas de amortiguamiento.
c. Zonas para personas con discapacidad.
d. Señalización acorde con la Ley N° 9028 del 22 de marzo del 2012 "Ley General del Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud" y el Decreto Ejecutivo N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP del 26 de junio del 2012 "Reglamento a la Ley de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud".
e. Ubicación de los contenedores de combustibles y gas licuado de petróleo.
f. Extintores portátiles contra fuego.
g. Medios de egreso o salidas.
h. Distribución de los servicios de salud en el caso de los eventos temporales de atención en salud.
i. Servicio de atención prehospitalaria (unidades, personal y puestos de atención prehospitalaria).
j. Rutas de evacuación.
k. Recipientes para residuos.
l. Generadores eléctricos.
m. Generadores de iluminación.
n. Lavamanos, cabañas o servicios sanitarios.
o. Estructuras temporales.
p. Juegos mecánicos.
q. Plaza para actividades taurinas.

r. Espacio para la actividad pirotécnica.
s. Rutas de recorridos en caso de actividades en vía pública.
t. Área de conciertos.
u. Distribución de agua potable.
v. Disposición de aguas residuales.
w. Ubicación de productos peligrosos.

Artículo 56°. - Plan de atención de emergencias del evento temporal: El solicitante debe aportar un plan de atención de emergencias del evento, debidamente firmado por el responsable del evento, el cual debe contener las acciones a seguir en casos de situaciones de emergencias y contar con la siguiente información:

a. Nombre de la persona física o jurídica que organiza la actividad o evento.
b. Ubicación exacta, fecha y hora de la actividad o evento.
c. Nombre de la empresa encargada del transporte, almacenamiento, instalación y operación de productos peligrosos, la cual debe mantener en el sitio las fichas de datos de seguridad del material (FDS) o materiales a utilizar.
d. Cantidad de personal que va a estar presente en la ejecución del plan y el detalle de las funciones asignadas a cada uno.
e. Procedimientos de seguridad que serán aplicados antes, durante y después del evento.
f. Condición de los materiales empleados en el escenario, la escenografía, los materiales para montaje y de uso de los artistas, incluyendo si son inherentemente retardadores de llama o han sido tratados para que actúen como tales.
g. Tipo de contención que se instalará en los perímetros de seguridad, para el control de la multitud, el cual deberá estar vigilado por agentes de seguridad, durante todo el desarrollo de la actividad o evento.
h. Indicar si el sitio donde se desarrollará la actividad o evento corresponde a un área cerrada, semi cerrada o abierta, libre de materiales inflamables o combustibles.
i. Cantidad de personal de protección contra incendios, equipos de respuesta a emergencias y vehículos que permanecerán dentro o fuera del perímetro del evento, durante el desarrollo de las actividades.
j. Medios de comunicación que emplearán entre el organizador del evento o actividad, el personal de seguridad humana y la notificación a los cuerpos de emergencia.
k. Tipo de equipos que se utilizarán para iluminar el sitio donde se desarrollará la actividad o evento, los medios de egreso y las zonas de amortiguamiento.

Artículo 57°. - Venta y distribución de alimentos. Los eventos que incluyan la preparación, venta o distribución de alimentos, deben además cumplir las siguientes condiciones, las cuales serán verificadas por los funcionarios Ministerio durante el desarrollo del evento:

a. Las instalaciones y el personal que brinda servicios de alimentación al público deben cumplir con lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 22, 23, 24, 26, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 57, 58 y 59 del Decreto Ejecutivo No. 37308-S del 30 de agosto del 2012 “Reglamento para los Servicios de Alimentación al Público”. Cuando aplique debe cumplir con lo establecido en el

Decreto Ejecutivo No. 41332-S-MTSS del 30 de setiembre del 2018 “Reglamento especial para el control de riesgos sanitarios en ventas autorizadas de acuerdo con el artículo 218 bis de la Ley General Salud”

b. Los eventos con una duración de más de 72 horas deberán realizar análisis microbiológicos de los alimentos conforme al Decreto Ejecutivo Nº 41420-COMEX-S-MEIC-MAG del 16 de julio del 2018 “Publicación de la Resolución Nº 402-2018 (COMIECO-LXXX: 111) de fecha 28 de junio de 2018 y su Anexo: "Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.50:17 Alimentos. Criterios Microbiológicos para la Inocuidad de los Alimentos".

Artículo 58°. - Plazo de resolución de las autorizaciones sanitarias. Las autoridades de salud contarán con un plazo de diez días naturales, para resolver la solicitud de autorización. El resultado del trámite deberá constar en una resolución firmada por el director del Área Rectora de Salud o el Director Regional, según corresponda, donde se tramitó la solicitud.

Artículo 59°. - De la prevención: Dentro del plazo de resolución, la instancia del Ministerio que tramita la solicitud podrá prevenirle al administrado por una única vez y por escrito, mediante los medios de comunicación señalados en la solicitud, que complete los requisitos omitidos en la solicitud, que aclare o subsane la información suministrada.

La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la solicitud y otorgará al interesado hasta diez días hábiles para cumplir con lo prevenido; transcurridos estos, se continuará con el cómputo del plazo restante previsto para resolver.

En los casos en que no se reciba respuesta del administrado a la prevención señalada o si la respuesta recibida no cumple con lo prevenido, el director del Área Rectora de Salud o el Director Regional, según corresponda, donde se tramitó la solicitud emitirá una resolución de archivo, la que deberá fundamentar el motivo de este. Esta resolución deberá ser notificada al interesado. El archivo de la solicitud dará por finalizado el trámite.

Artículo 60°. - Inspecciones de Control. Todo evento temporal de concentración masiva de personas, que cuente con autorización sanitaria, será objeto de supervisión y fiscalización por parte del Ministerio, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la autorización sanitaria. Las inspecciones se pueden realizar antes, durante y después del evento temporal.

Artículo 61°. - Ordenanzas. En caso de comprobarse por parte de los funcionarios del Ministerio, el incumplimiento a las condiciones en que fue otorgada la autorización sanitaria, o las disposiciones del presente reglamento, facultará a la autoridad de salud a ordenar al responsable del evento, su corrección de forma inmediata.

En caso de incumplimiento a lo ordenado por las autoridades de salud, podrá aplicarse cualquiera de las medidas especiales establecidas en la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”. La autoridad de salud debe remitir copia de lo resuelto a la Municipalidad correspondiente para lo de su competencia.

Artículo 62°. - Potestad de suspensión del evento. Cuando a criterio de la autoridad sanitaria en ejercicio de sus funciones, se identifiquen condiciones de peligro inminente; el organizador deberá acatar las disposiciones que sean emitidas a efectos de subsanar dicha condición. Igualmente, el Ministerio está facultado para suspender la actividad.

Cuando ocurra algún incidente que requiera la movilización del total del personal de atención prehospitalaria designado para cubrir el evento, el Ministerio podrá suspender la actividad o evento hasta que el personal sea sustituido, caso contrario se suspenderá de forma definitiva.

CAPÍTULO X.
DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 63°. - Reformas. Refórmense los siguientes decretos ejecutivos según lo indicado:

a. El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 42053-S del 02 de setiembre del 2019, publicado en el Alcance 283 a La Gaceta No. 242 del 19 de diciembre de 2019, "Oficialización y declaratoria de interés público y nacional de la "Norma para la Habilitación de Servicios de Atención al Parto", para que en lo sucesivo se lea así:

"Artículo 2º-Esta norma se aplica como complemento a los requisitos generales establecidos en el "Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales, otorgados por el Ministerio de Salud".

b. El artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 32161-S del 09 de setiembre del 2004, publicado en La Gaceta No. 255 del 29 de diciembre de 2004, "*Reglamento de Registro Sanitario de Establecimientos Regulados por el Ministerio de Salud*", para que en lo sucesivo se lea así:

"Artículo 12.-El trámite de los permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación, autorizaciones, acreditaciones, tanto por primera vez como por renovación, tiene un costo, cuyo pago se debe realizar en dólares americanos o su equivalente en moneda nacional según el cambio de tipo oficial del día y ha de ser reinvertido en los programas y actividades del Ministerio de Salud.

El pago que se realice debe ser de acuerdo con la clasificación contenida al efecto en el Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales, otorgados por el Ministerio de Salud:

a) Grupo A (Riesgo alto): US$ 100,00.
b) Grupo B (Riesgo moderado): US$ 50,00.
c) Grupo C (Riesgo bajo): US $ 30,00.
d) Casinos de juego: US$ 5.000,00.
e) Microempresas inscritas y activas en el MEIC, indistintamente del grupo de riesgo: US $20,00.
(…)

Artículo 64°. - Derogatorias. Deróguese lo siguiente:

a. Decreto Ejecutivo No. 34580-S del 21 de mayo del 2008 "Reglamento para el otorgamiento de permiso sanitario de funcionamiento a los casinos de juego" publicado en La Gaceta 124 del 27 de junio del 2008.
b. Decreto Ejecutivo. No. 39472-S del 18 de enero del 2016 "Reglamento General para Autorizaciones y Permisos de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud" publicado en el Alcance No. 13 a La Gaceta 26 del 08 de febrero del 2016.
c. Decreto Ejecutivo No. 41045-S del 08 de marzo del 2018 "Reglamento general para la habilitación de servicios de salud", publicado en el Alcance 101 a La Gaceta No. 85 del 16 de mayo del 2018.
d. El artículo 17 del Decreto Ejecutivo No. 32161-S del 09 de setiembre del 2004, publicado en La Gaceta No. 255 del 29 de diciembre de 2004, "*Reglamento de Registro Sanitario de Establecimientos Regulados por el Ministerio de Salud*".

TRANSITORIO I. La consulta obligatoria al SINIRUBE, que se indica en los artículos 9, 12 y 27 del presente reglamento, debe ser realizada por las Áreas Rectoras de Salud a partir de 7 meses después de la entrada en vigor del presente reglamento. Antes de dicho plazo los administrados deben acreditar que se encuentran inscritos en dicho sistema mediante declaración jurada, indicando su número de cédula o DIMEX, en el caso de persona solicitante de refugio o apátrida, se pude admitir como documento válido para el trámite el "carné provisional de permiso laboral" y en el caso de persona apátrida, el "carné provisional permiso laboral categoría especial", ambos emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería; todos estos documentos deben encontrarse vigentes. En caso de persona jurídica debe aportar certificación registral o notarial de la personería jurídica vigente con no más de un mes de emitida.

TRANSITORIO II. Los permisionarios que hayan obtenido el PSF para la realización de actividades en casas de habitación según lo establecido en el Decreto Ejecutivo. No. 39472-S del 18 de enero del 2016 "Reglamento General para autorizaciones y Permisos de Funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud", pueden optar por otro periodo, concluido ese periodo deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 del presente reglamento.

TRANSITORIO III. Los servicios de salud que obtuvieron un certificado de habilitación por medio del Decreto Ejecutivo No. 41045-S del 08 de marzo del 2018 “Reglamento general para la habilitación de servicios de salud”, antes de la entrada en vigor del presente reglamento, pueden mantener dicho certificado por el tiempo que les fue extendido.

Las solicitudes del certificado de habilitación, presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, se deben tramitar al tenor de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 41045-S del 08 de marzo del 2018 “Reglamento general para la habilitación de servicios de salud”.

TRANSITORIO IV. Las actividades que obtuvieron un permiso sanitario de funcionamiento por medio del Decreto Ejecutivo. No. 39472-S del 18 de enero del 2016 "Reglamento General para autorizaciones y Permisos de Funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud", antes de la entrada en vigor del presente reglamento, pueden mantener dicho certificado por el tiempo que les fue extendido.

Las solicitudes del PSF presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, se deben tramitar al tenor de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo. No. 39472-S del 18 de enero del 2016 "Reglamento General para autorizaciones y Permisos de Funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud".

TRANSITORIO V. La presentación del informe técnico de inspección emitido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica o por el profesional autorizado para tal fin por su respectivo colegio profesional, para el otorgamiento o renovación del Permiso Sanitario de Funcionamiento a las personas físicas o jurídicas en cuyos establecimientos utilicen o expendan Gas Licuado de Petróleo, será exigible dos meses después de la entrada en vigor del presente reglamento.”

A partir de dicho plazo los colegios profesionales deberán mantener en sus sitios web el listado de profesionales autorizados para la emisión de informes sobre las instalaciones de gas LP.

Durante ese lapso, los colegios profesionales y el BCBCR deberán unificar sus criterios de inspección y poner a disposición al final de dicho plazo el instrumento general que utilizarán sus respectivos inspectores y agremiados, el que estará disponible en el sitio web del Ministerio de Salud. Se detallarán en dichos instrumentos la calificación de cada ítem en “Grave”, “Importante” y “Moderado”.

El instrumento general que utilizarán los inspectores del BCBCR y agremiados a los Colegios Profesionales debe pasar por el control previo de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, y cumplir con el artículo 4º de la Ley 8220 del 04 de marzo del 2002 “Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.”

Artículo 65°. - Vigencia. El presente reglamento entra a regir a partir de 4 meses después de su publicación.

Dado en la presidencia de la República. —San José, a los nueve días del mes de marzo del 2022.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Salud, Dr. Daniel Salas Peraza.—1 vez.—1 vez.—O. C. N° 22000100002.—Solicitud N° 22001.—(D43432 - IN2022633106).

ANEXO 1
TABLA 1. CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS REGULADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD SEGÚN NIVEL DE RIESGO SANITARIO Y AMBIENTAL. (BASADO EN CAECR-2011-CIIU VERSION 4)

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
SECCION A AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA					
01				**Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexos**	
	011			**Cultivo de plantas no perennes**	
		0111		**Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas**	
			0111.1	Cultivo de frijol	MAG
			0111.2	Cultivo de maíz	MAG
			0111.9	Cultivo de otros cereales, legumbres y semillas oleaginosas n.c.p.	MAG
		0112		**Cultivo de arroz**	
			0112.0	Cultivo de arroz	MAG
		0113		**Cultivo de hortalizas y melones, raíces y tubérculos**	
			0113.1	Cultivo de sandía	MAG
			0113.2	Cultivo de melón	MAG
			0113.3	Cultivo de cebolla	MAG
			0113.4	Cultivo de chayote	MAG
			0113.5	Cultivo de papa	MAG
			0113.6	Cultivo de yuca	MAG
			0113.9	Cultivo de otras hortalizas, raíces o tubérculos n.c.p.	MAG
		0114		**Cultivo de caña de azúcar**	
			0114.0	Cultivo de caña de azúcar	MAG
		0115		**Cultivo de tabaco**	
			0115.0	Cultivo de tabaco	MAG
		0116		**Cultivo de fibras**	
			0116.0	Cultivo de plantas de fibras	MAG
		0119		**Cultivo de otras plantas no perennes**	
			0119.1	Cultivo de Flores	MAG
			0119.2	Cultivo de Follaje	MAG
			0119.9	Cultivo de otras plantas no perennes (excepto flores y follajes)	MAG
	012			**Cultivo de Plantas (productos) perennes**	
		0121		**Cultivo de uvas**	
			0121.0	Cultivo de uvas	MAG
		0122		**Cultivo de frutas tropicales y subtropicales**	
			0122.1	Cultivo de banano	MAG

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			0122.2	Cultivo de plátano	MAG
			0122.3	Cultivo de piña	MAG
			0122.9	Cultivo de otras frutas tropicales y subtropicales	MAG
		0123		**Cultivo de frutas cítricas**	
			0123.0	Cultivo de frutas cítricas	MAG
		0124		**Cultivo de frutas de pepita y de hueso**	
			0124.0	Cultivo de frutas de pepita y de hueso	MAG
		0125		**Cultivo de otros frutos y nueces de árboles y arbustos**	
			0125.0	Cultivo de otros frutos y nueces de árboles y arbustos	MAG
		0126		**Cultivo de frutos oleaginosos**	
			0126.1	Cultivo de palma africana (aceitera)	MAG
			0126.9	Cultivo de otros frutos oleaginosos n.c.p	MAG
		0127		**Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas**	
			0127.1	Cultivo de café	MAG
			0127.9	Cultivo de otras plantas con las que se preparan bebidas, excepto el cultivo de café n. c. p	MAG
		0128		**Cultivo de especies, plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas**	
			0128.0	Cultivo de especies de plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas	MAG
		0129		**Cultivos de otras plantas perennes**	
			0129.0	Cultivos de otras plantas perennes	MAG
	013			**Propagación de plantas**	
		0130		**Propagación de plantas**	
			0130.0	Propagación de plantas	MAG
	014			**Ganadería**	
		0141		**Cría de ganado Bovino (vacuno)**	
			0141.1	Cría de ganado Bovino (vacuno) para carne	MAG
			0141.2	Cría de ganado Bovino (vacuno) para producción de leche cruda	MAG
			0141.9	Cría de Búfalos y otra producción de ganado bovino (vacuno).	MAG
		0142		**Cría de caballos y otros equinos**	
			0142.0	Cría de caballos y otros equinos	MAG
		0143		**Cría de camellos y otros camélidos**	
			0143.0	Cría de camellos y camélidos	MAG
		0144		**Cría de ovejas y cabras**	
			0144.0	Cría de ovejas y cabras	MAG
		0145		**Cría de cerdos**	
			0145.0	Cría de cerdos	MAG
		0146		**Cría de aves de corral**	
			0146.1	Cría de pollos para carne	MAG
			0146.2	Actividades de granja para la producción de huevos de	MAG

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				gallina	
			0146.9	Cría de otras aves de corral, excepto pollos	MAG
		0149		**Cría de otros animales**	
			0149.0	Cría de otros animales	MAG
	015			**Explotación Mixta**	
		0150		**Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales (explotación mixta)**	
			0150.0	Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales (explotación mixta)	MAG
	016			**Actividades de apoyo a la agricultura y a la ganadería y actividades posteriores a la cosecha**	
		0161		**Actividades de apoyo a la agricultura**	
			0161.1	Servicios de alquiler de maquinaria agrícola con chofer	B
			0161.2	Servicios de fumigación y riego agrícola	A
			0161.9	Otros servicios de apoyo a la agricultura *(comprende únicamente las instalaciones accesorias tales como bodegas, área de mezcla, talleres, sistema recolección aguas entre otras de aeródromos agrícolas o campos de aviación para fumigación aérea a cultivos)*	B*(solo cuando almacene combustible)
		0162		**Actividades de apoyo a la ganadería**	
			0162.1	Servicios de Inseminación artificial y mejoramiento genético	MAG
			0162.9	Otras actividades de apoyo a la ganadería	MAG
		0163		**Actividades posteriores a la cosecha**	
			0163.1	Beneficio de café *(clasificación, limpieza, lavado y secado al sol)*	B
			0163.9	Otras actividades posteriores a la cosecha *(recorte, clasificación, limpieza, lavado, desinfección, desmontado, encerado, secado al sol) de frutas, granos, legumbres y hortalizas) incluye el empaque.*	B
		0164		**Tratamiento (Procesamiento) de semillas para la propagación**	
			0164.0	Tratamiento (Procesamiento) de semillas para la propagación	MAG
	017			**Caza ordinaria, mediante trampas y actividades de servicio conexas**	
		0170		**Caza ordinaria, mediante trampas y actividades de servicio conexas**	
			0170.0	Caza ordinaria, mediante trampas y actividades de servicio conexas	MAG
02				**Silvicultura y extracción de madera**	
	021			**Silvicultura y otras actividades forestales**	
		0210		**Silvicultura y otras actividades forestales**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			0210.0	Silvicultura y otras actividades forestales	MAG
	022			**Extracción de madera**	
		0220		**Extracción de madera**	
			0220.0	Extracción de madera	MAG
	023			**Recolección de productos forestales distintos a la madera**	
		0230		**Recolección de productos forestales distintos a la madera**	
			0230.0	Recolección de productos forestales distintos a la madera	MAG
	024			**Servicios de apoyo a la silvicultura**	
		0240		**Servicios de apoyo a la silvicultura**	
			0240.0	Servicios de apoyo a la silvicultura	MAG
03				**Pesca y acuicultura**	
	031			**Pesca**	
		0311		**Pesca marítima**	
			0311.0	Pesca marítima	MAG
		0312		**Pesca de agua dulce**	
			0312.0	Pesca de agua dulce	MAG
	032			**Acuicultura**	
		0321		**Acuicultura marina**	
			0321.0	Acuicultura marina	MAG
		0322		**Acuicultura de agua dulce**	
			0322.0	Acuicultura de agua dulce	MAG
SECCION B EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS					
05				**Extracción de carbón de piedra y lignito**	
	051			**Extracción de carbón de piedra**	
		0510		**Extracción de carbón de piedra**	
			0510.0	Extracción de carbón de piedra	A
	052			**Extracción de lignito**	
		0520		**Extracción de lignito**	
			0520.0	Extracción de lignito	A
06				**Extracción de petróleo crudo y gas natural**	
	061			**Extracción de petróleo crudo**	
		0610		**Extracción de petróleo crudo**	
			0610.0	Extracción de petróleo crudo	A*
	062			**Extracción de gas natural**	
		0620		**Extracción de gas natural**	
			0620.0	Extracción de gas natural	A*
07				**Extracción de minerales metalíferos**	
	071			**Extracción de minerales de hierro**	
		0710		**Extracción de minerales de hierro**	
			0710.0	Extracción de minerales de hierro	A

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
	072			**Extracción de minerales metalíferos no ferrosos**	
		0721		**Extracción de minerales de uranio y torio**	
			0721.0	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos	A
		0729		**Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos**	
			0729.0	Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos	A
08				**Explotación de otras minas y canteras**	
	081			**Extracción de piedra, arena y arcilla**	
		0810		**Extracción de piedra, arena y arcilla**	
			0810.0	Extracción de piedra, arena y arcilla	A
	089			**Explotación de minas y canteras n.c.p.**	
		0891		**Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos**	
			0891.0	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos	A
		0892		**Extracción de turba**	
			0892.0	Extracción de turba	A
		0893		**Extracción de sal**	
			0893.0	Extracción de sal	A
		0899		**Explotación de otras minas y canteras n.c.p.**	
			0899.0	Explotación de otras minas y canteras n.c.p.	A
09				**Actividades de servicios de apoyo a la explotación de minas y canteras**	
	091			**Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural**	
		0910		**Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural**	
			0910.0	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural	A
	099			**Actividades de apoyo a la explotación de otras minas y canteras**	
		0990		**Actividades de apoyo a la explotación de otras minas y canteras**	
			0990.0	Actividades de apoyo a la explotación de otras minas y canteras	A
SECCION C INDUSTRIAS MANUFACTURERAS					
10				**Elaboración de productos alimenticios**	
	101			**Elaboración y conservación de carne**	
		1010		**Elaboración y conservación de carne**	
			1010.1	Elaboración y conservación de carne y embutidos de ganado vacuno y porcino	MAG
			1010.2	Elaboración y conservación de carne y embutidos de aves	MAG
			1010.9	Elaboración y conservación de otro tipo de carnes n.c.p.	MAG

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
	102			**Elaboración y conservación de pescados, crustáceos y moluscos**	
		1020		**Elaboración y conservación de pescados, crustáceos y moluscos**	
			1020.0	Elaboración y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	MAG
	103			**Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas (vegetales)**	
		1030		**Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas (vegetales)**	
			1030.0	Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas (vegetales)	B
	104			**Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal**	
		1040		**Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal**	
			1040.0	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	A*
	105			**Elaboración de productos lácteos**	
		1050		**Elaboración de productos lácteos**	
			1050.0	Elaboración de productos lácteos *(solo actividades del anexo 1 del DE.37025-MAG-S)*	MAG
				Elaboración de productos lácteos *(solo actividades del 2 del DE.37025-MAG-S)*	B
	106			**Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón.**	
		1061		**Elaboración de productos de molinería**	
			1061.1	Beneficio de arroz *(limpieza, molienda, pulido y fabricación)*	A*
			1061.2	Elaboración de tortillas	B
			1061.9	Elaboración de productos de molinería excepto arroz.	A*
		1062		**Elaboración de almidones y productos derivados del almidón**	
			1062.0	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	B*
	107			**Elaboración de otros productos alimenticios**	
		1071		**Elaboración de productos de panadería**	
			1071.1	Elaboración de galletas	B
			1071.9	Elaboración de otros productos de panadería, excepto elaboración de galletas (se excluye si existe únicamente el horneado)	B
		1072		**Elaboración de azúcar**	
			1072.0	Elaboración de azúcar y otros productos derivados de la	A*

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				caña de azúcar *(ingenios, dulce de tapa, melaza, miel de maple, ...)*	
		1073		**Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería**	
			1073.0	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	A
		1074		**Elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz y productos farináceos similares**	
			1074.0	Elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz y productos farináceos similares	B
		1075		**Elaboración de comidas y platos preparados**	
			1075.0	Elaboración de comidas y platos preparados *(alimentos precocidos y cocidos congelados que contienen productos de origen animal, incluye tacos, burritos, lasañas, entre otros. En el caso que la fábrica también elabore otros productos, subproductos o derivados de origen animal o en el caso que se encuentre integrada verticalmente con la producción primaria)*	MAG
			1075.0	Elaboración de comidas y platos preparados	B
		1079		**Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.**	
			1079.1	Tostado y molienda del café	B
			1079.9	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p *(alimentos para lactante e infantiles).*	A
			1079.9	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p *(achiote, aderezos, caramelo, coco, condimentos, consomé, crema chantillí, especies, levadura, mostaza, ...)*	B
	108			**Elaboración de alimentos preparados para animales**	
		1080		**Elaboración de alimentos preparados para animales**	
			1080.0	Elaboración de alimentos preparados para animales	MAG
11				**Elaboración de bebidas**	
	110			**Elaboración de bebidas**	
		1101		**Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas**	
			1101.0	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	A*
		1102		**Elaboración de vinos**	
			1102.0	Elaboración de vinos *(sidra, cremas alcohólicas, saque, ...)*	B
		1103		**Elaboración de bebidas malteadas y de malta**	
			1103.0	Elaboración de bebidas malteadas y de malta (cervezas …)	A
		1104		**Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				aguas minerales y otras aguas embotelladas	
			1104.0	Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas *(aguas de manantial, bebidas de frutas-no jugos, refrescos gaseosos, bolis, ...)*	B
12				**Elaboración de productos de tabaco**	
	120			**Elaboración de productos de tabaco**	
		1200		**Elaboración de productos de tabaco**	
			1200.0	Elaboración de productos de tabaco	B
13				**Fabricación de productos textiles**	
	131			**Hilatura, tejedura y acabados de productos textiles**	
		1311		**Preparación e hilatura de fibras textiles**	
			1311.0	Preparación e hilatura de fibras textiles	B*
		1312		**Tejedura de productos textiles**	
			1312.0	Tejedura de productos textiles	B
		1313		**Acabado de productos textiles**	
			1313.0	Acabado de productos textiles	A
	139			**Fabricación de otros productos textiles**	
		1391		**Fabricación de tejidos de punto y ganchillo**	
			1391.0	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo	B
		1392		**Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles, excepto prendas de vestir**	
			1392.0	Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles, excepto prendas de vestir	B
		1393		**Fabricación de tapices y alfombras**	
			1393.0	Fabricación de tapices y alfombras	B
		1394		**Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes**	
			1394.0	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	B
		1399		**Fabricación de otros productos textiles n.c.p.**	
			1399.0	Fabricación de otros productos textiles n.c.p.	B
14				**Fabricación de prendas de vestir**	
	141			**Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel**	
		1410		**Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel**	
			1410.1	Fabricación de ropa interior	B
			1410.9	Fabricación de otras prendas de vestir, excepto ropa interior y prendas de piel	B
	142			**Fabricación de artículos de piel**	
		1420		**Fabricación de artículos de piel**	
			1420.0	Fabricación de artículos de piel	B
	143			**Fabricación de artículos de punto y ganchillo**	
		1430		**Fabricación de artículos de punto y ganchillo**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			1430.0	Fabricación de artículos de punto y ganchillo	B
15				**Fabricación de productos de cueros y productos conexos**	
	151			**Curtido y adobo de cueros; fabricación de maletas, bolsos de mano, y artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles**	
		1511		**Curtido y adobo de cueros; adobo y teñido de pieles**	
			1511.0	Curtido y adobo de cueros; adobo y teñido de pieles	MAG
		1512		**Fabricación de maletas, bolsos de mano y de artículos similares, y artículos de talabartería o guarnicionería**	
			1512.0	Fabricación de maletas, bolsos de mano y de artículos similares, y artículos de talabartería o guarnicionería	B
	152			**Fabricación de calzado**	
		1520		**Fabricación de calzado**	
			1520.0	Fabricación de calzado	B*
16				**Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables.**	
	161			**Aserrado y acepilladura de madera**	
		1610		**Aserrado y acepilladura de madera**	
			1610.0	Aserrado y acepilladura de madera	A*
	162			**Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables.**	
		1621		**Fabricación de hojas de madera para enchapado y tableros a base de madera**	
			1621.0	Fabricación de hojas de madera para enchapado y tableros a base de madera	B*
		1622		**Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones**	
			1622.0	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones	B*
		1623		**Fabricación de recipientes de madera**	
			1623.0	Fabricación de recipientes de madera	B*
		1629		**Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables.**	
			1629.0	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables.	B*
17				**Fabricación de papel y de los productos de papel**	
	170			**Fabricación de pasta de madera, papel y cartón**	
		1701		**Fabricación de pasta de madera, papel y cartón**	
			1701.0	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón	B*
		1702		**Fabricación del papel y cartón ondulado y de envases**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				de papel y cartón	
			1702.0	Fabricación del papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón	A*
		1709		**Fabricación de otros artículos del papel y cartón**	
			1709.0	Fabricación de otros artículos del papel y cartón	B*
18				**Impresión y reproducción de grabaciones**	
	181			**Impresión y Actividades de servicios relacionadas con la impresión.**	
		1811		**Impresión**	
			1811.0	Impresión *(afiches, artes gráficos, catálogos de publicidad, diarios, estampillas, etiquetas, folletos, libros, mapas, posters, calendarios, panfletos, periódicos, revistas, serigrafía, imprenta nacional…)*	B*
		1812		**Servicios relacionados con la impresión**	
			1812.0	Servicios relacionados con la impresión *(bocetos, encuadernación, ...)*	B*
	182			**Reproducción de grabaciones**	
		1820		**Reproducción de grabaciones**	
			1820.0	Reproducción de grabaciones	C
19				**Fabricación de coque y de productos de la refinación del**	
				petróleo	
	191			**Fabricación de productos de horno de coque**	
		1910		**Fabricación de productos de horno de coque**	
			1910.0	Fabricación de productos de horno de coque	A*
	192			**Fabricación de los productos de la refinación del petróleo**	
		1920		**Fabricación de los productos de la refinación del petróleo**	
			1920.0	Fabricación de los productos de la refinación del petróleo *(aguarrás, asfalto para pavimento, butano, carbón de piedra, cera, parafina, combustible gaseoso o líquido, etano, gasolina, propano, queroseno, vaselina, ...)*	A*
20				**Fabricación de sustancias y productos químicos**	
	201			**Fabricación de sustancias químicas básicas, abonos y compuestos de nitrógeno, plásticos y caucho sintético en formas primarias**	
		2011		**Fabricación de sustancias químicas básicas**	
			2011.0	Fabricación de sustancias químicas básicas *(ácidos acéticos, agua destilada, aire líquido o comprimido, ...)*	A*
		2012		**Fabricación abonos y compuestos de nitrógeno**	
			2012.0	Fabricación abonos y compuestos de nitrógeno	A*
		2013		**Fabricación de plásticos y de caucho sintético en**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				formas primarias	
			2013.0	Fabricación de plásticos y de caucho sintético en formas primarias	A*
	202			**Fabricación de otros productos químicos**	
		2021		**Fabricación de plaguicidas y de otros productos químicos de uso agropecuario**	
			2021.0	Fabricación de plaguicidas y de otros productos químicos de uso agropecuario (*acaricidas, biocidas, fungicidas, herbicidas, insecticidas, ...). No incluye la fabricación de productos biológicos.*	A*
			2021.0	Fabricación de plaguicidas y de otros productos químicos de uso agropecuario *(incluye únicamente la fabricación de productos biológicos).*	B
		2022		**Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas**	
			2022.0	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	A*
		2023		**Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador.**	
			2023.1	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir *(betún, cera, cloro, suavizadores, ...)*	A*
			2023.2	Fabricación de perfumes y preparados de tocador *(bloqueadores, bronceadores, champú, cremas para depilar, cremas para afeitar, cremas para manos y cuerpo, desodorantes, enjuagues bucales, cosméticos, esmaltes para uñas, lociones, maquillajes, ...)*	A*
		2029		**Fabricación de otros productos químicos n.c.p.**	
			2029.0	*Fabricación de otros productos químicos n.c.p. (adhesivos, colas, aditivos, esencias, explosivos, ...)*	A*
	203			**Fabricación de fibras artificiales**	
		2030		**Fabricación de fibras artificiales**	
			2030.0	Fabricación de fibras artificiales	A*
21				**Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y de productos botánicos de uso farmacéutico**	
	210			**Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y de productos botánicos de uso farmacéutico**	
		2100		**Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y de productos botánicos de uso farmacéutico**	
			2100.0	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias	A*

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				químicas medicinales y de productos botánicos de uso farmacéutico *(antibióticos, anticonceptivos hormonales, fármacos biotecnológicos, gasa quirúrgica, guatas, hilos quirúrgico, medicamentos, preparados homeopáticos, preparados para diagnóstico médico, preparación productos botánicos para uso farmacéutico, productos farmacéuticos, pruebas de embarazo, sustancias medicinales, vendajes, vitaminas básicas, productos naturales con propiedades medicinales, ...)*	
			2100.0	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y de productos botánicos de uso farmacéutico *(uso veterinario)*	MAG
22				**Fabricación de productos de caucho y plástico**	
	221			**Fabricación de productos de caucho**	
		2211		**Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchutado y renovación de cubiertas de caucho**	
			2211.0	Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchutado y renovación de cubiertas de caucho	A
		2219		**Fabricación de otros productos de caucho**	
			2219.0	Fabricación de otros productos de caucho	A
	222			**Fabricación de productos de plástico**	
		2220		**Fabricación de productos de plástico**	
			2220.1	Fabricación de productos de plásticos para la construcción *(accesorios para iluminación, accesorios para caños, mangueras, bañeras, bolsas, cercas y barandas de polivinilo, contrapuertas, duchas plásticas, artículos sanitarios, persianas, pisos, sacos, ...)*	A
			2220.2	Fabricación de productos de plásticos para envases industriales *(botellas, cajas, contenedores, envases para laboratorios, plásticos para empaques, tapas, garrafón, ...)*	A
			2220.9	Fabricación de otros productos de plástico *(accesorios para muebles, adornos, artículos de estereofón, artículos para tocador, boquillas para cigarro, capas de plástico, cintas autoadhesivas, estatuillas, bolsas, cucharas, estatuillas, fundas, horma para zapatos, manteles, peines, plantas, platos, ...)*	A
23				**Fabricación de otros productos minerales no metálicos**	
	231			**Fabricación de vidrio y de productos de vidrio**	
		2310		**Fabricación de vidrio y de productos de vidrio**	
			2310.0	Fabricación de vidrio y de productos de vidrio	A
	239			**Fabricación de productos minerales no metálicos**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				n.c.p.	
		2391		**Fabricación de productos refractarios**	
			2391.0	Fabricación de productos refractarios *(arcillas, azulejos, cerámica, losetas, ladrillos de arcilla, mortero, hormigón, todo refractario, ...)*	A
		2392		**Fabricación material de arcilla para la construcción**	
			2392.0	Fabricación material de arcilla para la construcción *(adoquines, azulejos de pared, baldosas y losa no refractaria, cerámica no refractaria, aparatos sanitarios de cerámica, mosaicos, tejas de arcilla, tubería de arcilla, ...)*	A
		2393		**Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana**	
			2393.0	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana *(adornos, aislantes, artículos para tocador, artículos domésticos, estatuillas, muebles, jarrones, utensilios, vajillas, ...)*	B
		2394		**Fabricación de cemento, de la cal y del yeso**	
			2394.0	Fabricación de cemento, de la cal y del yeso	A
		2395		**Fabricación de artículos de hormigón, de cemento y de yeso**	
			2395.0	Fabricación de artículos de hormigón, de cemento y de yeso	A
		2396		**Corte, tallado y acabado de la piedra**	
			2396.0	Corte, tallado y acabado de la piedra	B
		2399		**Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.**	
			2399.0	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.	A
24				**Fabricación de metales comunes**	
	241			**Industrias básicas de hierro y acero**	
		2410		**Industrias básicas de hierro y acero**	
			2410.0	Industrias básicas de hierro y acero	A
	242			**Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos**	
		2420		**Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos**	
			2420.0	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos	A
	243			**Fundición de metales**	
		2431		**Fundición de hierro y acero**	
			2431.0	Fundición de hierro y acero	B
		2432		**Fundición de metales no ferrosos**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			2432.0	Fundición de metales no ferrosos	B
25				**Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo**	
	251			**Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y los generadores de vapor**	
		2511		**Fabricación de productos metálicos para uso estructural**	
			2511.0	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	B
		2512		**Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal**	
			2512.0	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	B
		2513		**Fabricación de los generadores del vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central**	
			2513.0	Fabricación de los generadores del vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central	B
	252			**Fabricación de armas y municiones**	
		2520		**Fabricación de armas y municiones**	
			2520.0	Fabricación de armas y municiones	A
	259			**Fabricación de otros productos elaborados de metal; actividades de trabajo de metales**	
		2591		**Forja, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia**	
			2591.0	Forja, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	B
		2592		**Tratamiento y revestimiento de metales**	
			2592.0	Tratamiento y revestimiento de metales	B*
		2593		**Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería**	
			2593.0	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	B
		2599		**Fabricación de otros productos de metal n.c.p.**	
			2599.0	Fabricación de otros productos de metal n.c.p.	B
26				**Fabricación de los productos informáticos, electrónicos y de óptica**	
	261			**Fabricación de componentes y tableros electrónicos**	
		2610		**Fabricación de componentes y tableros electrónicos**	
			2610.0	Fabricación de componentes y tableros electrónicos	A
	262			**Fabricación de computadoras y equipo periférico**	
		2620		**Fabricación de computadoras y equipo periférico**	
			2620.0	Fabricación de computadoras y equipo periférico	A

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
	263			**Fabricación de equipos de comunicaciones**	
		2630		**Fabricación de equipos de comunicaciones**	
			2630.0	Fabricación de equipos de comunicaciones	B
	264			**Fabricación de aparatos electrónicos de consumo**	
		2640		**Fabricación de aparatos electrónicos de consumo**	
			2640.0	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo	B
	265			**Fabricación de equipos de medición, prueba, verificación, navegación y de equipo de control, y relojes**	
		2651		**Fabricación de equipos de medición, prueba, verificación, navegación y de equipo de control**	
			2651.0	Fabricación de equipos de medición, prueba, verificación, navegación y de equipo de control	B
		2652		**Fabricación de relojes**	
			2652.0	Fabricación de relojes	B
	266			**Fabricación de equipos de irradiación y de equipo eléctrico de uso médico**	
		2660		**Fabricación de equipos de irradiación y de equipo eléctrico de uso médico**	
			2660.0	Fabricación de equipos de irradiación y de equipo eléctrico de uso médico	B
	267			**Fabricación de instrumentos ópticos de equipo fotográfico**	
		2670		**Fabricación de instrumentos ópticos de equipo fotográfico**	
			2670.0	Fabricación de instrumentos ópticos de equipo fotográfico	A
	268			**Fabricación de soportes magnéticos y ópticos**	
		2680		**Fabricación de soportes magnéticos y ópticos**	
			2680.0	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos	A
27				**Fabricación de equipo eléctrico**	
	271			**Fabricación de motores eléctricos, generadores, transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica**	
		2710		**Fabricación de motores eléctricos, generadores, transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica**	
			2710.0	Fabricación de motores eléctricos, generadores, transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	A
	272			**Fabricación de baterías y acumuladores**	
		2720		**Fabricación de baterías y acumuladores**	
			2720.0	Fabricación de baterías y acumuladores	A

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
	273			**Fabricación de cables y dispositivos de cableado**	
		2731		**Fabricación de cables de fibra óptica**	
			2731.0	Fabricación de cables de fibra óptica	A
		2732		**Fabricación de otros hilos y cables eléctricos**	
			2732.0	Fabricación de otros hilos y cables eléctricos	A
		2733		**Fabricación de dispositivos de cableado**	
			2733.0	Fabricación de dispositivos de cableado	A
	274			**Fabricación de equipos de iluminación eléctricos**	
		2740		**Fabricación de equipos de iluminación eléctricos**	
			2740.0	Fabricación de equipos de iluminación eléctricos	A
	275			**Fabricación de aparatos de uso doméstico**	
		2750		**Fabricación de aparatos de uso doméstico**	
			2750.0	Fabricación de aparatos de uso doméstico	A
	279			**Fabricación de otro equipo eléctrico**	
		2790		**Fabricación de otro equipo eléctrico**	
			2790.0	Fabricación de otro equipo eléctrico	A
28				**Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.**	
	281			**Fabricación de maquinaria de uso general**	
		2811		**Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas**	
			2811.0	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	A
		2812		**Fabricación de equipo de propulsión de fluidos**	
			2812.0	Fabricación de equipo de propulsión de fluidos	A
		2813		**Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas**	
			2813.0	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas	A
		2814		**Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión**	
			2814.0	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	A
		2815		**Fabricación de hornos, hogueras y quemadores**	
			2815.0	Fabricación de hornos, hogueras y quemadores	B
		2816		**Fabricación de equipo de elevación y manipulación**	
			2816.0	Fabricación de equipo de elevación y manipulación	B
		2817		**Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipos periféricos)**	
			2817.0	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipos periféricos)	A
		2818		**Fabricación de herramientas manuales motorizadas**	
			2818.0	Fabricación de herramientas manuales motorizadas	B
		2819		**Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				general	
			2819.0	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general	B
	282			**Fabricación de maquinaria de uso especial**	
		2821		**Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal**	
			2821.0	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal	B
		2822		**Fabricación de maquinarias para la conformación de metales y de máquinas herramientas**	
			2822.0	Fabricación de maquinarias para la conformación de metales y de máquinas herramientas	A
		2823		**Fabricación de maquinaria para metalúrgica**	
			2823.0	Fabricación de maquinaria para metalúrgica	A
		2824		**Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción**	
			2824.0	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción	A
		2825		**Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco**	
			2825.0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	A
		2826		**Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros**	
			2826.0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	A
		2829		**Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial**	
			2829.0	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial	A
29				**Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques**	
	291			**Fabricación de vehículos automotores**	
		2910		**Fabricación de vehículos automotores**	
			2910.0	Fabricación de vehículos automotores	A
	292			**Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques**	
		2920		**Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques**	
			2920.0	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	A*
	293			**Fabricación de partes y accesorios para motores de vehículos**	
		2930		**Fabricación de partes y accesorios para motores de vehículos**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			2930.0	Fabricación de partes y accesorios para motores de vehículos	A
30				**Fabricación de otros equipos de transporte**	
	301			**Construcción de buques y otras embarcaciones**	
		3011		**Construcción de buques y estructuras flotantes**	
			3011.0	Construcción de buques y estructuras flotantes	A
		3012		**Construcción de embarcaciones de recreo y deporte**	
			3012.0	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte	A*
	302			**Fabricación de locomotoras y de material rodante**	
		3020		**Fabricación de locomotoras y de material rodante**	
			3020.0	Fabricación de locomotoras y de material rodante	A
	303			**Fabricación de aeronaves y naves espaciales y de maquinaria conexa**	
		3030		**Fabricación de aeronaves y naves espaciales y de maquinaria conexa**	
			3030.0	Fabricación de aeronaves y naves espaciales y de maquinaria conexa	A
	304			**Fabricación de vehículos militares de combate**	
		3040		**Fabricación de vehículos militares de combate**	
			3040.0	Fabricación de vehículos militares de combate	A
	309			**Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.**	
		3091		**Fabricación de motocicletas**	
			3091.0	Fabricación de motocicletas	A
		3092		**Fabricación de bicicletas y sillas de ruedas para personas con discapacidad**	
			3092.0	Fabricación de bicicletas y sillas de ruedas para personas con discapacidad	B
		3099		**Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.**	
			3099.0	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	B
31				**Fabricación de muebles (excepto de piedra, cemento o cerámica)**	
	310			**Fabricación de muebles**	
		3100		**Fabricación de muebles**	
			3100.1	Fabricación de muebles de madera	B*
			3100.9	Fabricación de muebles de otro tipo de material (excepto de madera, piedra, cemento o cerámica)	B*
32				**Otras industrias manufactureras**	
	321			**Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos**	
		3211		**Fabricación de joyas y artículos conexos**	
			3211.0	Fabricación de joyas y artículos conexos	B

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
		3212		**Fabricación de bisutería y artículos conexos**	
			3212.0	Fabricación de bisutería y artículos conexos	B
	322			**Fabricación de Instrumentos musicales**	
		3220		**Fabricación de Instrumentos musicales**	
			3220.0	Fabricación de Instrumentos musicales	B
	323			**Fabricación de artículos de deporte**	
		3230		**Fabricación de artículos de deporte**	
			3230.0	Fabricación de artículos de deporte	B
	324			**Fabricación de juegos y juguetes**	
		3240		**Fabricación de juegos y juguetes**	
			3240.0	Fabricación de juegos y juguetes	B* (sólo si se usa productos inflamables para acabados)
	325			**Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos**	
		3250		**Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos**	
			3250.0	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos	B
	329			**Otras industrias manufactureras n.c.p.**	
		3290		**Otras industrias manufactureras n.c.p.**	
			3290.0	Otras industrias manufactureras n.c.p *(ataúdes, bolígrafos, botones, candelas, cepillos de dientes y zapatos, encendedores, escobas, esponjas lavaplatos, extensiones para cabello, ...)*	B*
33				**Reparación e instalación de la maquinaria y equipo**	
	331			**Reparación de productos elaborados de metal, maquinaria y equipos**	
		3311		**Reparación de productos elaborados de metal**	
			3311.0	Reparación de productos elaborados de metal *(acumuladores de vapor, armas de fuego y artillería, calderas de energía y marina, carritos de supermercado, cisternas, condensadores, tanques de metal, ...). Incluye el llenado de extinguidores contra incendio.*	B
		3312		**Reparación de maquinaria**	
			3312.0	Reparación de maquinaria	B
		3313		**Reparación de equipo electrónico y óptico**	
			3313.0	Reparación de equipo electrónico y óptico	B
		3314		**Reparación de equipo eléctrico**	
			3314.0	Reparación de equipo eléctrico	B
		3315		**Reparación de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			3315.0	Reparación de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores	A
		3319		**Reparación de equipo de otro tipo**	
			3319.0	Reparación de equipo de otro tipo	B
	332			**Instalación de maquinaria y equipo industrial**	
		3320		**Instalación de maquinaria y equipo industrial**	
			3320.0	Instalación de maquinaria y equipo industrial	C
SECCION D SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO					
35				**Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado**	
	351			**Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica**	
		3510		**Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica**	
			3510.0	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica	A
	352			**Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías**	
		3520		**Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías**	
			3520.0	Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	A*
	353			**Suministro de vapor y aire acondicionado**	
		3530		**Suministro de vapor y aire acondicionado**	
			3530.0	Suministro de vapor y aire acondicionado *(fabricación de hielo, ...)*	A
SECCION E SUMINISTRO DE AGUA; EVACUACIÓN DE AGUA RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y DESCONTAMINACIÓN					
36				**Captación, tratamiento y distribución de agua**	
	360			**Captación, tratamiento y distribución de agua**	
		3600		**Captación, tratamiento y distribución de agua**	
			3600.0	Captación, tratamiento y distribución de agua *(AyA, acueductos municipales, acueductos rurales, agua de lluvia, agua de mar y subterránea, agua desalinización, agua de río, lago, pozo, distribución de agua, explotación de canales de riego no agrícolas, plantas de filtración de agua, purificación de agua para uso doméstico, suministros de agua, ASADAS, ...)*	B
37				**Evacuación de aguas residuales**	
	370			**Evacuación de aguas residuales**	
		3700		**Evacuación de aguas residuales**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			3700.0	Evacuación de aguas residuales *(captación, recolección, tratamiento, transporte): agua de lluvia por medio de red de alcantarillado, agua de piscina, agua servida humana o industrial de uno o varios usuarios, operación de sistemas de alcantarillado, servicio baño químico, servicios de limpieza de drenajes de alcantarillas, pozos sépticos, sumideros, ...)*	B
38				**Recolección, tratamiento y eliminación de desechos, recuperación de materiales**	
	381			**Recolección de desechos**	
		3811		**Recolección de desechos no peligrosos**	
			3811.0	Recolección de desechos no peligrosos *(desechos de: fábrica de textil, casas, negocios, construcción, demolición, escombro, maleza, grasas y aceites usados en la cocina, material reciclable, basura, estaciones para trasladar desecho no peligroso, ...)*	A
		3812		**Recolección de desechos peligrosos**	
			3812.0	Recolección de desechos peligrosos *(aceites usado, baterías usadas, explosivos, oxidantes, inflamables, tóxicos, irritantes, cancerígenos, corrosivos o infecciosos, biológicos peligrosos, estaciones de traslado de desperdicio para desecho peligroso, ...)*	A
	382			**Tratamiento y eliminación de desechos**	
		3821		**Tratamiento y eliminación de desechos no peligrosos**	
			3821.0	Tratamiento y eliminación de desechos no peligrosos *(relleno sanitario, vertedero de basura, ...)*	A
		3822		**Tratamiento y eliminación de desechos peligrosos**	
			3822.0	Tratamiento y eliminación de desechos peligrosos *(animal vivo o muerto, tóxico y otros desechos contaminantes, desecho nuclear, radioactivo, desechos de hospital, Incineración, eliminación de artículos usados tales como refrigeradores que eliminan desechos perjudiciales, ...)*	A*
	383			**Recuperación de materiales**	
		3830		**Recuperación de materiales**	
			3830.0	Recuperación de materiales *(centros de acopio, recicladoras, ...)*	A
39				**Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos**	
	390			**Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos**	
		3900		**Actividades de descontaminación y otros servicios de**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				gestión de desechos	
			3900.0	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos *(descontaminación de: agua luego de un accidente, de planta industrial o yacimiento, de suelo, agua subterránea, limpieza de campo minado, limpieza de derrames de aceite y otro contaminante en tierra, superficie del agua, mar y océano, reducción de asbesto, pintura de plomo y otro material tóxico, ...)*	B
SECCION F CONSTRUCCIÓN (Se incluye únicamente las áreas administrativas de empresas dedicadas a las actividades de construcción fuera de los proyectos constructivos)					
41				**Construcción**	
	410			**Construcción de edificios**	
		4100		**Construcción de edificios**	
			4100.0	Construcción de edificios	C
42				**Ingeniería Civil**	
	421			**Construcción de carreteras y vías férreas**	
		4210		**Construcción de carreteras y vías férreas**	
			4210.0	Construcción de carreteras y vías férreas	C
	422			**Construcción de proyectos de servicios públicos**	
		4220		**Construcción de proyectos de servicios públicos**	
			4220.1	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje y construcción de sistemas de riego agrícola.	C
			4220.2	Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica.	C
	429			**Construcción de otros proyectos de ingeniería civil**	
		4290		**Construcción de otros proyectos de ingeniería civil**	
			4290.0	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil	C
43				**Actividades especializadas de la construcción**	
	431			**Demolición y preparación de terrenos**	
		4311		**Demolición**	
			4311.0	Demolición	C
		4312		**Preparación del terreno**	
			4312.0	Preparación del terreno	C
	432			**Actividades de instalación, eléctrica, fontanería y otras instalaciones de la construcción**	
		4321		**Instalación eléctrica y de telecomunicaciones**	
			4321.0	Instalación eléctrica y de telecomunicaciones	C
		4322		**Instalación de fontanería e instalación de calefacción y aire acondicionado**	
			4322.0	Instalación de fontanería e instalación de calefacción y	C

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				aire acondicionado	
		4329		**Otro tipo de instalaciones de construcción**	
			4329.0	Otro tipo de instalaciones de construcción	C
	433			**Terminación y acabados de edificios**	
		4330		**Terminación y acabados de edificios**	
			4330.0	Terminación y acabados de edificios	C
	439			**Otras actividades especializadas de la construcción**	
		4390		**Otras actividades especializadas de la construcción**	
			4390.0	Otras actividades especializadas de la construcción	C
SECCION G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR Y DE LAS MOTOCICLETAS					
45				**Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas**	
	451			**Venta de vehículos automotores.**	
		4510		**Venta de vehículos automotores**	
			4510.0	Venta de vehículos automotores (nuevos y usados)	C
	452			**Mantenimiento y reparación de vehículos automotores**	
		4520		**Mantenimiento y reparación de vehículos automotores**	
			4520.0	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores *(taller, instalación de alarmas, audio y video, reparación asientos, blindaje, reparación de carrocería, control de emisión de gas, decoración de carros, instalación de aire acondicionado, Instalación de marías para taxi, laboratorio de inyección de diesel, gasolina, lavacar, reparación de llantas, lubricentro, lujado, ...)*	B*
	453			**Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores**	
		4530		**Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores**	
			4530.0	Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	C
	454			**Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.**	
		4540		**Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.**	
			4540.0	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	B*(solo talleres)
46				**Comercio al por mayor, excepto de los vehículos de motor y las motocicletas**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
	461			**Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrato**	
		4610		**Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrato**	
			4610.0	Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrato	C
	462			**Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos**	
		4620		**Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos**	
			4620.0	Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos *(animales, aves de corral, desechos productos derivados para alimentar animales, ganado, mascotas, materias primas agropecuaria, peces tropicales, semen de ganado, subasta de ganado, subastas de animales vivos)*	MAG
			4620.0	Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos *(árboles, arbusto o planta, granos, semillas, cuero y pieles, flores y plantas, frutas oleaginosas, heno y forraje, maíz, plantas en maceta, residuos derivados para alimentar animales, suministros para floristería, tabaco, arroz sin pulir, café en fruta, cebada, tierra para sembrar plantas, ...)*	B
	463			**Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco.**	
		4630		**Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco.**	
			4630.1	Venta al por mayor de carne y productos cárnicos	MAG
			4630.2	Venta al por mayor de pescados y mariscos	MAG
			4630.3	Venta al por mayor de frutas y verduras frescas	B
			4630.4	Venta al por mayor de licores, bebidas y tabaco (*agua de manantial, cervezas, cigarros, cócteles alcohólicos premezclados, embotellado de agua mineral o agua de manantial (sin tratar), embotellado y etiquetado de licores, jugos, refrescos, vino a granel y embotellado sin transformación, ...)*	
			4630.9	Venta al por mayor de otros alimentos *(alimentos para mascotas)*	MAG
			4630.9	Venta al por mayor de otros alimentos *(aceites, alimentos congelados, enlatados, cacao, café en polvo, confites, galletas, helados, hielo, huevos, ...)*	B
	464			**Venta al por mayor de enseres domésticos.**	
		4641		**Venta al por mayor de textiles, prendas de vestir y calzado.**	
			4641.1	Venta al por mayor de productos textiles y prendas de	C

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				vestir	
			4641.2	Venta al por mayor de calzado	C
		4649		**Venta al por mayor de otros enseres domésticos**	
			4649.1	Venta al por mayor de aparatos, artículos y equipo de uso doméstico	C
			4649.2	Venta al por mayor de productos farmacéuticos, veterinarios y artículos de tocador (medicamentos veterinarios)	MAG
				Venta al por mayor de productos farmacéuticos, veterinarios y artículos de tocador *(medicamentos artículos para el cuidado, distribuidores de medicinas, droguerías, material y equipo biomédico, ...)*	B*
			4649.3	"Venta al por mayor de juegos, juguetes, artículos deportivos y de esparcimiento	C
			4649.9	Venta al por mayor de otros enseres domésticos n.c.p *(accesorios de viaje, artículos de bisutería, artículos de limpieza, artículos de oficina, artículos para fiestas, binoculares, bolsos de mano, cámaras de vídeo de uso personal, cuadernos, detergentes, etiquetas de cualquier material, fósforos, fuegos artificiales, joyería, lentes de sol, libros, papel, cartón, ...)*	C
	465			**Venta al por mayor de maquinaria equipos y materiales.**	
		4651		**Venta al por mayor de computadoras, equipo informático periférico y programas informáticos.**	
			4651.0	Venta al por mayor de computadoras, equipo informático periférico y programas informáticos.	C
		4652		**Venta al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicas y de telecomunicaciones**	
			4652.0	Venta al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicas y de telecomunicaciones	C
		4653		**Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales agropecuarios**	
			4653.0	Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales agropecuarios	C
		4659		**Venta al por mayor de otro tipo de maquinaria y equipo.**	
			4659.0	Venta al por mayor de otro tipo de maquinaria y equipo *(alambres e interruptor, aparatos de energía solar, calculadoras, equipo hidráulico, equipos de laboratorio, equipos de oficina, equipos médicos, equipos profesionales, equipos y suministros para salón belleza, estantes para uso comercial, fotocopiadoras, maniquí,*	C

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				máquinas de juego, máquinas expendedoras, materiales eléctricos para industria, motores eléctricos, muebles de oficina, ...)	
	466			**Otras actividades de venta al por mayor especializada.**	
		4661		**Venta al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y de productos conexos.**	
			4661.0	Venta al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y de productos conexos.	A*
		4662		**Venta al por mayor de metales y de minerales metalíferos.**	
			4662.0	Venta al por mayor de metales y de minerales metalíferos.	B
		4663		**Venta al por mayor de materiales de construcción, articulos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción.**	
			4663.0	Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción.	B* (cuando incluye reenvasado de diluyentes y preparación de pinturas)
		4669		**Venta al por mayor de basura, desecho, chatarra y otros productos n.c.p**	
			4669.1	Venta al por mayor de fertilizantes y productos agroquímicos	A
			4669.9	Venta al por mayor de basura, desechos y otros productos n.c.p	A
	469			**Venta al por mayor de otros productos no especializada.**	
		4690		**Venta al por mayor de otros productos no especializada.**	
			4690.0	Venta al por mayor de otros productos no especializada.	C
47				**Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas**	
	471			**Venta al por menor en almacenes no especializados**	
		4711		**Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimento, bebidas y tabaco**	
			4711.1	Venta al por menor en supermercados, almacenes y similares *(almacén de abarrotes de gran tamaño principalmente alimentos, que tiene otras líneas como ropa, muebles, ferretería, cosméticos, ...)*	B *(cuando incluya la venta de GLP y se realice el

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
					almacenamiento dentro del local, también aplica cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas).
			4711.2	Venta al por menor en minisúper, pulperías y similares	C
		4719		**Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados**	
			4719.1	Venta al por menor en tiendas por departamentos (almacén grande donde no predominan los alimentos, bebidas o tabaco)	C
			4719.9	Venta al por menor en bazares y otros establecimientos no especializados n.c.p.	C
	472			**Venta al por menor de alimento, bebidas y tabaco en almacenes especializadas.**	
		4721		**Venta al por menor de alimentos en comercios especializados**	
			4721.1	Venta al por menor de carne de bovino, porcino y sus derivados	MAG
			4721.2	Venta al por menor de carne de aves	MAG
			4721.3	Venta al por menor de pescados y mariscos	MAG
			4721.4	Venta al por menor de frutas y verduras frescas *(verdulerías)*	C
			4721.9	Venta al por menor de otros alimentos *(condimentos, confiterías, helados, huevos, panaderías sin elaboración, ...)*	C
		4722		**Venta al por menor de bebidas en comercios especializados**	
			4722.0	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados (licoreras, otras bebidas no servidas, …)	C
		4723		**Venta al por menor de tabaco en comercios especializados**	
			4723.0	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados *(cigarreas, ...)*	C
	473			**Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados**	
		4730		**Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados**	
			4730.0	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados *(bombas, estación de gasolina, refrigerante para vehículos*	A*

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				motorizados, ...)	
	474			**Venta al por menor de equipos de información, comunicación y telecomunicación en comercios especializados**	
		4741		**Venta al por menor de computadoras, equipos periféricos, programas de información y telecomunicaciones en comercios especializados**	
			4741.0	Venta al por menor de computadoras, equipos periféricos, programas de información y telecomunicaciones en comercios especializados	C
		4742		**Venta al por menor de equipo de audio y video en comercios especializados**	
			4742.0	Venta al por menor de equipo de audio y video en comercios especializados	C
	475			**Venta al por menor de otros enseres domésticos en comercios especializados.**	
		4751		**Venta al por menor de productos textiles en comercios especializados**	
			4751.0	Venta al por menor de productos textiles en comercios especializados	C
		4752		**Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados**	
			4752.1	Venta al por menor de artículos de ferretería y pinturas en comercios especializados	B
			4752.2	Venta al por menor de productos de vidrio en comercios especializados	C
		4753		**Venta al por menor de tapices, alfombras, cubrimientos para paredes y pisos en comercios especializados**	
			4753.0	Venta al por menor de tapices, alfombras, cubrimientos para paredes y pisos en comercios especializados	C
		4759		**Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipos de iluminación y otros enseres domésticos en comercios especializados**	
			4759.0	Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipos de iluminación y otros enseres domésticos en comercios especializados	C
	476			**Venta al por menor de productos culturales y recreativos en comercios especializados**	
		4761		**Venta al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería en comercios especializados**	
			4761.0	Venta al por menor de libros, periódicos y artículos de	C

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				papelería en comercios especializados	
		4762		**Venta al por menor de grabaciones musicales y videográficas en comercios especializados**	
			4762.0	Venta al por menor de grabaciones musicales y videográficas en comercios especializados	C
		4763		**Venta al por menor de artículos de deporte en comercios especializados**	
			4763.0	Venta al por menor de artículos de deporte en comercios especializados	C
		4764		**Venta al por menor de juegos y de juguetes en almacenes especializados**	
			4764.0	Venta al por menor de juegos y de juguetes en almacenes especializados	C
	477			**Venta al por menor de otros artículos en tiendas especializadas.**	
		4771		**Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y artículos de cuero en almacenes especializados**	
			4771.1	Venta al por menor de prendas de vestir y artículos de cuero en almacenes especializados	C
			4771.2	Venta al por menor de zapatos en comercios especializados	C
		4772		**Venta al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados**	
			4772.0	Venta al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados *(medicamentos y productos veterinarios).*	MAG
			4772.0	Venta al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados *(aparatos y dispositivos ortopédicos, perfumes, equipos para persona discapacitada, producto macrobiótico, productos médicos, suministro de belleza, ...). No incluye las farmacias.*	B
		4773		**Otra venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados**	
			4773.0	Otra venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados *(productos veterinarios)*	MAG
			4773.0	Otra venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados *(fertilizantes, agroquímicos, insecticidas, herbicidas, Insumos agrícolas, fuegos*	B*

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				artificiales, cilindros de gas, gas envasado de uso doméstico, extinguidores de incendio, ...).	
			4773.0	Otra venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados *(afiches, armas y municiones, artesanías, artículos de decoración para jardín y césped, artículos eróticos, artículos religiosos, ataúd, bisutería, equipo fotográfico, relojes, joyas, candelas, equipos ópticos y de precisión, estampa y moneda, estampillas, juego de colección, floristería, gafas y accesorios para gafa, galería de arte comercial, ...)*	C
		4774		**Venta al por menor de artículos de segunda mano**	
			4774.0	Venta al por menor de artículos de segunda mano	C
	478			**Venta al por menor en puesto de venta y mercados**	
		4781		**Venta al por menor de alimento, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados**	
			4781.0	Venta al por menor en puestos de venta y mercados de: alimentos, bebidas y de productos del tabaco.	B
		4782		**Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta y mercados**	
			4782.0	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta y mercados	B
		4789		**Venta al por menor en puestos de venta y mercados de otras mercancías**	
			4789.0	Venta al por menor en puestos de venta y mercados de otras mercancías	B
	479			**Comercio al por menor no realizado en almacenes, puestos de venta o mercados.**	
		4791		**Venta al por menor por correo y por Internet**	
			4791.0	Venta al por menor por correo y Internet	C
		4799		**Otros tipos de venta al por menor no realizada en comercios, puestos de venta o mercados.**	
			4799.0	Otros tipos de venta al por menor no realizada en comercios, puestos de venta o mercados.	C
SECCION H TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO					
49				**Transporte por vía terrestre y transporte por tuberías**	
	491			**Transporte de pasajeros por ferrocarril**	
		4911		**Transporte de pasajeros por ferrocarril**	
			4911.0	Transporte de pasajeros por ferrocarril	B
		4912		**Transporte de carga por ferrocarril**	
			4912.0	Transporte de carga por ferrocarril	B
	492			**Otros tipos de transporte por vía terrestre**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
		4921		**Transporte terrestre de pasajeros del área urbana, suburbana por vía terrestre**	
			4921.0	Transporte terrestre de pasajeros del área urbana, suburbana por vía terrestre	B
		4922		**Otro transporte terrestre de pasajeros**	
			4922.1	Transporte terrestre de estudiantes y de empleados	B
			4922.2	Servicios de taxi	C
			4922.3	Transporte terrestre no regular de pasajeros, en buses	B
			4922.4	Transporte terrestre regular en larga distancia de pasajeros	B
			4922.9	Otro transporte terrestre de pasajeros n.c.p	B
		4923		**Transporte de carga por carretera.**	
			4923.1	Transporte terrestre local e internacional de contenedores (transporte de animales)	MAG
			4923.1	Transporte terrestre local e internacional de contenedores	B
			4923.9	Otro transporte de carga n.c.p.	B
	493			**Transporte por tuberías.**	
		4930		**Transporte por tuberías.**	
			4930.0	Transporte por tuberías.	B
50				**Transporte por vía acuática.**	
	501			**Transporte marítimo y de cabotaje**	
		5011		**Transporte marítimo y de cabotaje de pasajeros**	
			5011.0	Transporte marítimo y de cabotaje de pasajeros *(ferry, ...)*	B
		5012		**Transporte marítimo y de cabotaje de carga.**	
			5012.0	Transporte marítimo y de cabotaje de carga.	B
	502			**Transporte por vía de navegación interiores.**	
		5021		**Transporte de pasajeros por vías de navegación interiores**	
			5021.0	Transporte de pasajeros por vías de navegación interiores	B
		5022		**Transporte de carga, por vías de navegación interiores.**	
			5022.0	Transporte de carga, por vías de navegación interiores.	B
51				**Transporte por vía aérea.**	
	511			**Transporte de pasajeros por vía aérea**	
		5110		**Transporte de pasajeros por vía aérea**	
			5110.0	Transporte de pasajeros por vía aérea	B
	512			**Transporte de carga por vía aérea**	
		5120		**Transporte de carga por vía aérea**	
			5120.0	Transporte de carga por vía aérea	B
52				**Almacenamiento y actividades de apoyo al transporte**	
	521			**Almacenamiento y depósito**	
		5210		**Almacenamiento y depósito**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			5210.0	Almacenamiento y depósito *(almacenamiento de gas, petróleo, agroquímicos, terminales químicas u otras sustancias peligrosas o productos inflamables y explosivos)*	A*
			5210.0	Almacenamiento y depósito *(silos de granos, cámaras frigoríficas, productos alimenticios y agropecuarios, automóviles, productos textiles, muebles, maderas, mercancías varias, ...)*	B*
			5210.0	Almacenamiento y *depósito (productos y subproductos de origen animal)*	MAG
	522			**Actividades de apoyo al transporte**	
		5221		**Actividades de servicios vinculadas al transporte terrestre**	
			5221.1	Remolque y asistencia para vehículo destinado al transporte terrestre	B
			5221.2	Servicios de estacionamientos y garajes *(estacionamientos, garajes para parqueos de automóvil, operación de estación de bus, operación de estación de ferrocarril, parqueos públicos, terminales de buses, terminales de carga, terminal de contenedores, ...)*	B
			5221.9	Servicios de administración de carreteras, puentes y otros servicios auxiliares (*peajes, central de taxis, ...)*	C
		5222		**Actividades de servicio vinculadas al transporte acuático**	
			5222.0	Actividades de servicio vinculadas al transporte acuático *(atracaderos, muelles, puertos, marinas ...)*	B
		5223		**Actividades de servicios vinculadas al transporte aéreo**.	
			5223.0	Actividades de servicio secundario de transporte por vía aérea *(aeropuertos, hangar, bomberos en aeropuerto, ...)*	B
		5224		**Manipulación de carga**	
			5224.0	Manipulación de carga	B
		5229		**Otras actividades de apoyo al transporte**	
			5229.0	Otras actividades de apoyo al transporte	C
53				**Actividades de servicios postales (correos) y de mensajería**	
	531			**Servicios postales (Correo)**	
		5310		**Servicios postales (Correo)**	
			5310.0	Servicios postales (Correo)	C
	532			**Servicio de mensajería**	
		5320		**Servicio de mensajería**	
			5320.0	Servicio de mensajería	C
SECCION I					

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
ALOJAMIENTO Y SERVICIO DE COMIDA					
55				**Alojamiento.**	
	551			**Actividades de alojamiento para estancias cortas**	
		5510		**Actividades de alojamiento para estancias cortas**	
			5510.1	Actividades de alojamiento para estancias cortas en hoteles y moteles.	B*(cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
			5510.2	Actividades de alojamiento para estancias cortas en cabañas, villas y similares	B*(cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
			5510.9	Otras actividades de alojamiento para estancias cortas n.c.p *(albergues juveniles, casas de huéspedes, pensiones, ...)*	B*(cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
	552			**Actividades de campamentos, parques recreativos de vehículos y parques de caravanas**	
		5520		**Actividades de campamentos, parques recreativos de vehículos y parques de caravanas**	
			5520.0	Actividades de campamentos, parques recreativos de vehículos (camping) y parques de caravanas	B
	559			**Otras actividades de alojamientos.**	
		5590		**Otras actividades de alojamientos.**	
			5590.0	Otras actividades de alojamientos *(albergues para trabajadores, alojamiento en residencias estudiantil, alojamiento en dormitorios de colegios, alojamiento en residencias de profesores, ...)*	B
56				**Actividades de servicio de comida y bebidas**	
	561			**Actividades de restaurantes y de servicios móviles de comidas**	
		5610		**Actividades de restaurantes y de servicios móviles de comidas**	
			5610.0	Actividades de restaurantes y de servicios móviles de comidas *(restaurante, bar restaurante, cafeterías, carros de helados, carros móviles de suministro de comidas, chicharroneras, comida rápidas, comidas para llevar, creperías, heladerías con servicio de mesas para servir, pizzerías, preparación y venta de alimentos en casas de habitación para consumo inmediato, servicio express,*	B*(cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				sodas, venta de batidos naturales, ...)	
	562			**Suministros de comidas por encargo**	
		5621		**Suministros de comidas por encargo**	
			5621.0	Suministros de comidas por encargo *(catering, servicios de comida preparada para eventos, ...)*	B
		5629		**Otras actividades del servicio de alimentación**	
			5629.0	Otras actividades del servicio de alimentación *(sodas y cafeterías que funciona bajo concesión, para empresas, fábrica, oficina, hospital, escuela, instalaciones deportivas, ...)*	B
	563			**Actividades de servicio de bebidas**	
		5630		**Actividades de servicio de bebidas**	
			5630.0	Actividades de servicio de bebidas *(bares, cantinas, discotecas con suministro predominante de bebidas, ...)*	B
SECCION J INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES					
58				**Actividades de edición**	
	581			**Publicación de libros, periódicos y otras actividades de edición**	
		5811		**Edición de libros**	
			5811.0	Edición de libros	C
		5812		**Edición de directorios y de listas de correos**	
			5812.0	Edición de directorios y de listas de correos	C
		5813		**Edición de periódicos, diarios y revistas**	
			5813.0	Edición de periódicos, diarios y revistas	C
		5819		**Otras actividades de edición**	
			5819.0	Otras actividades de edición	C
	582			**Edición de programas informáticos.**	
		5820		**Edición de programas informáticos.**	
			5820.0	Edición de programas informáticos.	C
59				**Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión, grabación y publicación de música y sonido.**	
	591			**Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión**	
		5911		**Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión.**	
			5911.0	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión.	B
		5912		**Actividades posteriores de la producción de películas, videocintas y programas de televisión.**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			5912.0	Actividades posteriores de la producción de películas, videocintas y programas de televisión.	B
		5913		**Actividades de distribución de películas, videocintas y programas de televisión.**	
			5913.0	Actividades de distribución de películas, videocintas y programas de televisión.	C
		5914		**Actividades de proyección de películas.**	
			5914.0	Actividades de proyección de películas.	B*(cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
	592			**Actividades de grabación y publicación de grabaciones sonoras**	
		5920		**Actividades de grabación y publicación de grabaciones sonoras**	
			5920.0	Actividades de grabación y publicación de grabaciones sonoras	B
60				**Actividades de programación y transmisión**	
	601			**Transmisiones de radio**	
		6010		**Transmisiones de radio**	
			6010.0	Transmisiones de radio	B
	602			**Programación y transmisión de televisión**	
		6020		**Programación y transmisión de televisión**	
			6020.0	Programación y transmisión de televisión	B*(cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
61				**Telecomunicaciones**	
	611			**Actividades de telecomunicaciones alámbricas**	
		6110		**Actividades de telecomunicaciones alámbricas**	
			6110.0	Actividades de telecomunicaciones alámbricas	C
	612			**Actividades de telecomunicaciones inalámbricas**	
		6120		**Actividades de telecomunicaciones inalámbricas**	
			6120.0	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	C
	613			**Actividades de telecomunicaciones por satélite**	
		6130		**Actividades de telecomunicaciones por satélite**	
			6130.0	Actividades de telecomunicaciones por satélite	C
	619			**Otras actividades de telecomunicación.**	
		6190		**Otras actividades de telecomunicación.**	
			6190.1	Servicios de café internet	C
			6190.9	Otras actividades de telecomunicación.	C

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
62				**Programación informática, consultoría en informática y actividades conexas**	
	620			**Programación informática, consultoría en informática y actividades conexas**	
		6201		**Actividades de programación informática**	
			6201.0	Actividades de programación informática	C
		6202		**Actividades de consultoría informática y gestión de instalaciones informáticas**	
			6202.0	Actividades de consultoría informática y gestión de instalaciones informáticas	C
		6209		**Otras actividades de la tecnología de información y servicio informáticos**	
			6209.0	Otras actividades de la tecnología de información y servicio informáticos	C
63				**Actividades de servicios de información**	
	631			**Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas; portales web**	
		6311		**Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas**	
			6311.0	Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas	C
		6312		**Portales Web**	
			6312.0	Portales Web	C
	639			**Otras actividades del servicio de informática**	
		6391		**Actividades de agencias de noticias**	
			6391.0	Actividades de agencias de noticias	C
		6399		**Otros servicios de información n.c.p.**	
			6399.0	Otros servicios de información n.c.p.	C
SECCION K ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS					
64				**Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones.**	
	641			**Intermediación monetaría.**	
		6411		**Banca Central**	
			6411.0	Banca Central *(Banco Central de Costa Rica, C.O.N.A.S.S.I.F, S.U.G.E.F, .U.G.E.S.E, S.U.G.E.V.A.L, S.U.P.E.N, Superintendecia general de entidades financieras, Superintendencia de pensiones, Superintendencia general de seguros, Superintendencia General de Valores, ...)*	C
		6419		**Otros tipos de intermediación monetaria**	
			6419.0	Otros tipos de intermediación monetaria *(actividades bancarias, asociaciones crediticias, asociaciones de*	C

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				ahorro y préstamo, asociaciones solidaristas de ahorro y crédito, bancos estatales, bancos privados, cajas de ahorro y préstamo, cooperativas de ahorro y préstamo, remesas, mutuales de ahorro y crédito, ...)	
	642			**Actividades de sociedades de cartera**	
		6420		**Actividades de sociedades de cartera**	
			6420.0	Actividades de sociedades de cartera	C
	643			**Fondo y sociedades de Inversión y entidades financieras similares**	
		6430		**Fondo y sociedades de Inversión y entidades financieras similares**	
			6430.0	Fondo y sociedades de Inversión y entidades financieras similares	C
	649			**Otras actividades financieras, excepto seguros y actividades de fondo de pensiones n.c.p.**	
		6491		**Arrendamiento financiero**	
			6491.0	Arrendamiento financiero	C
		6492		**Otros tipos de crédito.**	
			6492.0	Otros tipos de crédito *(casas de empeño, ...)*	C
		6499		**Otras actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones n.c.p**	
			6499.0	Otras actividades de servicios financiero, excepto las de seguros y fondos de pensiones n.c.p	C
65				**Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto planes de seguridad social de afiliación obligatoria.**	
	651			**Seguros**	
		6511		**Seguros de vida**	
			6511.0	Seguros de vida	C
		6512		**Seguros generales**	
			6512.0	Seguros generales	C
	652			**Reaseguros**	
		6520		**Reaseguros**	
			6520.0	Reaseguros	C
	653			**Fondos de pensión**	
		6530		**Fondos de pensión**	
			6530.0	Fondos de pensión	C
66				**Actividades auxiliares de servicios financieros**	
	661			**Actividades auxiliares de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones.**	
		6611		**Administración de mercados financieros**	
			6611.0	Administración de mercados financieros	C
		6612		**Corretaje de valores y de contratos de productos básicos**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			6612.0	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos	C
		6619		**Otras actividades auxiliares a las actividades de servicios financieros.**	
			6619.0	Otras actividades auxiliares a las actividades de servicios financieros.	C
	662			**Actividades auxiliares de seguros y fondos de pensiones.**	
		6621		**Evaluación de riesgos y daños.**	
			6621.0	Evaluación de riesgos y daños.	C
		6622		**Actividades de agentes y corredores de seguro**	
			6622.0	Actividades de agentes y corredores de seguro	C
		6629		**Otras actividades auxiliares de seguros y fondos de pensiones**	
			6629.0	Otras actividades auxiliares de seguros y fondos de pensiones	C
	663			**Actividades de administración de fondos.**	
		6630		**Actividades de administración de fondos.**	
			6630.0	Actividades de administración de fondos.	C
SECCION L ACTIVIDADES INMOBILIARIAS					
68				**Actividades inmobiliarias**	
	681			**Actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados**	
		6810		**Actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados**	
			6810.0	Actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados *(edificios y centros comerciales, malls, ...)*	C
	682			**Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.**	
		6820		**Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.**	
			6820.0	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	C
SECCION M ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS					
69				**Actividades jurídicas y de contabilidad.**	
	691			**Actividades jurídicas.**	
		6910		**Actividades jurídicas.**	
			6910.0	Actividades jurídicas *(buffete de abogados, consultorios jurídicos, ...)*	C
	692			**Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditorías; consultoría fiscal**	
		6920		**Actividades de contabilidad, teneduría de libros y**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				auditorías; consultoría fiscal	
			6920.0	Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditorías; consultoría fiscal	C
70				**Actividades de oficinas principales; actividades de consultoría en gestión**	
	701			**Actividades de oficinas principales**	
		7010		**Actividades de oficinas principales**	
			7010.0	Actividades de oficinas principales	C
	702			**Actividades de consultoría en gestión**	
		7020		**Actividades de consultoría en gestión**	
			7020.0	Actividades de consultoría en gestión	C
71				**Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos**	
	711			**Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica**	
		7110		**Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica**	
			7110.0	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica	C
	712			**Ensayos y análisis técnicos.**	
		7120		**Ensayos y análisis técnicos.**	
			7120.0	Ensayos y análisis técnicos *(análisis de agua, análisis químicos de materiales y productos, cata de café, certificación de automóviles, laboratorio de pruebas policiales, laboratorios de ensayo de alimentos, laboratorios de prueba excepto médicos o dentales, laboratorios de pruebas ambientales, laboratorios de pruebas eléctricas, laboratorios de pruebas geotécnicas, laboratorios de pruebas hidrostáticas, laboratorios de pruebas industriales, laboratorios de pruebas metalúrgicas, laboratorios forenses excepto médico, prueba con calibración y certificación, prueba de materiales, pruebas de contaminación,* *Entidad Costarricense de Acreditación ECA, ...)*	B
72				**Investigación científica y desarrollo**	
	721			**Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.**	
		7210		**Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.**	
			7210.0	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.	C
	722			**Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
		7220		**Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.**	
			7220.0	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.	C
73				**Publicidad y estudios de mercado**	
	731			**Publicidad**	
		7310		**Publicidad**	
			7310.0	Publicidad	C
	732			**Estudios de mercados y encuestas de opinión pública**	
		7320		**Estudios de mercados y encuestas de opinión pública**	
			7320.0	Estudios de mercados y encuestas de opinión pública	C
74				**Otras actividades profesionales, científicas y técnicas**	
	741			**Actividades especializadas de diseño**	
		7410		**Actividades especializadas de diseño**	
			7410.0	Actividades especializadas de diseño	C
	742			**Actividades de fotografía.**	
		7420		**Actividades de fotografía.**	
			7420.0	Actividades de fotografía.	C
	749			**Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.**	
		7490		**Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.**	
			7490.0	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	C
75				**Actividades veterinarias**	
	750			**Actividades veterinarias**	
		7500		**Actividades veterinarias**	
			7500.0	Actividades veterinarias *(clínicas, hospitales, asistencia médica, laboratorios de pruebas, ...)*	MAG
SECCION N ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO					
77				**Actividades de alquiler y arrendamiento.**	
	771			**Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.**	
		7710		**Renta y alquiler de vehículos automotores.**	
			7710.1	Alquiler de automóviles sin conductor	C
			7710.2	Alquiler de camiones de carga, autobuses y remolques sin conductor	C
	772			**Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo.**	
		7721		**Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo.**	
			7721.0	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo.	C

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
		7722		**Alquiler de cintas de vídeo y discos**	
			7722.0	Alquiler de cintas de vídeo y discos	C
		7729		**Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos**	
			7729.0	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos	C
	773			**Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles**	
		7730		**Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles**	
			7730.0	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles *(animales)*	MAG
			7730.0	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles	C
	774			**Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares excepto obras protegidas por derechos de autor**	
		7740		**Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares excepto obras protegidas por derechos de autor**	
			7740.0	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares excepto obras protegidas por derechos de autor	C
78				**Actividades de empleo**	
	781			**Actividades de agencias empleos**	
		7810		**Actividades de agencias empleos**	
			7810.0	Actividades de agencias empleos	C
	782			**Actividades de agencias de empleo temporal**	
		7820		**Actividades de agencias de empleo temporal**	
			7820.0	Actividades de agencias de empleo temporal	C
	783			**Otras actividades de dotación de recursos humanos.**	
		7830		**Otras actividades de dotación de recursos humanos.**	
			7830.0	Otras actividades de dotación de recursos humanos.	C
79				**Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos y otros servicios de reservas y actividades conexas**	
	791			**Actividades de agencia de viajes y operadores turísticos.**	
		7911		**Actividades de agencias de viajes**	
			7911.0	Actividades de agencias de viajes	C
		7912		**Actividades de operadores turísticos**	
			7912.0	Actividades de operadores turísticos (*actividades de turismo aventura, ...)*	B
	799			**Otros servicios de reservación y actividades**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				relacionadas	
		7990		**Otros servicios de reservación y actividades relacionadas**	
			7990.0	Otros servicios de reservación y actividades relacionadas	C
80				**Actividades de seguridad e investigación**	
	801			**Actividades de seguridad privada**	
		8010		**Actividades de seguridad privada**	
			8010.0	Actividades de seguridad privada	C
	802			**Actividades de servicios de sistemas de seguridad**	
		8020		**Actividades de servicios de sistemas de seguridad**	
			8020.0	Actividades de servicios de sistemas de seguridad	C
	803			**Actividades de investigación**	
		8030		**Actividades de investigación**	
			8030.0	Actividades de investigación	C
81				**Actividades de servicio a edificios y paisajes**	
	811			**Actividades combinadas de apoyo a instalaciones**	
		8110		**Actividades combinadas de apoyo a instalaciones**	
			8110.0	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	C
	812			**Actividades de limpieza**	
		8121		**Limpieza general de edificios**	
			8121.0	Limpieza general de edificios	C
		8129		**Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales**	
			8129.0	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales *(cocina de restaurante, desinfección de plagas, edificios, exterminio de plagas, fumigación de plagas en casas y edificios, incinerador, caldera, camiones, buques, piscinas, maquinaria industrial, chimeneas, estufas, ...)*	C
	813			**Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos**	
		8130		**Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos**	
			8130.0	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos	C
82				**Actividades administrativas y de apoyo de oficinas y otras actividades de apoyo a las empresas**	
	821			**Actividades administrativas y de apoyo de oficinas**	
		8211		**Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina**	
			8211.0	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina	C
		8219		**Fotocopiado, preparación de documentos y otras**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				actividades especializadas de apoyo de oficina.	
			8219.0	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo de oficina	C
	822			**Actividades de centros de llamadas**	
		8220		**Actividades de centros de llamadas**	
			8220.0	Actividades de centros de llamadas	C*(solo cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
	823			**Organización de convenciones y exposiciones (eventos) comerciales**	
		8230		**Organización de convenciones y exposiciones (eventos) comerciales**	
			8230.0	Organización de convenciones y eventos comerciales	C*(solo cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
	829			**Actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.**	
		8291		**Actividades de agencias de cobro y agencias de calificación crediticia**	
			8291.0	Actividades de agencias de cobro y agencias de calificación crediticia	C
		8292		**Actividades de envasado y empacado**	
			8292.0	Actividades de envasado y empacado (*productos de interés sanitario*).	B
			8292.0	Actividades de envasado y empacado (*todos los demás productos y actividades de empacado*).	C
		8299		**Otras actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p.**	
			8299.0	**Otras actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p.**	C
SECCION O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA, PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA.					
84				**Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.**	
	841			**Administración del Estado y aplicación de la política económica y social de la comunidad.**	
		8411		**Actividades de la administración pública en general.**	
			8411.0	Actividades de la administración pública en general	C

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
		8412		**Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.**	
			8412.0	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.	C
		8413		**Regulación y facilitación de la actividad económica.**	
			8413.0	Regulación y facilitación de la actividad económica.	C
	842			**Prestación de servicios a la comunidad en general.**	
		8421		**Relaciones exteriores.**	
			8421.0	Relaciones exteriores.	C
		8422		**Actividades de defensa.**	
			8422.0	Actividades de defensa.	C
		8423		**Actividades de mantenimiento del orden público y de seguridad.**	
			8423.0	Actividades de mantenimiento del orden público y de seguridad *(Adaptación Social, alcaldías, Base Naval, CENADRO, CENE, CICAD, cárcel, Centro de Adaptación Infantil, Centro de Adaptación Social, Centro de Inteligencia Conjunta Antidrogas, Centro juvenil de Adaptación Social, Centro Nacional de Prevención contra el Delito, Comisión Nacional de Emergencias, Consejo Administrativo de Derechos de Pesca del Atún, Control Nacional de Radio o de Propaganda, Corte Suprema de Justicia, Cuerpo de Bomberos, DGME, DIS, Defensoría de los habitantes, Digesto de jurisprudencia, Dirección de Inteligencia y Seguridad, Dirección de Prevención del Delito, Dirección de Vigilancia Marítima, Dirección General de Comunicaciones, Dirección General de Migración y Extranjería, Dirección Nacional de Drogas, Dirección Policía de Fronteras, Escuela judicial, Fuerza aérea, Fuerza Pública, GAR, Inspección pesquera, Instituto Nacional de Criminología, Juzgado, casetillas de guarda, M.J.G, M.S.P, ...)*	C*(solo cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
	843			**Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.**	
		8430		**Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.**	
			8430.0	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	C
SECCION P					

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
ENSEÑANZA					
85				**Enseñanza**	
	851			**Enseñanza preescolar y primaria**	
		8510		**Enseñanza preescolar y primaria**	
			8510.0	Enseñanza preescolar y primaria	B*(solo cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
	852			**Enseñanza secundaria**	
		8521		**Enseñanza secundaria de formación general**	
			8521.0	Enseñanza secundaria de formación general	B*(solo cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
		8522		**Enseñanza de formación técnica y profesional**	
			8522.0	Enseñanza de formación técnica y profesional (*Academia de belleza,, Academia o escuela de chef, Academia para guía turístico, Clases para formar guías turístico, Colegios técnicos vocacionales, Colegios vocacionales, Enseñanza de peluquería, Enseñanza para hotelero y dueño de restaurante, Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional, Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional, Escuela o enseñanza para reparación de computadoras, Escuela de cosmetología y barbería, Escuela de manejo para chofer profesional, Escuelas para estilistas, Instituto Nacional de Aprendizaje-INA, Institutos para obtener bachillerato fuera de colegio,...)*	B*(solo cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
	853			**Enseñanza superior**	
		8530		**Enseñanza superior**	
			8530.1	Enseñanza universitaria	B*(solo cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
			8530.2	Enseñanza parauniversitaria	B*(solo cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
	854			**Otros tipos de enseñanza**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
		8541		**Educación deportiva y recreativa**	
			8541.0	Educación deportiva y recreativa	B*(solo cuando tengan capacidad para reunir 100 o más personas)
		8542		**Educación cultural**	
			8542.0	Educación cultural	B
		8549		**Otros tipos de enseñanza n.c.p.**	
			8549.0	Otros tipos de enseñanza n.c.p.. *(academia de relatores, academia de salvavidas, clases de expresión oral o cómo hablar en público, cursos de computación, cursos de idiomas, cursos de informática, cursos de primeros auxilios, cursos religiosos, escuela de conducir o manejo excepto para conducir profesionalmente, camiones o buses, escuela de oficios, escuelas de policía, escuelas de supervivencia, seminarios en enseñanza empresarial, ...)*	B
	855			**Actividades de apoyo a la enseñanza**	
		8550		**Actividades de apoyo a la enseñanza**	
			8550.0	Actividades de apoyo a la enseñanza	B
SECCION Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y ASISTENCIA SOCIAL					
86				Actividades de atención a la salud humana.	
	861			Actividades de hospitales.	
		8610		Actividades de hospitales.	
			8610.0	Actividades de hospitales	
			8610.0.01	Servicios de hospitalización. (‡)	A*
			8610.0.02	Servicios de atención de emergencias. (‡)	A*
			8610.0.03	Salas de operaciones para cirugía general o especializada. (‡)	A*
			8610.0.04	Servicios de atención del parto. (‡)	A*
			8610.0.05	Servicios de radioterapia. (‡)	A*
			8610.0.06	Servicios de diagnóstico por imágenes. (‡)	A*
			8610.0.07	Servicios de alimentación a pacientes hospitalizados. (‡)	B
			8610.0.08	Servicios de urgencias. (‡)	B
			8610.0.09	Farmacias comunitarias. (‡)	B
			8610.0.10	Farmacias hospitalarias. (‡)	A
			8610.0.11	Servicios de medicina nuclear. (‡)	A

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			8610.0.12	Servicios de esterilización de equipos. (‡)	B
			8610.0.13	Servicios de lavandería hospitalaria. (‡)	A
			8610.0.14	Servicios de aplicación de quimioterapia oncológica. (‡)	B
			8610.0.15	Servicios de hospitalización para personas con trastornos mentales. (‡)	A
			8610.0.16	Servicios de hemodiálisis. (‡)	B
	862			Actividades de médicos y odontólogos	
		8620		Actividades de médicos y odontólogos	
			8620.1	Actividades de médicos	
			8620.1.01	Servicios de consulta ambulatoria en medicina general o especializada. (‡)	B
			8620.1.03	Servicios de cuidados paliativos. (‡)	B
			8620.1.04	Servicios de aplicación de técnicas de reproducción humana asistida de alta complejidad. (‡)	A
			8620.1.07	Servicios de tratamiento hiperbárico. (‡)	B
			8620.1.08	Consultorios de psiquiatría. (‡)	B
			8620.1.09	Salas para la realización de procedimientos bajo sedación o anestesia local. (‡)	B
			8620.2	Actividades de odontólogos.	
			8620.2.01	Servicios de consulta ambulatoria odontología generales o especializados. (‡)	B
			8620.2.02	Servicios de diagnóstico por imágenes odontológicas. (‡)	B
	869			Otras actividades de atención de la salud humana	
		8690		Otras actividades de atención de la salud humana.	
			8690.1	Laboratorios médicos y de diagnósticos.	
			8690.1.01	Laboratorios de microbiología y química clínica. (‡)	B
			8690.1.02	Laboratorios de patología y citopatología. (‡)	B
			8690.1.03	Servicios de sangre. (‡)	A
			8690.1.04	Bancos de órganos, tejidos, células y componentes anatómicos humanos. (‡)	A
			8690.1.05	Bancos de gametos humanos. (‡)	A
			8690.1.06	Bancos de leche humana. (‡)	A
			8690.1.07	Biorepositorios. (‡)	B
			8690.9	Otras actividades relacionadas con la salud humana.	
			8690.9.01	Servicios de consulta ambulatoria en terapia física. (‡)	B
			8690.9.02	Ambulancias de soporte básico. (‡)	B
			8690.9.03	Ambulancias de soporte avanzado. (‡)	A

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			8690.9.04	Ambulancias de traslado de pacientes. (‡)	B
			8690.9.05	Ambulancias aéreas. (‡)	A
			8690.9.06	Ambulancias acuáticas. (‡)	A
			8690.9.07	Servicios de consulta ambulatoria en quiropráctica. (‡)	B
			8690.9.08	Servicios de consulta ambulatoria en optometría. (‡)	B
			8690.9.09	Servicios de consulta ambulatoria en nutrición. (‡)	B
			8690.9.10	Servicios de consulta ambulatoria en psicología. (‡)	B
			8690.9.12	Servicios de consulta ambulatoria en audiología. (‡)	B
			8690.9.13	Servicios de homeopatía (biólogos). (‡)	B
			8690.9.14	Servicios ambulatorios de atención en enfermería. (‡)	B
			8690.9.15	Servicios de consulta farmacéutica. (‡)	B
87				Actividades de atención en instituciones.	
	871			Actividades de atención de enfermería en instituciones.	
		8710		Actividades de atención de enfermería en instituciones.	
			8710.0	Actividades de atención de enfermería en instituciones.	
			8710.0.01	Casas de convalecencia. (‡)	B
	872			Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos.	
		8720		Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos.	
			8720.0	Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos.	
			8720.0.01	Servicios de desintoxicación para personas con problemas con el consumo de alcohol y otras drogas. (‡)	B*
			8720.0.07	Servicios de atención residencial para personas con problemas con el consumo de alcohol y otras drogas.	B*
			8720.0.09	Dispositivos de bajo umbral para programas de reducción de daño.	B
	873			Actividades en instituciones dedicadas al cuidado del adulto mayor y personas con discapacidad.	
		8730		Actividades en instituciones dedicadas al cuidado del adulto mayor y personas con discapacidad.	
			8730.0	Actividades en instituciones dedicadas al cuidado del adulto mayor y personas con discapacidad. (Se incluyen para PSF: *centros de rehabilitación por uso de drogas que proveen dormitorios, supervisión protectora y asesoramiento, centros de tratamiento de alcoholismo y adicción a las drogas, hogar de grupo residencial con problemas emocionales, Hogares C.R.E.A, institución*	B*

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				*residencial de cuidado para gente con retraso o enfermedades mentales o problemas de abuso de sustancias nocivas, residencia para personas con problemas emocionales).*Para los servicios de salud incluidos en dentro este código ver la siguiente subclasificación.	
			8730.0.01	Servicios residenciales de atención integral a la persona adulta mayor. (‡)	B*
			8730.0.02	Servicios residenciales de atención integral a la persona con discapacidad. (‡)	B*
	879			Otras actividades de atención en instituciones n.c.p.	
		8790		Otras actividades de atención en instituciones n.c.p.	
			8790.0	Otras actividades de atención en instituciones n.c.p. (Se incluyen para PSF: *Albergue para indigentes, campamento disciplinario, hogar de rehabilitación para delincuentes o agresores, hogar de rehabilitación para personas con problemas sociales o personales, hogar para madre soltera, hogar para mujer maltratada, refugio temporal para indigentes).* Para los servicios de salud incluidos en dentro este código ver la siguiente subclasificación.	B
			8790.0.01	Servicios residenciales de atención a personas adolescentes. (‡)	B*
			8790.0.02	Servicios residenciales de atención a personas de hasta 12 años. (‡)	B
88				Asistencia social sin alojamiento	
	881			Asistencia social sin alojamiento para el adulto mayor y personas con discapacidad.	
		8810		Asistencia social sin alojamiento para el adulto mayor y personas con discapacidad.	
			8810.0	Asistencia social sin alojamiento para el adulto mayor y personas con discapacidad.	
			8810.0.01	Servicios ambulatorios de atención integral a la persona adulta mayor. (‡)	B
			8810.0.02	Servicios ambulatorios de atención integral a la persona con discapacidad. (‡)	B
	889			Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.	
		8890		Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.	
			8890.0	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p. (Se incluyen para PSF: *Centro apoyo emocional y orientación a joven, centro campo para refugiado,*	B

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				centro cocina para persona de bajo recurso, centro comunitario de entrenamiento para conseguir empleo, centro de adopción, centro de apoyo emocional, centro de atención a gente sin hogar, centro de ayuda a divorciado, centro de ayuda a niño, centro de ayuda a viajeros, centro de ayuda no médica a enfermo, centro de ayuda para familia con niños, centro de ayuda temporal, centro de bienestar familiar, planificación familiar, centro de entrega de comida, centro de estimulación temprana, centro de orientación profesional, centro de orientación telefónica, centro de recolección fondos de organizaciones de beneficencia, centro de servicio social sin alojamiento, centro de socorro (en desastres naturales), centro juvenil (si hacen parte de un centro comunitario), centro orientación matrimonial (familiar), centro orientación para alcohólico, centro orientación para endeudamiento familiar, centro orientación profesional de rehabilitación, centro para hombre y mujer indigente, no refugio, centro para refugiado, centro promoción de solicitud de prestación o ayuda social para individuo o grupo que tienen derecho a ellas, D.A.R.E). Para los servicios de salud incluidos en dentro este código ver la siguiente subclasificación.	
			8890.0.01	Hogares comunitarios. (‡)	B
			8890.0.02	Centros ambulatorios de atención integral para personas hasta de 12 años. (‡)	B
			8890.0.03	Casas de la alegría. (‡)	B
SECCION R ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREATIVAS					
90				**Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento**	
	900			**Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento**	
		9000		**Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento**	
			9000.0	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento *(actividades artísticas de bellas artes, animación de fiestas infantiles, caricaturista, circo, compañías de danza, ópera o teatro, empresa de espectáculos, producción de eventos públicos, ...)*	B*
91				**Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales**	
	910			**Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales**	
		9101		**Actividades de Bibliotecas y archivos**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			9101.0	Actividades de Bibliotecas y archivos	C
		9102		**Actividades de museos y preservación de lugares históricos**	
			9102.0	Actividades de museos y preservación de lugares históricos	C*
		9103		**Actividades de jardines botánicos, zoológicos y parques naturales**	
			9103.0	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y parques naturales *(exhibición de acuarios, aves, mariposarios, serpentarios, centro de rescate de animales, zoológicos, ...)*	MAG
			9103.0	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y parques naturales *(parques nacionales, jardín botánico, centros naturales, ...)*	B
92				**Actividades de juego de azar y apuestas**	
	920			**Actividades de juego de azar y apuestas**	
		9200		**Actividades de juego de azar y apuestas**	
			9200.0	Actividades de juego de azar y apuestas *(casino, juego de bingo, salones de máquinas tragamonedas, ...).*	B*(solo cuando tengan capacidad de reunir 100 o más personas)
			9200.0	Actividades de juego de azar y apuestas *(puestos de venta de chances, tiempos, lotería, raspas y similares)*	C*(solo cuando tengan capacidad de reunir 100 o más personas)
93				**Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas**	
	931			**Actividades deportivas.**	
		9311		**Gestión de instalaciones deportivas**	
			9311.0	Gestión de instalaciones deportivas *(autódromo, campo de práctica de golf, canchas deportivas, estadios, gimnasios, hipódromo, bolos, pistas de carreras, piscina para deportes, sala de spinning, salón de billar, salón ping pong, salones de boliche, velódromo, ...)*	B*(solo cuando tengan capacidad de reunir 100 o más personas)
		9312		**Actividades de clubes deportivos**	
			9312.0	Actividades de clubes deportivos *(club de boxeo, físico culturismo, de Fútbol, de golf, de natación, de tenis, de Tiro, ...)*	B
		9319		**Otras actividades deportivas**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
			9319.0	Otras actividades deportivas *(árbitros por cuenta propia, atletas independientes, caza deportiva, federación de deportes diversos, federación de fútbol, gestión de reserva de pesca deportiva, ...)*	B*(solo cuando tengan capacidad de reunir 100 o más personas)
	932			**Otras actividades de esparcimiento y recreativas**	
		9321		**Actividades de parques de atracciones y parques temáticos**	
			9321.0	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos *(centros de recreo, parque acuático, parque de diversiones, parque de exhibiciones, ...)*	B
		9329		**Otras actividades de esparcimiento y recreativas n.c.p.**	
			9329.0	Otras actividades de esparcimiento y recreativas n.c.p *(alquiler de discomóvil, alquiler de Karaoke, balnearios, barraca de tiro al blanco, centro de juegos para niños, ferias recreacionales, night club, sala de video juegos, club nocturno, Discotecas donde la venta de licor no es la actividad predominante, futbolines, Pistas de baile, Salón de juegos de no azar, Salón de patines, Vestidores, casilleros, ...)*	B*(solo cuando tengan capacidad de reunir 100 o más personas)
SECCION S OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS					
94				**Actividades de Asociaciones**	
	941			**Actividades de Asociaciones empresariales, profesionales y de empleadores**	
		9411		**Actividades de Asociaciones empresariales y de empleadores**	
			9411.0	Actividades de Asociaciones empresariales y de empleadores	C
		9412		**Actividades de asociaciones profesionales**	
			9412.0	Actividades de asociaciones profesionales	C
	942			**Actividades de sindicatos**	
		9420		**Actividades de sindicatos**	
			9420.0	Actividades de sindicatos	C
	949			**Actividades de otras asociaciones**	
		9491		**Actividades de organizaciones religiosas**	
			9491.0	Actividades de organizaciones religiosas *(casas de retiros religiosos, conventos excepto colegios, ejércitos de Salvación, iglesias, institutos ecuménicos, lugares de adoración, mezquitas religiosas, monasterio excepto colegios, organización evangélica, organización religiosa, parroquia, preparación para pastores,*	B*(solo cuando tengan capacidad de reunir 100 o más personas)

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
				santuarios religiosos, sinagoga, sociedades bíblicas, templos religiosos, ...)	
		9492		**Actividades de organizaciones políticas**	
			9492.0	Actividades de organizaciones políticas	C*(solo cuando tengan capacidad de reunir 100 o más personas)
		9499		**Actividades de otras asociaciones n.c.p.**	
			9499.0	Actividades de otras asociaciones n.c.p.	C
95				**Reparación de computadoras y enseres de uso personal**	
				y doméstico	
	951			**Reparación de computadoras y equipos de comunicaciones**	
		9511		**Reparación de computadoras y equipo periférico**	
			9511.0	Reparación de computadoras y equipo periférico	C
		9512		**Reparación de equipos de comunicaciones**	
			9512.0	Reparación de equipos de comunicaciones	C
	952			**Reparación de enseres de uso personal y domésticos**	
		9521		**Reparación de aparatos electrónicos de consumo eléctrico**	
			9521.0	Reparación de aparatos electrónicos de consumo eléctrico	C
		9522		**Reparación de aparatos de uso doméstico y equipo doméstico y de jardinería**	
			9522.0	Reparación de aparatos de uso doméstico y equipo doméstico y de jardinería	C
		9523		**Reparación de calzado y artículos de cuero**	
			9523.0	Reparación de calzado y artículos de cuero	C
		9524		**Reparación de muebles y accesorios domésticos**	
			9524.0	Reparación de muebles y accesorios domésticos	C
		9529		**Reparación de otros bienes personales y enseres domésticos n.c.p.**	
			9529.0	Reparación de otros bienes personales y enseres domésticos n.c.p.	C
96				**Otras actividades de servicios personales**	
	960			**Otras actividades de servicios personales**	
		9601		**Lavado y limpieza, incluida la limpieza en seco, de productos textiles y piel**	
			9601.0	Lavado y limpieza, incluida la limpieza en seco, de productos textiles y piel *(ropa casera y hospitalaria, alfombras, cortinas, muebles, tintorería, ...)*	B

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
		9602		**Actividades de peluquería y otros tratamientos de belleza**	
			9602.0	Actividades de peluquería y otros tratamientos de belleza *(arreglo de cabello, arreglo de uñas, barbería, centro de bronceado, centro de depilación, cosmetología, servicios de estética, masajes faciales, servicio mesoterapia, tratamiento facial, ...)*	B
		9603		**Funerales y actividades conexas**	
			9603.0	Funerales y actividades conexas (*cremación e incineración de cadáveres humanos*)	A*(solo cuando tengan capacidad de reunir 100 o más personas)
			9603.0	Funerales y actividades conexas *(alquiler y venta de tumbas, cementerios, embalsamamiento, funerarias, pompas fúnebres, salón de velación, depósito de cadáveres humanos,....)*	B*(solo cuando tengan capacidad de reunir 100 o más personas)
			9603.0	Cementerios, depósito de cadáveres, cremación e incineración de restos de animales.	MAG
		9609		**Otras actividades de servicios personales n.c.p.**	
			9609.0	Otras actividades de servicios personales n.c.p (*albergue de animales domésticos, peluquería canina, ...*	MAG
			9609.0	Otras actividades de servicios personales n.c.p *(baño turco, baños de vapor, capillas para boda excepto iglesias, casas de baño, centros de dieta no médicos, centros de reducción de peso no médico, clínicas de control de peso no médico, consejería espiritual, hacer masajes, salón piercing, tatuajes, pintacaritas, planificación de fiesta, ...)*	B
SECCION T ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES, ACTIVIDADES INDIFERENCIADAS DE LOS HOGARES DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO					
97				**Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico**	
	970			**Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico**	
		9700		**Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico**	
			9700.0	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	C
98				**Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes para uso propio**	

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	Riesgo
	981			**Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes para uso propio**	
		9810		**Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes para uso propio**	
			9810.0	Actividades no diferenciadas de producción de bienes de los hogares privados para uso propio	C
	982			**Actividades no diferenciadas de producción de servicios de los hogares privados para uso propio**	
		9820		**Actividades no diferenciadas de producción de servicios de los hogares privados para uso propio**	
			9820.0	Actividades no diferenciadas de producción de servicios de los hogares privados para uso propio	C
SECCION U ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES					
99				**Actividades de organizaciones y órganos**	
				extraterritoriales	
	990			**Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales**	
		9900		**Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales**	
			9900.0	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	C

Como complemento a esta tabla, para mejor comprensión y aplicación del CIIU, se debe consultar el documento completo "Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica, San José, Costa Rica, Marzo 2014, CAECR,2011" y utilizar el buscador en el enlace: *http://sistemas.inec.cr/sitiosen/sitiosen/FrmActividadEconomica.aspx,* los cuales están disponibles en la página web del Ministerio de Salud: www.ministeriodesalud.go.cr.

ANEXO 2.
FORMULARIO UNIFICADO DE SOLICITUD DE PERMISO

FORMULARIO UNIFICADO DE SOLICITUD DE PERMISO.

(No dejar espacios en blanco, escribir claro en letra imprenta o de molde, sin tachaduras)

A. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA PERMISO.							
1	TIPO DE PERMISO SOLICITADO: Permiso sanitario de funcionamiento () Permiso de habilitación ()						
2	MOTIVO DE PRESENTACIÓN: Primera vez () Renovación ()						
3	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: (No utilice abreviaturas ni símbolos)						
4	CÓDIGO CAECR DE LA(S) ACTIVIDAD(ES) PRINCIPAL(ES):	**5**	CÓDIGO(S) CAECR DE LA(S) ACTIVIDAD(ES) ACCESORIA(S):	**6**	GRUPO DE RIESGO A () B () C ()		
7	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD(ES) PRINCIPAL(ES):						
8	DESCRIPCIÓN DE LA(S) ACTIVIDAD(ES) ACCESORIA(S):						
9	TELÉFONO(S):	**10**	FAX:	**11**	APARTADO POSTAL:		
12	CORREO ELECTRÓNICO:			**13**	HORARIO DE TRABAJO:		
14	**INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA ACTIVIDADES EN ESTABLECIMIENTOS:**						
15	PROVINCIA:	**16**	CANTÓN:	**17**	DISTRITO:		
18	SEÑAS ESPECIFICAS:						
19	GEORREFERENCIACION SEGÚN PROYECCION CRTM05	**19a**	Coordenada X (seis dígitos):	**19b**	Coordenada Y (siete dígitos):		
20	ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO (En metros cuadrados):	**21**	TOTAL DE PERSONAS USUARIAS	**22**	TOTAL DE PERSONAS TRABAJADORAS:		
23	EN EL ESTABLECIMIENTO SE UTILIZARÁ O EXPENDERÁ: a. Gas licuado de petróleo (GLP) Sí () No () b. Gas Natural Licuado (GNL) Sí () No ()						
24	**INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA ACTIVIDADES EN UNIDADES MÓVILES DE SERVICIOS DE SALUD:**						
25	TIPO: Vehículo () Remolque ()	**26**	DESPLAZAMIENTO: Terrestre () Acuático () Aéreo ()				
27	PLACA:	**28**	MARCA:	**29**	MODELO:	**30**	AÑO:
B. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE.							
31	NOMBRE DEL SOLICITANTE (Persona física o razón social):					**32**	No. DE IDENTIFICACIÓN:
33	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (Solo en caso de persona jurídica):					**34**	No. DE IDENTIFICACIÓN:
35	CORREO ELECTRÓNICO:					**36**	TELÉFONO(S):
37	APARTADO POSTAL:	**38**	FAX:	**39**	MEDIO DE NOTIFICACIÓN:		
40	FIRMA DEL SOLICITANTE O DE SU PRESENTANTE LEGAL:					**41**	AUTENTICACIÓN:

C. INFORMACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO O UNIDAD MÓVIL DE SERVICIOS DE SALUD.							
42	NOMBRE DEL PROPIETARIO (Persona física o razón social):					**43**	No. DE IDENTIFICACIÓN:
44	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (Solo en caso de persona jurídica):					**45**	No. DE IDENTIFICACIÓN:
46	CORREO ELECTRÓNICO:				**47**	APARTADO POSTAL:	
48	TELÉFONO:	**49**	FAX:	**50**	MEDIO DE NOTIFICACIÓN:		
D. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL CASO DE LOS SERVICIOS DE SALUD.							
51	NOMBRE DEL RESPONSABLE TÉCNICO:						
52	No. DE IDENTIFICACIÓN:	**53**	PROFESIÓN:	**54**	CÓDIGO PROFESIONAL:		
55	CORREO ELECTRÓNICO:				**56**	APARTADO POSTAL:	
57	TELÉFONO:	**58**	FAX:	**59**	MEDIO DE NOTIFICACIÓN:		
E. PARA USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD.							
60	CÓDIGO CIIU.4 VERIFICADO Actividad Principal:	**61**	CÓDIGO(S) CIIU.4 VERIFICADO Actividad(es) Accesoria(s):			**62**	GRUPO DE RIESGO A () B () C ()
63	REQUISITOS DE LA SOLICITUD: La solicitud cumple con todos los requisitos dispuestos en el reglamento vigente para el tipo de permiso solicitado: SÍ () NO ()						
64	Nº DE SOLICITUD:					**67**	SELLO:
65	FUNCIONARIO QUE RECIBE LA SOLICITUD:						
66	FECHA Y HORA DE RECIBIDO DE SOLICITUD:						

F. USO EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DEL PERMISO POR PRIMERA VEZ PARA TODAS LAS ACTIVIDADES Y SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO C.	
El presente formulario con la debida firma del funcionario que recibe la solicitud y sello de la DARS constituirá el certificado del permiso.	**PERMISO DEL MINISTERIO DE SALUD** **No. _____** **FECHA: ____/_____/_____** **T ez de _____año(s).** **SELLO** **Fecha vencimiento: ____/_____/_____** **Funcionario que aprueba la solicitud: _____** **Firma: _____**

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERMISO.

ÍTEM	EXPLICACIÓN
1	Marcar con una "X" la casilla correspondiente: **- Permiso sanitario de funcionamiento:** para actividades industriales, comerciales y de servicios. **- Permiso de habilitación:** para servicios de salud.
2	Marcar con una "X" la casilla correspondiente: **- Por primera vez:** Aplica para actividades que nunca han tenido permiso anteriormente, o que tenían permiso y se venció antes de su renovación. **- Renovación:** aplica para las actividades que cuentan actualmente con un permiso vigente y está próximo a su vencimiento.
3	Anotar claramente el nombre de la actividad para la cual solicita el permiso, el nombre que se consigne en este espacio será el que aparezca en el certificado del permiso. **No corresponde al nombre de la razón social. No utilizar abreviaturas ni símbolos.**
4	Anotar el número de código CIIU de la o las actividades principales, utilizando como referencia la Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica (CAECR) el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, que está disponible en el sitio web www.ministeriodesalud.go.cr. En caso de dudas debe consultar en la DARS correspondiente. En el caso se las solicitudes de permiso de habilitación solamente se permite consignar **una** actividad principal.
5	Anotar el número de código CIIU de la o las actividades accesorias, utilizando como referencia la Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica (CAECR) el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, que está disponible en el sitio web www.ministeriodesalud.go.cr. En caso de dudas debe consultar en la DARS correspondiente. En el caso se las solicitudes de permiso habilitación solamente se **NO** pueden consignar actividades accesorias.
6	Marcar con una "x" la Casilla del grupo de riesgo al que pertenece la **actividad principal**.
7, 8	1. Mencione de forma breve las actividades que se desarrollarán, de ser necesario puede utilizar hojas adicionales.
9, 10, 11, 12	Anote claramente los datos de contacto que apliquen para la actividad.
13	Anotar la hora de inicio y cierre de trabajo en el establecimiento. En caso de funcionamiento ininterrumpido indique 24h/7d.
14	Los datos de esta sección se deben llenar solo para las solicitudes de establecimientos, en caso de no ser así indique "N/A" en cada una de las casillas.
15, 16, 17, 18	Anote de acuerdo con la división territorial vigente, el **nombre** de la provincia, cantón y distrito donde se ubica el establecimiento. **NO UTILICE CÓDIGOS, NI NÚMEROS, NI ABREVIATURAS, NI PALABRAS COMO CENTRAL, PRIMERO, SEGUNDO, ETC.** Seguido anotar claramente la dirección del establecimiento, señalando calles, avenidas, nombre del barrio y cualquier otra seña que permita ubicar correctamente el establecimiento.
19	La **CRTM05** (Proyección Transversal de Mercator) es la proyección oficial para Costa Rica. En la "Coordenada X" o "Longitud Oeste", **se debe ingresar un total de seis dígitos** y la "Coordenada Y" o "Latitud Norte", **se debe ingresar un total de siete dígitos.** Estas mediciones se pueden hacer directamente si se cuenta con el equipo correspondiente, caso contrario se debe hacer la conversión respectiva; se debe consultar la página web: https://www.snitcr.go.cr/ y utilizar la herramienta de conversión.
20	Anotar el tamaño en metros cuadrados del establecimiento.
21	Indicar el número de personas que asisten al establecimiento en calidad de usuarios (aplica en caso de sitios de reunión pública o cualquier otro establecimiento donde acudan personas para recibir un servicio). No incluye los trabajadores
22	Anotar el número total de personas trabajadoras que laboran al mismo tiempo en el establecimiento.
23	Indicar si en el establecimiento se utilizará o expenderá cualquiera de las sustancias mencionadas.
24	Los datos de esta sección se deben llenar solo para las solicitudes de unidades móviles de servicios de salud, en caso de no ser así indique "N/A" en cada una de las casillas.

ÍTEM	EXPLICACIÓN
25, 26, 27, 28, 29, 30	Indique los datos que permitan identificar al vehículo.
31	Anotar el nombre completo de la persona física o razón social (persona jurídica) que solicita el permiso.
32	En caso de personas físicas, anotar el número de cédula de identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral o carne provisional de permiso laboral categoría especial del solicitante. En caso de una persona jurídica, anotar el número de cédula jurídica.
33	Anotar el nombre completo de la persona física que sea el representante legal, solamente aplica en los casos que el solicitante sea una persona jurídica.
34	Anotar el número de cédula de identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral o carne provisional de permiso laboral categoría especial del representante legal.
35, 36, 37, 38	Anote claramente los datos de contacto que apliquen para el solicitante o su representante legal.
39	Indique cual es el medio elegido para ser notificado de cualquier acto administrativo: correo electrónico, teléfono, apartado postal, fax o en el establecimiento.
40, 41	En este espacio se debe consignar la firma de persona física o jurídica de la persona interesada en desarrollar la actividad. En caso de que no sea el solicitante o su representante legal quien presente la solicitud, esta firma debe ser autenticada por un abogado.
42	Anotar el nombre completo de la persona física o razón social (persona jurídica) que sea el propietario del establecimiento o unidad móvil de servicios de salud para la que se solicita el permiso.
43	En caso de que el propietario sea una persona física, anotar el número de cédula de identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral o carne provisional de permiso laboral categoría especial del solicitante. En caso de una persona jurídica, anotar el número de cédula jurídica.
44	Anotar el nombre completo de la persona física que sea el representante legal, solamente aplica en los casos que el propietario sea una persona jurídica.
45	Anotar el número de cédula de identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral o carne provisional de permiso laboral categoría especial del representante legal.
46, 47, 48, 49	Anote claramente los datos de contacto que apliquen para el propietario o su representante legal.
50	Indique cual es el medio elegido para ser notificado de cualquier acto administrativo: correo electrónico, teléfono, apartado postal, fax o en el establecimiento.
51	Anotar el nombre completo de la persona física que asumirá la responsabilidad del desarrollo y coordinación de las labores asistenciales en el servicio de salud.
52	Anotar el número de cédula de identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral o carne provisional de permiso laboral categoría especial del responsable técnico del servicio de salud.
53, 54	Anotar la profesión que ejercer el responsable técnico en el servicio de salud y el código asignado por el colegio profesional respectivo.
55, 56, 57, 58	Anote claramente los datos de contacto que apliquen para el responsable técnico del servicio de salud.
59	Indique cual es el medio elegido para ser notificado de cualquier acto administrativo: correo electrónico, teléfono, apartado postal, fax o en el establecimiento.
60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67	Casillas de **uso exclusivo** para el funcionario del Ministerio de Salud que recibe el trámite

ANEXO 3.
DECLARACIÓN JURADA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE PERMISOS POR PRIMERA VEZ.

Yo: _____ con domicilio en provincia: _____, cantón: _____, distrito: _____, otras señas: _____,
cédula identidad (), DIMEX (), carné provisional de permiso laboral () o carné provisional de permiso laboral categoría especial () Nº _____, en mi carácter de: propietario () o representante legal () de la de la persona jurídica _____ _____ cédula jurídica _____, que desarrollará la actividad denominada: _____, en () establecimiento comercial ubicado en la provincia: _____, cantón: _____, distrito: _____, otras señas: _____ _____, finca No. folio real _____, () o la unidad móvil de servicios de salud con placa: _____, marca: _____, modelo: _____, año: _____, solicito me sea otorgado o bien le sea otorgado a mi representada, el permiso que señala la Ley General de Salud, para lo cual declaro bajo fe de juramento consiente de que, al no decir la verdad, incurro en el delito de perjurio sancionado con pena de prisión según el Código Penal de Costa Rica, lo siguiente:

Primero. — Que soy propietario, o bien mi representada es propietaria, del mencionado establecimiento o vehículo que servirá para desarrollar la actividad descrita anteriormente, o en su defecto doy fe que cuento con la autorización del propietario para desarrollar la actividad descrita y tengo los documentos que así lo comprueban.

Segundo. — Que la información que contiene el formulario unificado de solicitud de permiso que adjunto a esta declaración es verdadera.

Tercero. — Que previo a la presentación de esta solicitud he gestionado el cumplimiento de las siguientes condiciones, que aplican según el tipo de permiso solicitado y la actividad a desarrollar:

a. Documento municipal sobre uso de suelo Nº _____ _____otorgada por la Municipalidad de _____, emitida el día _____ del mes de _____del año _____. *(No aplica para unidades móviles de servicios de salud).*
b. Permiso de ubicación (para las actividades de plantas de tratamiento de aguas residuales, cementerios, rellenos sanitarios, coincineración de residuos ordinarios, bodegas de agroquímicos, templos y centros de culto), según oficio Nº_____autorizado por la DRRS o la DARS del Ministerio de Salud, emitido el día _____ del mes de _____del año _____. *(Únicamente para aquellas actividades reguladas mediante reglamentos específicos).*
c. Viabilidad ambiental Nº _____ emitida por la SETENA, el día _____del mes de ____ del año _____ (*Únicamente para aquellas actividades que se desarrollarán en obras o edificaciones nuevas que previamente no hayan tenido permiso para actividades en ellas*).
d. Contrato Nº _____asignado por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, para el trámite digital de los planos de construcción del establecimiento. Además, todas las observaciones han sido subsanadas. *(Para construcciones nuevas, modificaciones o ampliaciones).*
e. Resolución No. _____de la concesión de aprovechamiento del agua emitida por la Dirección de Aguas del MINAE, el día_____ del mes de _____ del año_____ y por un periodo de _____años.

f. Permiso o autorización de descarga No._____ emitido por el Ente Administrador del Alcantarillado Sanitario, el día _____ del mes de _____ del año _____. *(Para aquellos establecimientos que viertan sus aguas residuales al alcantarillado sanitario y que no se encuentren exentos según artículo 59 del Decreto Ejecutivo No. 33601-MINAE-S).*
g. Resolución No. _____ del Permiso de vertido, emitida por la Dirección de Aguas del MINAE, el día _____ del mes de _____ del año_____ (*para aquellos establecimientos que viertan sus aguas residuales a un cuerpo receptor).*
h. Autorización No. _____ para la práctica con emisores de radiaciones ionizantes, emitida por el Ministerio de Salud, el día _____ del mes de _____ del año_____ (*para aquellas actividades que involucren la práctica con emisores de radiaciones ionizantes).*
i. Permiso No. _____ de operación de calderas, emitido por el Ministerio de Salud, el día _____ del mes de _____ del año_____ (*para aquellos establecimientos que cuenten con calderas).*
j. Cuento con la regencia emitida por el Colegio _____, requerida por la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud" o por alguna ley especial.
k. Declaro que, de ser requerida para mi actividad, cuento con la autorización y registro ante el MINAE para los tanques estacionarios para autoconsumo de combustibles, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 42497-MINAE-S del 24 de junio del 2020 “Reglamento de la autorización y registro de tanques estacionarios para autoconsumo de combustibles”
l. Declaro no tener pendiente el pago de multas por infracciones a la Ley 9028 del 22 de marzo del 2012 “Ley general de control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud”.
m. Declaro no estar moroso con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), según lo dispuesto por la Ley No. 17 del 22 de octubre de 1943 *“Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social”*.
n. Declaro no estar moroso con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), según lo establecido en el artículo 22 de la Ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1974 *“Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”*.
o. Declaro estar al día con el pago de las obligaciones tributarias conforme al art. 18 bis de la Ley No. 4755 del 3 de mayo de 1971 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”.

Cuarto. — Que se cumple con la normativa sanitaria aplicable para la actividad específica. En el caso particular de los servicios de salud se cumple con los estándares definidos en la norma de habilitación específica que le es aplicable.

Quinto. — Que soy consciente que debo mantener el cumplimiento de las normas sanitarias que me sean aplicables por el tiempo de vigencia del permiso que fuese otorgado, por ser esto indispensable para la operación de la actividad. De igual forma soy conocedor que no puedo ampliar ni cambiar la actividad que se desarrollará sin la autorización previa del Ministerio de Salud. También comprendo que todos los productos, equipos y materiales que se comercialicen o utilicen dentro de la actividad que represento, deben contar con el respectivo Registro Sanitario del Ministerio.

Sexto. — Que comprendo que las instalaciones de la actividad deben cumplir con las disposiciones del Decreto Ejecutivo 39428-S del 23 de noviembre del 2015 “Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido”, y que, en caso de ser demostrada la necesidad de realizar ajustes en esta materia por medio de evaluaciones sónicas practicadas por funcionarios del Ministerio de Salud, se efectuarán los ajustes necesarios en el plazo que me sea señalado.

Séptimo. — Que la cantidad de ocupantes del establecimiento indicada en el formulario de solicitud se basa en lo establecido en los planos constructivos del edificio, o en su defecto en una certificación emitida por un profesional incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos o del Benemérito Cuerpo de Bomberos, el cual debo presentar cuando sea solicitado por funcionarios del Ministerio de Salud.

Octavo. — Que comprendo, que en caso de utilizar gas licuado de petróleo (GLP) en mi actividad, debo tramitar oportunamente la actualización del informe técnico de cumplimiento ante el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica o ante un profesional autorizado para tal fin por su respectivo Colegio Profesional. Además, soy conocedor que es mi deber remitir una copia de este informe cada dos años a la Dirección de Área Rectora de Salud, y mantener el original de dicho del informe en el establecimiento.

Noveno. — Por lo anterior, exonero de toda responsabilidad a las autoridades del Ministerio de Salud por el otorgamiento del permiso con base en la presente declaración, y entiendo plenamente que la autoridad de salud correspondiente procederá a cancelar el permiso y clausurará la actividad, para la cual solicito el permiso, si se llegase a corroborar alguna falsedad en la presente declaración, así como errores u omisiones en los documentos aportados, o bien se llegase a comprobar que no se cumplen con las normativas sanitarias que le sean aplicables a mi actividad. Igualmente comprendo que en caso de utilizar o comercializar productos que no cuenten con el debido registro sanitario mi actividad podrá perder su permiso. ES TODO.

Firmo en _____ a las_____ horas del día_____ del mes de_____ del año_____.

Firma: _____ Es auténtica:_____

INSTRUCCIONES

- **a)** Solamente podrá rendir la declaración jurada el solicitante o su representante legal.
- **b)** Si la firma es digital no se requiere de autenticación.

ANEXO 4.
DECLARACIÓN JURADA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE PERMISOS PARA RENOVACION.

Yo: _____ con domicilio en provincia: _____, cantón: _____, distrito: _____, otras señas: _____, cédula identidad (), DIMEX (), carné provisional de permiso laboral () o carné provisional de permiso laboral categoría especial () Nº _____, en mi carácter de: propietario () o representante legal de la de la persona jurídica _____ _____ cédula jurídica _____, que desarrollará la actividad denominada: _____, en () el establecimiento comercial ubicado en provincia: _____, cantón: _____, distrito: _____, otras señas: _____ _____, finca No. folio real-_____, () o la unidad móvil de servicios de salud con placa: _____, marca: _____, modelo: _____, año: _____, solicito me sea otorgado o bien le sea otorgado a mi representada el permiso que señala la Ley General de Salud, para lo cual declaro bajo fe de juramento consiente de que al no decir la verdad, incurro en el delito de perjurio sancionado con pena de prisión según el Código Penal de Costa Rica, lo siguiente:

Primero. — Que soy propietario o bien mi representada es propietaria del mencionado establecimiento o vehículo que servirá para desarrollar la actividad descrita anteriormente, o en su defecto doy fe que cuento con la autorización del propietario para desarrollar la actividad descrita y tengo los documentos que así lo comprueban.

Segundo. — Que la información que contiene el Formulario Unificado de Solicitud de Permiso que adjunto a esta declaración es verdadera.

Tercero. — Que estoy inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, ante la Caja Costarricense de Seguro Social, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44, 74 y 74 bis de la Ley 17 del 22 de octubre de 1943 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social". Asimismo, declaro estar al día en el pago de mis obligaciones con esa institución y que estoy al día con las obligaciones con el FODESAF, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1974, "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares".

Cuarto. — Que la actividad cumple con la normativa sanitaria aplicable y en el caso particular de los servicios de salud cumple con los estándares definidos en la norma de habilitación específica que le es aplicable.

Quinto. — Que soy consciente que debo mantener el cumplimiento de las normas sanitarias que me sean aplicables por el tiempo de vigencia del permiso que fuese otorgado, por ser esto un requisito indispensable para la operación de la actividad. De igual forma soy

conocedor que no puedo ampliar ni cambiar la actividad que se desarrollará sin la autorización previa del Ministerio de Salud. También comprendo que todos los productos, equipos y materiales que se comercialicen o utilicen dentro de la actividad que represento, deben contar con el respectivo Registro Sanitario del Ministerio.

Sexto. **—** Que cumplo con lo establecido en la Ley No. 9028 del 22 de marzo de 2012 "Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos a la Salud" y sus reglamentos, así adicionado el punto "tercer bis" anterior por el inciso a) del artículo 61 del Decreto Ejecutivo. No. 37185-S de 26 de junio de 2012 "Reglamento a la Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud".

Séptimo. — Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo art. 18 bis de la Ley No. 4755 del 3 de mayo de 1971 "Código de Normas y Procedimientos Tributarios" me encuentro al día con mis obligaciones tributarias.

Octavo. — Que comprendo que las instalaciones de la actividad deben cumplir con las disposiciones del Decreto Ejecutivo 39428-S del 23 de noviembre del 2015 "Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido", y que, en caso de ser demostrada la necesidad de realizar ajustes en esta materia por medio de evaluaciones sónicas practicadas por funcionarios del Ministerio de Salud, se efectuarán los ajustes necesarios en el plazo que me sea señalado.

Noveno. — Que la cantidad de ocupantes del establecimiento indicada en el formulario de solicitud se basa en lo establecido en los planos constructivos del edificio, o en su defecto en una certificación emitida por un profesional incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos o del Benemérito Cuerpo de Bomberos, y me comprometo a presentar este documento cuando sea solicitado por funcionarios del Ministerio de Salud.

Décimo. — Que mantengo vigente las autorizaciones para emisores de radiaciones ionizantes, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 24037-S del 22 de diciembre de 1994 "Reglamento sobre protección contra las radiaciones ionizantes".

Décimo primero. —Que mantengo vigente las autorizaciones para calderas, de conformidad con el Decreto 26789-MTSS del 16 de febrero de 1998 "Reglamento de Calderas".

Décimo segundo. — Que comprendo, que en caso de utilizar gas licuado de petróleo (GLP) en mi actividad, debo tramitar oportunamente la actualización del informe técnico de cumplimiento ante el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica o ante un profesional autorizado para tal fin por su respectivo Colegio Profesional. Además, soy conocedor que es mi deber remitir una copia de este informe cada dos años a la Dirección de Área Rectora de Salud, y mantener el original de dicho del informe en el establecimiento.

Décimo tercero. — Por lo anterior, exonero de toda responsabilidad a las autoridades del Ministerio de Salud por el otorgamiento del permiso con base en la presente declaración, y entiendo plenamente que la autoridad de salud correspondiente procederá a cancelar el permiso y clausurará la actividad, para la cual solicito el permiso, si se llegase a corroborar

alguna falsedad en la presente declaración, así como errores u omisiones en los documentos aportados, o bien se llegase a comprobar que no se cumplen con las normativas sanitarias que le sean aplicables a mi actividad. Igualmente comprendo que en caso de utilizar o comercializar productos que no cuenten con el debido registro sanitario mi actividad podrá perder su permiso. ES TODO.

Firmo en _____ a las_____ horas del día_____ del mes de_____ del año_____.

Firma: _____ Es auténtica: _____

INSTRUCCIONES

a) Solamente podrá rendir la declaración jurada el solicitante o su representante legal.
b) Si la firma es digital no se requiere de autenticación.

ANEXO 5
CERTIFICADO DEL PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO.

MINISTERIO DE SALUD.
Dirección Regional De Rectoría De La Salud: _____.
Dirección Área Rectora De Salud: _____.

PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO No. _____.

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud No.5395 y el Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración masiva de personas, otorgados por el Ministerio de Salud, se extiende el presente permiso a:

Nombre del establecimiento.

Actividad(es) principal(es): _____.
Código(s) CAECR:_____. Tipo Riesgo: _____.
Actividades accesorias: _____.
Carga de ocupantes del establecimiento /aforo (usuarios más trabajadores): _____.
Dirección: _____, _____, _____,
Provincia Cantón Distrito
_____.
Otras Señas
Nombre del permisionario (persona física o razón social): _____.
Tipo de identificación: _____. No. de identificación: _____.

El presente permiso es válido exclusivamente para la(s) actividad(es) y lugar arriba indicado, por el período correspondiente, salvo que las condiciones de este, de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación, ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente. Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No. _____.

Dado en la ciudad de _____ a los _____ días de _____ de _____.
Tiene validez de: **_____ año(s), debe ser renovado el _____ de _____ de _____.**

_____ _____
Nombre Firma

Director(a) del Área Rectora de Salud, o funcionario designado.

ORIGINAL: Interesado. CC: Expediente del ARS

ANEXO 6
CERTIFICADO DEL PERMISO DE HABILITACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS.

MINISTERIO DE SALUD.
Dirección Regional De Rectoría De La Salud: _____.
Dirección Área Rectora De Salud: _____.

PERMISO DE HABILITACIÓN No. _____.

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud No.5395 y el Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración masiva de personas, otorgados por el Ministerio de Salud, se extiende el presente permiso a:

Nombre del servicio de salud.

Actividad principal: _____.
Código CAECR: _____. Tipo Riesgo: _____.
Capacidad de ocupación del establecimiento (clientes más trabajadores): _____.
Dirección: _____, _____, _____,
Provincia Cantón Distrito
_____.
Otras Señas
Nombre del permisionario (persona física o razón social): _____.
Tipo de identificación: _____. No. de identificación: _____.

El presente permiso es válido exclusivamente para la actividad y lugar arriba indicado, por el período correspondiente, salvo que las condiciones de este, de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación, ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente. Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No. _____.

Dado en la ciudad de _____ a los _____ días de _____ de _____.
Tiene validez de: **_____ año(s), debe ser renovado el _____ de _____ de _____.**

_____ _____
Nombre Firma

Director(a) del Área Rectora de Salud, o funcionario designado.

ORIGINAL: Interesado. CC: Expediente del ARS

ANEXO 7
CERTIFICADO DEL PERMISO DE HABILITACIÓN EN UNIDADES MÓVILES DE SERVICIOS DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD.
Dirección Regional De Rectoría De La Salud: _____.
Dirección Área Rectora De Salud: _____.

PERMISO DE HABILITACIÓN No. _____.

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud No.5395 y el Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración masiva de personas, otorgados por el Ministerio de Salud, se extiende el presente permiso a:

Nombre del servicio de salud.

Actividad principal: _____.
Código CAECR: _____. Tipo Riesgo: _____.
Tipo de vehículo: Terrestre () Aeronave () Embarcación ().
Identificación: _____, _____, _____, _____.
Placa Marca Modelo Año
Nombre del permisionario (persona física o razón social): _____.
Tipo de identificación: _____. No. de identificación: _____.

El presente permiso es válido exclusivamente para la actividad y lugar arriba indicado, por el período correspondiente, salvo que las condiciones de este, de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación, ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente. Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No. _____.

Dado en la ciudad de _____ a los _____ días de _____ de _____.
Tiene validez de: _____ **año(s), debe ser renovado el _____ de _____ del _____.**

_____ _____
Nombre Firma
Director(a) del Área Rectora de Salud, o funcionario designado.

ORIGINAL: Interesado. CC: Expediente del ARS

ANEXO 8.
FORMULARIO FORMULARIO SOLICITUD AUTORIZACION SANITARIA PARA EVENTOS TEMPORALES DE CONCENTRACION MASIVA DE PERSONAS.

FORMULARIO SOLICITUD AUTORIZACION SANITARIA PARA EVENTOS TEMPORALES DE CONCENTRACION MASIVA DE PERSONAS.

(No dejar espacios en blanco, escribir claro en letra imprenta o de molde, sin tachaduras)

A. INFORMACIÓN RELATIVA AL EVENTO PARA EL CUAL SE SOLICITA PERMISO.							
1	NOMBRE DEL EVENTO:						
2	ACTIVIDADES A DESARROLLAR: (Marque todas la que aplique) () Venta comidas y bebidas () Espectáculos pirotécnicos () Puestos de exhibición de productos () Desfiles con animales () Juegos mecánicos () Actividades taurinas () Otros, especifique:						
3	FECHA DE INICIO:	**4**	FECHA DE FINALIZACIÓN:	**5**	HORARIO:	**6**	CANTIDAD ESPERADA DE ASISTENTES AL EVENTO:
7	TIPO DE LOCACIÓN: () Establecimiento () Espacio abierto () Ambos						
8	N° DE PERMISO (En caso de establecimientos):						
9	PROVINCIA:	**10**	CANTÓN:	**11**	DISTRITO:		
12	SEÑAS ESPECIFICAS:						
13	EN EL EVENTO SE UTILIZARÁ: a. Gas licuado de petróleo (GLP) Sí () No () b. Gas Natural Licuado (GNL) Sí () No ()						
B. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE.							
14	NOMBRE DEL SOLICITANTE (Persona física o razón social):					**15**	No. DE IDENTIFICACIÓN:
16	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (Solo en caso de persona jurídica):					**17**	No. DE IDENTIFICACIÓN:
18	CORREO ELECTRÓNICO:					**19**	APARTADO POSTAL:
20	TELÉFONO:	**21**	FAX:	**22**	MEDIO DE NOTIFICACIÓN:		
23	FIRMA DEL SOLICITANTE O DE SU PRESENTANTE LEGAL:					**24**	AUTENTICACIÓN:
C. INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD.							
25	NOMBRE DEL PROPIETARIO (Persona física o razón social):					**26**	No. DE IDENTIFICACIÓN:
27	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (Solo en caso de persona jurídica):					**28**	No. DE IDENTIFICACIÓN:
29	CORREO ELECTRÓNICO:					**30**	APARTADO POSTAL:
31	TELÉFONO:	**32**	FAX:	**33**	MEDIO DE NOTIFICACIÓN:		
D. PARA USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD.							
34	REQUISITOS DE LA SOLICITUD: La solicitud cumple con todos los requisitos dispuestos en el reglamento vigente para el evento temporal solicitado: SÍ () NO ()						
35	Nº DE SOLICITUD:					**36**	SELLO:
37	FUNCIONARIO QUE RECIBE LA SOLICITUD:						
38	FECHA Y HORA DE RECIBIDO DE SOLICITUD:						

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMULARIO DE SOLICITUD DEL EVENTO TEMPORAL.

ÍTEM	EXPLICACIÓN
1	Describir claramente el nombre del evento. El nombre que se consigne en este espacio será el que aparezca en la autorización. **No corresponde al nombre de la razón social. No utilizar abreviaturas ni símbolos.**
2	Marcar con una "X" las casillas correspondientes (selección múltiple). En la casilla "otros", debe especificar claramente las actividades.
3, 4, 5	Anotar la fecha de inicio y finalización del evento, así como el horario correspondiente.
6	Anotar la cantidad de personas esperadas en el evento, incluye tanto a los participantes del público como a los trabajadores.
7	Señale el tipo de locación donde se pretende desarrollar el evento.
8	En caso de que el evento se vaya a desarrollar en un establecimiento indicar el número de permiso del mismo.
9, 10, 11, 12	Anote de acuerdo con la división territorial vigente, el **nombre** de la provincia, cantón y distrito donde se desarrollará el evento temporal. **NO UTILICE CÓDIGOS, NI NÚMEROS, NI ABREVIATURAS, NI PALABRAS COMO CENTRAL, PRIMERO, SEGUNDO, ETC.** Seguido anotar claramente la dirección del lugar señalando calles, avenidas, nombre del barrio y cualquier otra seña que permita ubicar correctamente el sitio.
13	Indicar si en el evento se utilizará cualquiera de las sustancias mencionadas.
14	Anotar el nombre completo de la persona física o razón social (persona jurídica) que solicita la autorización.
15	En caso de personas físicas, anotar el número de cédula de identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral o carne provisional de permiso laboral categoría especial del solicitante. En caso de una persona jurídica, anotar el número de cédula jurídica.
16	Anotar el nombre completo de la persona física que sea el representante legal, solamente aplica en los casos que el solicitante sea una persona jurídica.
17	Anotar el número de cédula de identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral o carne provisional de permiso laboral categoría especial del representante legal.
18, 19, 20, 21	Anote claramente los datos de contacto que apliquen para el solicitante o su representante legal.
22	Indique cual es el medio elegido para ser notificado de cualquier acto administrativo: correo electrónico, teléfono, apartado postal, fax o en el sitio del evento.
23, 24	En este espacio se debe consignar la firma de persona física o jurídica de la persona interesada en desarrollar el evento. En caso de que no sea el solicitante o su representante legal quien presente la solicitud, esta firma debe ser autenticada por un abogado.
25	Anotar el nombre completo de la persona física o razón social (persona jurídica) que sea el propietario del establecimiento o unidad móvil de servicios de salud para la que se solicita el permiso.
26	En caso de que el propietario sea una persona física, anotar el número de cédula de identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral o carne provisional de permiso laboral categoría especial del solicitante. En caso de una persona jurídica, anotar el número de cédula jurídica.
27	Anotar el nombre completo de la persona física que sea el representante legal, solamente aplica en los casos que el propietario sea una persona jurídica.
28	Anotar el número de cédula de identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral o carne provisional de permiso laboral categoría especial del representante legal.
29, 30, 31, 32	Anote claramente los datos de contacto que apliquen para el propietario o su representante legal.
33	Indique cual es el medio elegido para ser notificado de cualquier acto administrativo: correo electrónico, teléfono, apartado postal, fax o en el sitio del evento.
34	El funcionario que recibe la solicitud debe verificar y estipular si la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente para el tipo de evento solicitado.
35	El funcionario que recibe la solicitud debe anotar el número de solicitud consecutivo del trámite.
36	El funcionario que recibe la solicitud debe indicar su nombre completo.
37	El funcionario que recibe la solicitud debe anotar la fecha en que se recibió la solicitud.
38	El funcionario que recibe la solicitud debe estampar el sello de la DARS.

ANEXO 9.
DECLARACIÓN JURADA PARA TRÁMITES DE SOLICITUD DE AUTORIZACION SANITARIA PARA EVENTOS TEMPORALES DE CONCENTRACION MASIVA DE PERSONAS.

Yo: _____ con domicilio en provincia: _____, cantón: _____, distrito: _____, otras señas: _____, cédula identidad (), DIMEX (), carné provisional de permiso laboral () o carné provisional de permiso laboral categoría especial () Nº _____, en mi carácter de: propietario () o representante legal () de la de la persona jurídica _____ _____ cédula jurídica _____, que desarrollará la actividad denominada: _____, en ()establecimiento comercial ubicado en la provincia: _____, cantón: _____, distrito: _____, otras señas: _____, finca No. folio real_____, () o la unidad móvil de servicios de salud con placa: _____, marca: _____, modelo: _____, año: _____, solicito me sea otorgado o bien le sea otorgado a mi representada, el permiso que señala la Ley General de Salud, para lo cual declaro bajo fe de juramento consiente de que, al no decir la verdad, incurro en el delito de perjurio sancionado con pena de prisión según el Código Penal de Costa Rica, lo siguiente:

Primero. — Que soy propietario o bien mi representada es propietaria del sitio descrito, donde se realizará el evento temporal mencionado, o en su defecto doy fe que cuento con la autorización del propietario para desarrollar la actividad descrita y tengo los documentos que así lo comprueban.

Segundo. —Que la información que contiene el Formulario de solicitud de autorización sanitaria para eventos temporales de concentración masiva de personas que adjunto a esta declaración es verdadera.

Tercero. — Que soy consciente que debo mantener el cumplimiento de las normas sanitarias que me sean aplicables por el tiempo de vigencia de la autorización sanitaria que me fuese otorgada, por ser requisito indispensable para la operación de mi evento temporal. De igual forma soy conocedor que no puedo ampliar ni cambiar la actividad que se desarrollará sin la autorización previa del Ministerio de Salud. También comprendo que todos los productos, equipos y materiales que se comercialicen o utilicen dentro de la actividad que represento, deben contar con el respectivo Registro Sanitario del Ministerio.

Cuarto. **—** Que, de pretender desarrollar un evento temporal de atención en salud, declaro lo siguiente:

a. Durante la actividad mencionada se proveerán los siguientes servicios de salud y solamente dichos servicios:

a.1. Consulta ambulatoria en medicina Sí () No ().
a.2. Consulta ambulatoria en odontología Sí () No ().
a.3. Consulta ambulatoria en optometría Sí () No ().
a.4. Consulta ambulatoria en nutrición Sí () No ().
a.5. Consulta ambulatoria en terapia física Sí () No ().
a.6. Consulta ambulatoria en psicología clínica Sí () No ().
a.7. Consulta ambulatoria en audiología Sí () No ().
a.8. Consulta ambulatoria en enfermería Sí () No ().
a.9. Toma de muestras Sí () No ().
a.10. Dispositivos de reducción del daño Sí () No ().

b. Los servicios de salud arriba indicados serán ofrecidos solamente por profesionales en ciencias de la salud debidamente autorizados por los colegios profesionales respectivos para dichos fines. De encontrarse estudiantes presentes, estos estarán en todo momento bajo la supervisión de un profesional responsable autorizado.
c. Comprendo que es mi deber garantizar que en todo momento se cumplirá con la dotación de recursos materiales establecidos en las normas de habilitación específicas que le sean aplicables a los servicios de salud que pretende brindar, y que fueron declarados en el punto a.
d. Comprendo que es mi deber garantizar el uso de expedientes personales para la atención de los usuarios durante la realización de la actividad, ya sea en formato físico o digital.
e. Comprendo que es mi deber remitir el reporte de vigilancia epidemiológica al Área Rectora de Salud, una vez finalizada la actividad.

Quinto. — Que estoy inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades *(la información anterior se debe consignar cuando corresponda)*, que no tengo deudas con la Caja Costarricense de Seguro Social, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44, 74 y 74 bis de la Ley 17 del 22 de octubre de 1943 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social". Que estoy al día con las obligaciones con el FODESAF, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1974, "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares".

Sexto. — Que en cumplimiento a lo establecido el artículo art. 18 bis de la Ley No. 4755 del 3 de mayo de 1971 "Código de Normas y Procedimientos Tributarios" me encuentro al día con mis obligaciones tributarias.

Sétimo. **—** Que cumplo con lo establecido en la Ley No. 9028 del 22 de marzo de 2012" Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos a la Salud" y sus reglamentos, así adicionado el punto "tercer bis" anterior por el inciso a) del artículo 61 del Decreto Ejecutivo. No. 37185-S de 26 de junio de 2012 "Reglamento a la Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud".

Octavo. — Que comprendo que las instalaciones de la actividad deben cumplir con las disposiciones del Decreto Ejecutivo 39428-S del 23 de noviembre del 2015 "Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido", y que, en caso de ser demostrada la necesidad de realizar ajustes en esta materia por medio de evaluaciones sónicas practicadas

por funcionarios del Ministerio de Salud, se efectuarán los ajustes necesarios en el plazo que me sea señalado.

Noveno. — Que los recipientes para residuos a utilizar en la actividad o evento deben de cumplir con el código de colores por residuo, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 39760 del 11 de mayo del 2016 "Oficialización de la Estrategia Nacional para la Separación, Recuperación y Valorización de Residuos" (ENSRVR).

Décimo. — Que, en el caso de pretender desarrollar actividades taurinas, cumplo con los requisitos estipulados en el Decreto Ejecutivo N° 19183-G-S del 7 de julio de 1989 "Reglamento a las Actividades Taurinas".

Décimo primero. — Por lo anterior, exonero de toda responsabilidad a las autoridades del Ministerio de Salud por el otorgamiento de la autorización sanitaria con base en la presente declaración, y entiendo plenamente que la autoridad de salud correspondiente procederá a cancelar la autorización y clausurará el evento, si se llegase a corroborar alguna falsedad en la presente declaración, así como errores u omisiones en los documentos aportados, o bien se llegase a comprobar que no se cumplen con las normativas sanitarias que le sean aplicables a mi actividad. Igualmente comprendo que en caso de utilizar o comercializar productos que no cuenten con el debido registro sanitario mi evento podrá perder su autorización. ES TODO.

Firmo en _____ a las_____ horas del día_____ del mes de_____ del año_____.

Firma:_____ Es auténtica:_____

INSTRUCCIONES

a) Solamente podrá rendir la declaración jurada el solicitante o su representante legal.
b) Si la firma es digital no se requiere de autenticación.

ANEXO 10
CERTIFICADO DE LA AUTORIZACION SANITARIA PARA EVENTOS TEMPORALES DE CONCENTRACION MASIVA DE PERSONAS.

MINISTERIO DE SALUD.
Dirección Regional De Rectoría De La Salud: _____.
Dirección Área Rectora De Salud: _____.

AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EVENTOS TEMPORALES DE CONCENTRACION MASIVA DE PERSONAS.
No. _____

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud No.5395 y el Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración masiva de personas, otorgados por el Ministerio de Salud, se extiende el presente permiso a:

Nombre del evento.

Actividad(es): _____
Capacidad de ocupación del evento (asistentes y trabajadores): _____.
Dirección: _____, _____, _____,
Provincia Cantón Distrito
_____.
Otras Señas
Nombre del autorizado (persona física o razón social): _____.
Tipo de identificación: _____. No. de identificación: _____.

El presente autorización es válida exclusivamente para la(s) actividad(es) y lugar arriba indicado, por el período correspondiente, salvo que las condiciones de este, de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación, ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente. Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en la Resolución No. _____.

Dado en la ciudad de _____ a los _____ días de _____ de _____.
Tiene validez para los días comprendidos entre el _____ de _____ de _____ y el **_____ de _____ de _____.**

_____ _____
Nombre Firma
Director(a) del Área Rectora de Salud, o funcionario designado.

ORIGINAL: Interesado. CC: Expediente del ARS

ANEXO 11
FORMULARIO DE SOLICITUD DE MODIFICACION O REPOSICION DEl PERMISO.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE PERMISO.

(No dejar espacios en blanco, escribir claro en letra imprenta o de molde, sin tachaduras)

1 NÚMERO DE PERMISO A MODIFICAR O REPONER:

2 MOTIVO(S) DE PRESENTACIÓN:

() Cambio de permisionario
Nombre del permisionario actual: _____
Número de identificación: _____ Tipo de identificación: _____
Nombre del permisionario nuevo: _____

Número de identificación: _____ Tipo de identificación: _____

() Cambio de nombre comercial
Nombre actual: _____
Nombre nuevo: _____

() Cambio de capacidad de ocupación
Capacidad actual: _____ Capacidad nueva: _____

() Reposición por pérdida

3 OBSERVACIONES (En caso de que sea necesario):

4	FIRMA DEL PERMISIONARIO ACTUAL O DE SU PRESENTANTE LEGAL:	**6**	AUTENTICACIÓN:
5	FIRMA DEL PERMISIONARIO NUEVO O DE SU PRESENTANTE LEGAL (Cuando aplique):		

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMULARIO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE PERMISO.

ÍTEM	EXPLICACIÓN
1	Indicar el número del permiso otorgado por la Dirección de Área Rectora de Salud que solicita se modifique o se reponga.
2	Marcar con una "X" la casilla correspondiente a la solicitud que se realice, **marque todos los que sea necesario**. Adicionalmente detalle en los espacios correspondiente los cambios que se solicitan realizar al permiso.
3	Utilizar esta casilla solamente en caso de requerir hacer alguna aclaración o explicación adicional para poder resolver mejor el trámite.
4	En este espacio se debe consignar la firma del actual permisionario o de sus representante legal en caso de persona jurídica. **Esta casilla siempre debe de llenarse.**
5	En este espacio se debe consignar la firma del nuevo permisionario o de sus representante legal en caso de persona jurídica. **Esta casilla solamente se debe llenar en el caso de las solicitudes de cambio de permisionario.**
6	En caso el(los) solicitante(s) no se presente(n) personalmente a realizar el trámite o solicitantes la(s) firma(s) debe(n) ser autenticada(s) por un abogado.